

CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS LICITADORES DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN: 2016273 ASISTENCIA MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DE TAREAS INCLUIDAS EN LA OPERATIVA DIARIA DE LA PLANTA DE RECUPERACIÓN DE AGUA Y LA ESTACIÓN DEPURADORA "LA ALMOZARA" DE ZARAGOZA

1. *¿Es correcto el modelo de proposición económico facilitado? Es decir, ¿una única cuota fija y una única cuota variable? En principio en la página 44 del PPTP lo deja claro, es una única cuota fija y una única cuota variable, siendo $V=Vedar+Vpra$. Aunque luego en la página 18/19 del PCAP parece estar en contradicción porque en el estudio económico a presentar solicita un coste fijo y uno variable para cada instalación. **El modelo de proposición económica es correcto, sin perjuicio de lo dispuesto en la respuesta a la cuestión número 6.***
2. *¿Se puede disponer de los $C_{Finicial}$ y $C_{Vinicial}$ estimados por EZ que se mencionan en la página 43 del PPT y que no aparecen en el Anejo I? **No procede.***
3. *¿Existen sistemas de desodorización en la EDAR Almozara? De ser así, ¿podrían especificar el volumen de carbón activo en cada torre? **Si, en pretratamiento y en espesado. Unos 75 kg en total.***
4. *¿El impuesto de hidrocarburos por el consumo del biogás producido corre a cuenta del licitador o de EZ? **El impuesto de hidrocarburos por el consumo del biogás producido corre a cuenta del titular de la instalación, Ecociudad Zaragoza SAU.***
5. *¿Se aceptan anexos a los documentos solicitados en el sobre 2? **Únicamente se admiten como anexos los CV del personal y las cartas de compromiso de terceros que aporten los licitadores.***
6. *¿Hay que realizar un estudio de costes para cada instalación? Es decir, ¿uno para la Edar de la Almozara, otro para la Edar de Alfocea, otro para cada Ebar's, y otro para la PRA, o sólo dos estudios de costes, uno para la Edar de la Almozara que incluya también la Edar de Alfoncea, y las Ebar's y otro para la PRA?? **Debe realizarse un estudio de costes fijos único y un estudio de costes para la estación depuradora de aguas residuales "La Almozara" e instalaciones adscritas (EBARS y Alfocea) y otro para la planta de recuperación de agua.***
7. *Podrían decirnos que personal está sujeto al convenio Nacional y que personal está sujeto al convenio de colectivo de la empresa Aquara, gestión integral de aguas de Aragón, S.A.U? ¿Si el convenio de UTE SAV-DAM ya no está vigente, cual es el motivo por el cual se adjunta?*
 - a. **-AQUARA CONVENIO_ "RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el**

registro depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Aquara, Gestión Integral de Aguas de Aragón, S.A.U". Todos los trabajadores de la PRA están sujetos al convenio publicado, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. –

- b. "IV CONVENIO COLECTIVO PARA LOS AÑOS 2014-2016 PARA LOS TRABAJADORES DE DRACE INFRAESTRUCTURAS SA, DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA EDAR LA ALMOZARA (ZARAGOZA)" Convenio vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, publicado el pasado 29 de octubre de 2016. Se adjunta como documento ANEXO.
 - c. En el anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares figura la distribución de los trabajadores en cada uno de los centros de trabajo.
8. *El personal mínimo solicitado para llevar el servicio objeto del presente contrato son 27 personas. En cambio, en la documentación aportada (carta firmada por DRACE), aparecen 24 personas, a efectos prácticos serían 23 ya que una de ellas está de baja por enfermedad. Por otro lado, en la relación nominal de trabajadores que se adjunta, aparecen 25 personas, ya que la persona con siglas, GOLOJ no aparece recogida en el certificado de personal adscrito. ¿Esto es por qué causó baja en la empresa? ¿Podrían aclararnos cuales son las personas adscritas al servicio, y sujetas a subrogación? Todas las personas que lleven en el servicio más de cuatro (4) meses y un (1) día tienen carácter de subrogabilidad. A día de hoy y considerando que la subrogación podría ser efectiva en febrero de 2017, todas las personas serán subrogables. En tal sentido, de conformidad con la RTACRC 526/2016, si un trabajador viene prestando servicios en la empresa saliente, concurriendo los requisitos exigidos en la normativa laboral para que opere la obligación de subrogación, aquél tendrá derecho a ser subrogado en la plantilla de la empresa "entrante", se contemple, o no, en los pliegos dicha obligación de subrogación y se incluya, o no, el trabajador en la relación que la Administración contratante proporcione a los licitadores.*
9. *En la documentación aportada se adjunta también el pliego de cláusulas administrativas particulares tipo, podrían decirnos si tiene carácter contractual, o si en caso de discrepancia con el pliego de cláusulas administrativas particulares para el Procedimiento abierto relativo al contrato de "Asistencia material para la prestación de tareas incluidas en el operativa diaria de la planta de recuperación de agua y la estación depuradora "La Almozara" de Zaragoza. Pliego de cláusulas administrativa particulares, ¿cuál de los dos prevalece? Sin perjuicio de las aclaraciones que hayan sido publicadas en el perfil del contratante respecto a las diversas formas de acreditación de solvencia, se remite a lo dispuesto en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
10. *¿Podría facilitarnos históricos de analíticas, consumo de energía, partes de residuos, reactivos, facturas eléctricas, tanto de las Edar's, Ebar's, y PARA? No procede.*

11. Si bien en la página 52 del PPT viene recogido el Plan de análisis mínimo y parámetros a realizar en la PRA, en el punto correspondiente a los ensayos a realizar en la EDAR Almozara (pag 50/51) no se recoge dicha frecuencia analítica. ¿Podrían especificar el Plan de análisis mínimo para la EDAR Almozara? **En lo relativo a la explotación de la planta, el adjudicatario especificará en su Plan de Analíticas de Explotación (ver PPTP artículo IV-3-2) el programa de analíticas que propone realizar para la explotación de la planta. En la fase de licitación el licitador presentará una memoria descriptiva de dicho Plan en los términos establecidos en el artículo 11.2 del PCAP. En lo relativo al control de la depuración, Ecociudad realizará analíticas con laboratorio distinto al de planta. Dichas analíticas serán en la cantidad y periodicidad que Ecociudad determine.**
12. Durante la visita se informó que se van a ejecutar una serie de inversiones. En cuanto a la inversión que se tiene previsto ejecutar a lo largo del nuevo contrato, de vaciado del digestor primario y secundario, ¿Durante estos periodos de vaciado, el coste del consumo de gasoil irá a cuenta del adjudicatario o por cuenta de EZ? **Durante esos periodos de vaciado, el coste del consumo de gasoil irá a cuenta del adjudicatario.**
13. En el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado IV-1-1 página 19 se habla de “realizar las actuaciones que EZ apruebe acometer con cargo al Fondo de Amortización Técnica según lo especificado en el Capítulo VIII”, e indican respecto a la EDAR de La Almozara la “Retirada de los filtros de carbón activo del sistema de tratamiento de olores en el pretratamiento y espesador al menos una vez al año”. ¿Pueden facilitar información y características técnicas de estos filtros de carbón? En el inventario aparecen enumerados, pero no hay datos técnicos de los sistemas de desodorización. Respecto al resto de actuaciones que se mencionan, ¿deben describirse en fase de licitación en la documentación técnica? **Junto a los datos aquí aportados, consúltese la respuesta a la consulta número tres.**

Características de filtro de carbón:

- Capacidad de retención de H₂S: 22g de H₂S/100 g. de carbón (Carbotecnia).
- Actividad al CCl₄: Mín. 60% (ASTM D-3467).
- Número de yodo: Mín. 1000 mg/g (ASTM D-4607)
- Radio medio de poro: 0,78 mm (Adsorción de N₂)
- Humedad: Máx. 10% (ASTM D-2867)
- Contenido de cenizas: Máx. 5.0 (ASTM D-2866)
- Densidad aparente: 0,45 +/- 0,05 g/cm² (ASTM D-2854)
- Dureza: Mín. 95 (ASTM D-3802)

14. *Las determinaciones analíticas de la EDAR de La Almozara, según listado recogido en la página 51 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Concurso, ¿deben realizarse todas a diario? ¿Podrían indicarnos en qué puntos se realiza cada determinación y la frecuencia, como se ha indicado en el punto VII-2-2 para los "Ensayos en la PRA" de la página 52? Se remite a la respuesta recogida en la cuestión número 11.*
15. *En el anexo V- Relación de Personal. De las 4 personal que allí aparecen con reducción de jornada:*
- ¿Cuántas corresponden a reducción de jornada y cuántas a contrato a tiempo parcial?*
 - ¿De las reducciones de jornada cuales son los motivos de las mismas?*
 - ¿De los contratos a tiempo parcial, cual es la tipología del mismo?*
 - ¿Los trabajadores con contrato a tiempo parcial son considerados trabajadores a jornada completa en el cuadro de personal mínimo que figura en el artículo IV-2-1-2 "Relación de personal mínimo del PPT?"*

PERSONAL EDAR LA ALMOZARA

HEGOJ: Contrato inicial a tiempo parcial de un 62,5%.

ROBAN: Ha dejado de tener reducción de jornada por cuidado de menor de 12 años con efectos 01/11/2016.

PERSONAL PRA.

ARMUR: Reducción de jornada por cuidado de menor desde 14/03/2014: 25% de reducción.

PASOM: Reducción de jornada por cuidado de menor desde 01/12/2013: 12,5% de reducción.

16. *Se solicita el coste de empresa anual del personal subrogable ya que en la documentación presentada en el anexo V hay bases de cotización que llegan al máximo, lo cual imposibilita el cálculo real del coste de personal. A título informativo, se aporta extracto de la certificación de fecha 20-11-2015 aportada por el actual contratista:*

"D^a. MARTA MARÍA DE PRADO BARROSO, con D.N.I. n2 51412767-Q en calidad de DIRECTORA DE PERSONAL de DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A., con domicilio en Avenida CAMINO DE SANTIAGO, SO, 28050-MADRID. CERTIFICA:

Que, en el primer año del servicio, los costes del personal adscrito al contrato "Asistencia material para la prestación de tareas incluidas en la operativa diaria de la Planta de Recuperación de Agua y la Estación

Depuradora "La Almazara" de Zaragoza" ascendieron a un total de 689.537,63 €.

Estos costes corresponden al siguiente personal:

EDAR ALMOZARA	
GRUPO PROFESIONAL	Nº DE PERSONAS
2A	5
2B	8
3B	1
4	1
5	2
PRA	
GRUPO PROFESIONAL	Nº DE PERSONAS
2A	3
2B	2
5	1

17. Debido a la posible concurrencia de costes variables en el servicio como horas extraordinarias, guardias, retenes, turnos, etc se solicita la documentación referida en el artículo 53 de V Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales publicado en el BOE 264 de 4 de noviembre de 2015. **La información solicitada será entregada al adjudicatario del contrato. Con la información suministrada en los pliegos y en el presente informe y en virtud de la doctrina recogida en la resolución del TACRC 815/2015, no procede la respuesta.**
18. El pliego de cláusulas administrativas del concurso establece los siguientes criterios de solvencia: "[...] haber explotado o estar explotando instalaciones de características equivalentes o asimilables a la de la Almozara por un periodo no inferior a tres años. Para ello aportarán documentos acreditativos en los que se justifique haber explotado en los últimos diez años durante un mínimo de 3 años dos depuradoras de aguas residuales urbanas de un tamaño igual o superior a la de la Almozara (100.000 hab-eq ó 35.000 m3/día) ¿Sería suficiente acreditar la explotación durante un mínimo de 3 años de 2 depuradoras de esta capacidad de tratamiento o además es necesario acreditar tipología de tratamiento similar a la Almozara? **Resulta suficiente acreditar tan sólo la explotación durante un mínimo de 3 años de 2 depuradoras de esta capacidad.**
19. ¿Podrían aclarar qué funciones desempeña cada uno de los trabajadores subrogables? **Se remite a la tabla personal que figura como anexo y al Convenio regulador.**
20. Se aportan en la documentación del concurso 3 Convenios de trabajo. ¿Pueden indicarnos a qué convenio se acoge cada trabajador en cada instalación? **Se remite a la información recogida en la pregunta 7.**

21. *Examinando el listado de personal subrogable y TC aportados (Anexo V), existen discrepancias entre ambas tablas en el caso de la EDAR, ya que el TC incluye 1 persona más. Así mismo, si se estima el coste anual de cada persona adscrita en base a TC aportado, se observa que en la mayoría de casos se encuentra por debajo de los costes estipulados por cualquiera de los convenios aportados. Por tanto, necesitaríamos aportar más TCs para el cálculo de los costes de personal. Se remite a la información recogida en la pregunta número 16.*
22. *El Jefe de Servicio al que hace mención el apartado 11.2 "Memoria descriptiva que detalla la organización del personal" (PCAP), ¿es el Jefe de Planta a adscribir al servicio o se refiere a otra persona que no estará adscrita al contrato? **La tabla de personal mínimo del apartado IV-2-1-2 del Pliego de Prescripciones Técnicas contiene un error tipográfico en las celdas que definen los dos puestos de adjuntos. Se adjunta como ANEXO tabla corregida del personal mínimo. Por otra parte, el licitador deberá nombrar un Jefe de Servicio como responsable del contrato, que no computará como personal mínimo del definido en la tabla corregida adjunta. Este perfil es el que se solicita que se defina en el punto 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con Curriculum Vitae.***
23. *Existen discrepancias en la cantidad de energía mensual que deberá ser producida por el motogenerador. ¿Podrían aclarar cuál es el correcto? **La producción de energía eléctrica del motogenerador que se debe tener en cuenta es 100.000 kWh al mes.***
24. *En la visita realizada a las instalaciones se indicó la existencia en la actualidad de problemas ocasionador por fibras que llegan a la EDAR afectando a diferentes partes del proceso, entre otras y en gran medida a la digestión anaerobia. Como consecuencia de ello la producción de energía en la actualidad es considerablemente inferior a la estipulada en el pliego de condiciones del concurso como mínima a conseguir por el equipo de cogeneración. Dado que el adjudicatario correría con los gastos de exceso de energía consumida en las instalaciones respecto al ratio propuesto, ¿se va a ver modificado este umbral de energía cogenerada o hay que considerar el valor indicado en el pliego de todas formas? Entendemos que de continuar dicha situación el adjudicatario se haría cargo de una cantidad considerable de consumo energético. **La energía eléctrica consumida en las instalaciones será abonada por Ecociudad según se establece en el punto IV-2-3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.***
25. *¿Podrían aportar consumo de reactivos del último año? **No procede.***
26. *Respecto a la dosificación de cloruro férrico para eliminar P del efluente y para eliminar sulfhídrico en el biogás, ¿se trata de instalaciones independientes? ¿Están funcionando en la actualidad de forma continua? **Son circuitos independientes ubicados en la misma sala y que se alimentan del mismo depósito de cloruro férrico.***

27. *Respecto a los reactivos utilizados en la PRA, ¿pueden concretar el tipo de floculante en cada fase del proceso? Se usa el mismo tipo de floculante catiónico en la dosificación de la cámara de reparto a espesadores y en el proceso de deshidratación. Las características técnicas más relevantes son:*

Estado Físico: Sólido granular

Color: Blanco

Carácter Iónico: Catiónico

Densidad de Carga: Bajo

Peso Molecular: Muy Alto

Tamaño de Partícula (%> 10 mesh): 2

Tamaño de Partícula (%< 100 mesh): 6

Densidad Aparente: 0.80

28. *¿Podrían describir el sistema de desodorización de la EDAR? NO había acceso al mismo durante la visita. Se dispone de dos sistemas de desodorización de pequeño tamaño, instalados uno para el circuito de espesado y otro para el circuito de pretratamiento. En conjunto suponen un volumen de carbón activo de unos 75 Kg.*
29. *¿Podrían aportar analítica de fangos deshidratados de la PRA con objeto de valorar otros destinos? Consúltese el documento ANEXO.*
30. *Estimación de la producción de fangos de la EDAR Alfocea. La producción estimada de fangos en la EDAR Alfocea es de en torno a 15 toneladas.*
31. *Impuestos: Según indicaciones del pliego de condiciones, será obligación del contratista “[...] Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución[...].” En este sentido y teniendo en cuenta que los costes de energía corren por cuenta de EZ, ¿correría por cuenta del adjudicatario el pago del impuesto de hidrocarburos, autoconsumo y producción de EE (en su caso) o lo abona directamente EZ?. En el caso que corra por cuenta del adjudicatario, en referencia al impuesto de autoconsumo necesitaríamos saber si la instalación de cogeneración está inscrita en régimen especial. Se remite a la respuesta de la pregunta número 4.*
32. *En el PPTP para el caso de la EDAR de Almozara se indica un conjunto de análisis mínimo sin especificar su frecuencia, ¿se exige una frecuencia mínima para estos análisis? Se remite a la respuesta de la pregunta número 11.*

33. *En el PPTP no se indica un conjunto mínimo de parámetros a analizar ni frecuencia de los mismos para la EDAR de Alfocea. En este caso ¿se exige un conjunto de análisis con una frecuencia mínima? Se remite a la respuesta de la pregunta número 11.*
34. *¿Se exigen un conjunto de parámetros mínimos para analizar sobre las fosas sépticas recibidas? Si. Consultar el documento adjunto de “Sistema de gestión de fosas”.*
35. *¿Podrían aportar datos de cargas de entrada y salida de los últimos años de explotación de la EDAR Almozara y Alfocea? A modo orientativo y no vinculante, se adjunta documento de “Evolución de cargas de entrada” con datos de medias de los últimos años.*
36. *¿Cuál es la distancia entre la EDAR Almozara e instalaciones anexas? El dato puede ser obtenido por los licitadores sin recurrir al órgano de contratación.*
37. *Los trabajadores adscritos a la PRA, ¿pueden utilizar las instalaciones de personal (vestuario, comedor...) de la ETAP o han de desplazarse desde/hasta la EDAR Almozara? Los trabajadores adscritos a la PRA no pueden utilizar las instalaciones de personal (vestuario, comedor...) de la ETAP.*
38. *¿Existe en la actualidad lazo de control de la aireación de en la EDAR Almozara? Existe un lazo de control abierto por cada balsa. En función de la concentración de oxígeno las turbinas centrales regulan la velocidad para obtener la consigna referenciada.*
39. *Respecto a la calibración de sensores automáticos, ¿podrá ser realizada por el adjudicatario o deberá ser realizado por empresa externa? Deben contemplarse ambas opciones con un criterio de prudencia.*
40. *Repuestos ¿se deberán reponer todos aquellos que se consuman del inventario, sean del inventario original o aportados adicionalmente por el adjudicatario? Se deberán reponer todos aquellos elementos del inventario contradictorio que se elabore al inicio del contrato y que se vaya actualizando periódicamente.*
41. *¿Qué turbinas cuentan con variador de frecuencia? Cuentan con variador de frecuencia la turbina 2 y 5.*
42. *Los documentos solicitados en el sobre nº2 son documentos independientes o deberán ir encuadernados juntos. En este sentido, ¿computa en el número de páginas el índice de cada apartado? Los documentos solicitados en el sobre 2 son documentos independientes y deberán ir encuadernados por separado. Los índices no computarán. Las hojas que computen deberán ir numeradas.*
43. *Respecto al sobre nº3, se indica que se incluirá un documento de descripción y valoración del cálculo de los costes de explotación. Dado que la fórmula de certificación para el abono de los trabajos incluye una única cuota fija y variable para todas las instalaciones y así debe reflejarse en la proposición económica, ¿se puede*

presentar un desglose de costes global para todas las instalaciones? Se remite a la respuesta recogida en la cuestión número 6.

44. *El pliego hace referencia en varios puntos al cuadro de precios del contrato (Anejo I), pero dicho anexo no contiene precios. ¿Se van a aportar estos precios? **No procede.***

45. **CUESTIONES SOBRE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS**

a. **EDAR ALMOZARA**

- i. *Indicar el fabricante de los filtros de carbón activo. **No se dispone de datos. En la pregunta número 13 se da la información de la que se dispone sobre los filtros de carbón.***
- ii. *Algunos equipos del inventario figuran en el apartado de observaciones como “fuera de servicio” (por ejemplo, la Compuerta Polígono 1, Polipasto manual sala rejas, equipos de cogeneración, un medidor de pH o equipos de cloración). ¿Hay que mantenerlos en estado operativo o se refieren a equipos dados de baja? **Los equipos fuera de servicio no son críticos. En casos determinados, EZ podría requerir mantenimientos específicos en los casos en que dichos equipos se encuentren en funcionamiento debido a circunstancias excepcionales. Como tal, debe valorarse.***
- iii. *Entre los equipos de digestión y calentamiento de fangos hay varios compresores de agitación de gas que según se indica no tienen certificado ATEX. ¿Se van a sustituir por equipos certificados? **Se está redactando un proyecto para acometer dicha actuación sin que puedan ofrecerse fechas determinadas para su implantación.***
- iv. *Hay tres tomamuestras, dos fijos (HACH y SIGMA-AKINSA) y otro portátil, del cual se indica que tiene la electrónica deteriorada. Indicar la marca y modelo del portátil y si es reparable. **El tomamuestras portátil es el que no funciona correctamente. La reparación no es aconsejable debido a que son equipos antiguos. Se está valorando su sustitución, sin que pueda determinarse plazo de implantación.***
- v. *Entre los servicios auxiliares se incluye un autómata de control SIEMENS 135U que se indica que tiene “repuestos descatalogados”. En la visita se indicó que será sustituido, Indicar plazos de la sustitución y marca y modelo del nuevo autómata. **Se está redactando un proyecto para acometer dicha actuación sin que puedan ofrecerse fechas determinadas para su implantación.***
- vi. *La central de telefonía y terminales fijos PHILIPS, se indica que están “deteriorados” y que se tienen “continuos cortes”. ¿Se va a sustituir? **No pueden ofrecerse fechas determinadas para su sustitución.***

- vii. *Sobre el Motogenerador GUASCOR y las centrifugas ANDRITZ: Actualizar el dato de horas de funcionamiento en cada caso hasta la fecha del concurso (los datos del Pliego son de abril). **Consúltese el documento ANEXO.***
 - viii. *Indicar las fechas y tipos de las últimas revisiones Reglamentarias realizadas (equipos a presión, almacenamiento de reactivos, instalaciones eléctricas, etc).*
 - 1. **Equipos a Presión Todos (EDAR y PRA) Revisión tipo C en septiembre de 2016.**
 - 2. **Almacenamiento Reactivos (FeCl) EDAR: Revisión Quinquenal MIEAPQ6 y APQ7 en julio de 2015.**
 - 3. **Instalación BT EDAR: Revisión Quinquenal en diciembre de 2012.**
 - 4. **Bascula EDAR: Revisión Bianual en mayo de 2015.**
 - 5. **Instalación BT PRA: Revisión Quinquenal en noviembre de 2015.**
 - 6. **Revisión Alta EDAR Trienal OCA: febrero de 2014; Anual: junio de 2016.**
 - ix. *En el inventario aparecen unas bombas de gasoil pero no figura ningún depósito. Indicar si hay depósito o no y sus características en su caso. **Existen dos depósitos de gasoil: Uno en la zona de talleres para servicio a vehículos y otro junto a los gasómetros (enterrado) para gasoil de uso industrial. Este último no es usado habitualmente.***
 - x. *En el inventario no figuran varios elementos que debemos saber si se contemplan de cara al mantenimiento: pararrayos, instalaciones de alumbrado exterior e interior. **Pararrayos, instalaciones de alumbrado exterior e interior han de mantenerse.***
 - xi. *Desearía Que nos facilitaran la capacidad de tratamiento de las 3 centrifugas de la EDAR La Almozara. **Se remite al inventario actualizado que se adjunta como documento ANEXO.***
- b. **EDAR ALFOCEA**
- i. *En el inventario no figura instrumentación. Indicar si es así o en su caso señalar sus características. **Se remite al inventario actualizado que se acompaña como documento ANEXO.***

- ii. *En el inventario no figuran varios elementos que debemos saber si se contemplan de cara al mantenimiento: pararrayos, instalaciones de alumbrado exterior e interior. **Idem respuesta consulta 45.a).x.***
 - iii. *En el inventario no figuran extintores. En tendemos que existen y que hay que mantener. Confirmar. **Existen extintores y habrán de mantenerse.***
- c. **EBAR MONZALBARBA**
- i. *Se indica que la Estación Remota SOFREL tiene la CPU en mal estado. ¿Se contempla sustituirla? **Idem respuesta consulta 45.a).v.***
 - ii. *La solera del edificio se indica que no tiene pendiente y que esto dificulta su limpieza. ¿Se contempla modificarla? **No se contempla modificarla.***
 - iii. *En el inventario no figuran varios elementos que debemos saber si se contemplan de cara al mantenimiento: pararrayos, instalaciones de alumbrado exterior e interior. **Idem respuesta consulta 45.a) x.***
 - iv. *En el inventario no figuran extintores. En tendemos que existen y que hay que mantener. Confirmar. **Idem respuesta consulta 45.b) iii.***
- d. **EBAR MARGEN DERECHA**
- i. *En el inventario no figuran varios elementos que debemos saber si se contemplan de cara al mantenimiento: pararrayos, instalaciones de alumbrado exterior e interior. **Idem respuesta consulta 45.a) x.***
 - ii. *En el inventario no figuran extintores. En tendemos que existen y que hay que mantener. Confirmar. **Idem respuesta consulta 45.b) iii.***
- e. **EBAR ALMOZARA-PLAZA EUROPA**
- i. *En el inventario no figuran varios elementos que debemos saber si se contemplan de cara al mantenimiento: pararrayos, instalaciones de alumbrado exterior e interior. **Idem respuesta consulta 45.a) x.***
 - ii. *En el inventario no figuran extintores. En tendemos que existen y que hay que mantener. Confirmar. **Idem respuesta consulta 45.b) iii.***
- f. **PLANTA RECUPERACIÓN AGUA (PRA) DE LA ETAP DE ZARAGOZA**
- i. *El inventario no incluye observaciones con estado de los equipos. ¿Existen equipos fuera de uso como es el caso de La Almozara? **Se remite al inventario actualizado que se adjunta como documento ANEXO.***

- ii. *En el inventario figuran bombas de (SO₄)₃Al₂, pero no depósito. Confirmar su existencia. Si, existen. Habitualmente no se usa. Forman parte del sistema de apoyo al sistema principal de reactivo en decantación (floculante catiónico).*
- iii. *En el inventario no figuran extintores. En tendemos que existen y que hay que mantener. Confirmar **Idem respuesta consulta 45.b) iii.***
- iv. *En el inventario no figuran varios elementos que debemos saber si se contemplan de cara al mantenimiento: autómatas, estaciones remotas y/o SCADA, pararrayos, instalaciones de alumbrado exterior e interior. **Todos los elementos que se recojan en el inventario contradictorio formalizado al inicio del contrato (art IV-2-2 Medios materiales del Pliego de Prescripciones Técnicas) serán objeto de mantenimiento.***
- v. *Desearía que nos facilitaran la capacidad de tratamiento de los filtros banda. **La capacidad de tratamiento de los filtros banda es de 10 m³/hr.***

46. CUESTIONES SOBRE PERSONAL

- a. *¿Existe un modelo de compromiso de medios humanos adscritos al servicio? **No existe modelo de compromiso.***
- b. *¿El CV de Jefe de Servicio, cuenta dentro de las 10 hojas DIN-A4 de la memoria descriptiva de personal? **Se remite a la respuesta recogida en las cuestiones números 5 y 11.***
- c. *¿Aclarar que la experiencia del personal no subrogado, no cuenta dentro de las 10 hojas DIN-A4 de la memoria descriptiva de personal? **Se remite a la respuesta recogida en las cuestiones números 5 y 11.***
- d. *Aclarar las funciones de las siguientes personas, que actualmente prestan servicio en la EDAR "La Almozara" **Se remite a la información ya suministrada en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las tareas recogidas en el convenio para cada una de las categorías ya que se considera que es una cuestión estrictamente interna inherente a la facultad de dirección del empresario.***
 - i. *HEGOJ. GRUPO 4. Tec. Medio*
 - ii. *LOFAM. Grupo 6. Tec. Superior*
 - iii. *ROBAN. Grupo 5. Tec. Superior*
 - iv. *ZUPLA. Grupo 3B. Subcapataz*

- e. *Identificar a los operarios que ejercen las funciones de Jardinero, Camionero y el Operador de fosas en la lista de personal de la EDAR La Almozara, que ha facilitado Ecociudad Zaragoza SAU. **Idem respuesta 46.d)***
 - f. *Especificar en el listado de personal mínimo, quien realiza las funciones de Operativa y Procesos y el responsable de PRL, Calidad y Medio ambientes en la actual plantilla de la EDAR La Almozara. **Idem respuesta 46.d)***
 - g. *Número de horas máximo de las personas que trabajan a turno partido en la EDAR de Almozara. **Turno Partido: LOFAM/ RUALV /ROBAN /SALUD.***
 - h. *Número de horas máximo para las personas que tienen una jornada con más de 6 horas continuadas. **Turno Central: AGGUD/ ARORG.***
 - i. *Número de horas máximo para las personas que trabajan en la PRA. **Según convenio y normativa laboral.***
 - j. *Como resumen Indicar el organigrama del personal existente y subrogable e indicar a qué Convenio Laboral está adscrito cada uno de ellos. **Se remite a la respuesta dada en la cuestión número 7.***
47. *CUESTIONES SOBRE RESIDUOS: Indicar los puntos de vertido o disposición de los lodos de las plantas. **El adjudicatario expondrá los puntos de gestión de residuos que propone en el Plan de Gestión de Residuos que según especifica el PPTP ha de redactar. El licitador expondrá en la Memoria descriptiva del Plan de Explotación (entre otros asuntos) un resumen del Plan de Gestión de Residuos y puntos seleccionados de gestión en caso de resultar adjudicatario. A modo orientativo se especifican en el PPTP anexo IV datos relativos a cantidades de fangos producidas y en documento anexo los puntos de gestión actuales.***
48. *OTRAS CUESTIONES: Desearía que nos aclarasen si se deben realizar estudios de costes de explotación independientes para la EDAR La Almozara y la PRA, o un estudio de explotación conjunto de ambas. **Se remite a la información recogida en la pregunta número 6.***
49. *En el artículo IV-2-1-2 Relación de Personal mínimo del PPT dice que "El personal adscrito deberá también tener una formación adecuada a su puesto de trabajo según lo exigido y una experiencia mínima de tres (3) años en el mismo. Para el personal no subrogado, esta experiencia deberá demostrarla el licitador en la documentación que se exige al efecto en el sobre 2 de éste Pliego." En el ANEXO V. RELACION DE PERSONAL del PCAP se adjunta listado de personal subrogable tanto de la EDAR de la Almazara como de la PRA en el que existen 3 trabajadores con una antigüedad menor a 3 años: AGGUD 08/02/2016 ARORG 24/11/2015 SALUD 27/07/2016. ¿Cómo podemos demostrar que estos 3 trabajadores cumplen el requisito de tener una experiencia mínima de tres (3) años? ¿En el caso de que no tuvieran esa experiencia mínima se debe de considerar que no es personal subrogable ya que no cumple con los requisitos mínimos del Pliego? **La subrogación***

debe operar en los términos del Convenio y la normativa y los poderes adjudicadores. La subrogación no es una obligación impuesta por la Administración al adjudicatario ya que viene derivada del mismo. Se consideran intangibles al ámbito de la contratación pública cuestiones que corresponden a la normativa laboral y a la facultad de dirección del empresario.

a. Experiencia laboral AGGUD:

- i. AUTONOMO (Actualidad 2016) Técnico ELECTROMECAÁNICO. Desde junio de 2013.**
- ii. Oficial de 1ª. ELECTROMECAÁNICO (2003-2012).**
- iii. Técnico Electrónico prácticas (2002).**

b. Experiencia laboral ARORG:

- i. Técnico de mantenimiento eléctrico (desde marzo 2011 a junio de 2011).**
- ii. Técnico de mantenimiento eléctrico (desde marzo de 2013 a junio de 2013) y (23 de julio a 10 de agosto de 2013) y (23 de julio a 10 de agosto de 2015)**
- iii. Técnico de mantenimiento mecánico (desde -marzo de 2015 a junio de 2015).**

c. Experiencia laboral SALUD:

- i. Realización de prácticas (marzo 2014- junio 2014).**
- ii. Realización de prácticas (abril 2016- junio 2016).**

50. *En el artículo IV-2-3 Consumo eléctrico del PPT dice " ... En la EDAR Almazara, el adjudicatario organizará el servicio de modo que el motogenerador genere energía eléctrica a partir del biogás mediante funcionamiento adecuado produciendo como mínimo, 100.000 kWh de energía al mes ... " En el artículo V-3-2 Producción en el motogenerador del PPT dice "El motogenerador que produce energía eléctrica a partir del biogás deberá de tener un funcionamiento adecuado, debiendo tener esta instalación un rendimiento mínimo que permita producir, al menos, la cantidad de 110.000 kWh de energía eléctrica al mes ... " En la cláusula 27.1.2 del PCAP cuando hace referencia a la falta producida por producción en el motogenerador dice " ... defecto de producción eléctrica por debajo de 110.000 kWh ... ".¿Qué producción de energía eléctrica en el motogenerador se debe de tener en cuenta, 100.000 ó 110.000 kWh al mes? Se remite a la información recogida en la pregunta número 23.*

51. *En la cláusula 27.1.2.- Faltas por exceso de consumo energético o de agua potable y sanción derivada del PCAP dice "Se considerará falta leve cada día que en alguna de las instalaciones adscritas al contrato se registren excesos sobre los límites que*

figuran en los artículos IV-2 y V-3 del Pliego de Prescripciones Técnicas En función de la falta producida, para cada día que se detecte incumplimiento, la sanción impuesta será la siguiente: ... " Y ahí se definen las sanciones en función del tipo de falta. ¿Dado que los límites exigidos no corresponden a parámetros diarios sino a consumos y producciones mensuales podrían confirmarnos el criterio a seguir por Ecociudad Zaragoza al respecto ya que en dicha cláusula dice "cada día que se detecte incumplimiento la sanción impuesta será, ..."1. 4.- En la cláusula 27.1.2.- Faltas por exceso de consumo energético o de agua potable y sanción derivada del PCAP dice " ... En función de la falta producida, para cada día que se detecte el incumplimiento, la sanción impuesta será la siguiente: • Consumo eléctrico de la EDAR Almazara: Deducción en la certificación mensual del coste de la energía que haya superado el índice de 0, 077 Kwh/m³ tratado. Para el cálculo de este descuento se tomará como base la última factura que haya sido abonada por EZ de la energía eléctrica consumida en la EDAR. • Producción en el motogenerador Deducción en la certificación mensual del defecto de producción eléctrica por debajo de 110.000 Kwh de energía eléctrica al mes. El coste eléctrico considerado será el que refleje la factura de energía eléctrica abonada por EZ correspondiente en dicho periodo. La medición de la energía eléctrica generada por el motogenerador mensualmente se realizará por consulta sobre el Scada de la planta a través del programa circuito. PREGUNTA: ¿Es correcta la interpretación de que si un mes se produce alguna incidencia en el motogenerador, que Ecociudad Zaragoza considere que es imputable al adjudicatario, que provoque que no se alcance la producción mínima exigida, y además esta situación lleve a que se supere el consumo eléctrico de la EDAR del valor de 0,077 kWh/m³ tratado. con los excesos permitidos. la sanción por esta situación sería doble ya que se aplicaría tanto el criterio de producción mínima del motogenerador como del consumo eléctrico de la EDAR? **Son procedentes y pueden ser aplicadas ambas según el caso que se presente.**

52. En la cláusula 11.- Proposiciones de los licitadores. Documentación del PCAP. dentro del Sobre nº 3 Oferta Económica. en el apartado b)-Costes variables. punto 14 dice " ... 14. Eliminación de residuos: Se calculará de forma pormenorizada el volumen de residuos y fangos que se producen en cada una de las fases del proceso y que es necesario evacuar. Se considerará incluido en todos los casos el traslado de estos residuos al vertedero autorizado correspondiente, debiéndose incluir igualmente el abono del correspondiente canon de vertedero autorizado. El licitador podrá estudiar y valorar opciones de reutilización o reciclado de los residuos generados en las instalaciones. documentando su viabilidad. En cualquier caso. y si el licitador fuera adjudicatario. estas opciones se deberán someter a la aprobación de EZ antes de su implantación ... ¿Es correcto interpretar de este texto que puede suceder que el adjudicatario haya propuesto una opción de reutilización o reciclado, o de gestión del residuo (y que en su oferta económica haya contado con ese coste) y que Ecociudad Zaragoza o bien no apruebe este planteamiento desde origen o bien lo rechace en un futuro y el adjudicatario deberá asumir a su costa todos los gastos que se originen por tener que llevarlo definitivamente a vertedero autorizado? **El adjudicatario deberá asumir a su costa los gastos derivados del plan de residuos**

aprobado, a salvo de modificaciones excepcionalísimas derivadas de modificaciones normativas o de acuerdos aprobados por las administraciones públicas.

53. *En el artículo IV-2-1-2 Relación de Personal mínimo del PPT dice " ... El personal adscrito deberá también tener una formación adecuada a su puesto de trabajo según lo exigido y una experiencia mínima de tres (3) años en el mismo. Para el personal no subrogado. esta experiencia deberá demostrarla el licitador en la documentación que se exige al efecto en el sobre 2 de éste Pliego ... "* Esta exigencia llevará muy probablemente a la contratación de personal de otras instalaciones de depuración. lo que supondrá un desplazamiento de su vivienda habitual generando un sobre coste por un lado. y una menor estabilidad de la plantilla por otro. **PREGUNTA:** a) *¿Debido a la dificultad y sobre coste que supone esta exigencia. es correcto tenerla en cuenta para todo el personal de la explotación, o sea tanto al personal técnico como operarios y oficiales?* b) *¿Cabe interpretar que con esta exigencia queda prácticamente imposibilitada la promoción interna debido a que la experiencia del personal interno siempre será en un puesto inferior?* **Se consideran intangibles al ámbito de la contratación pública cuestiones que corresponden a la normativa laboral y al poder de dirección del empresario quien habrá de ejercitar el contrato a riesgo y ventura.**
54. *En la cláusula 11.- Proposiciones de los licitadores. Documentación del PCAP. dentro del Sobre nº 3 Oferta Económica. en el apartado c)-Fondo de Amortización Técnica. dice "Se entenderá como un fondo de reposición y renovación de equipos. Los concursantes incluirán la cantidad de 150.000 euros anuales destinados a este fin en su estudio económico Estas facturas serán adjuntadas a dicha certificación más un 6% en concepto de gastos generales." En el ANEXO I. Modelo de Proposición económica del PCAP dice "Sumando a la cifra anterior la partida de 150.000 euros anuales destinados a la reposición y renovación de equipos "* **¿Podrían confirmar si la cifra que se debe de incluir en la proposición económica de 150.000 €/año ya tiene incluido el 6% de gastos generales? La cifra no incluye el 6% de gastos generales.**
55. *Dentro de las obligaciones del adjudicatario se encuentra la correcta gestión de los residuos. ¿Podrían facilitar analíticas de los fangos producidos tanto en la PRA como en la EDAR Almazara?* **Se remite al documento que se acompaña como documento ANEXO.**
56. *Dentro de las obligaciones del adjudicatario se encuentra la subrogación del personal actual. De la información adjunta en el Pliego se comprueba que el Convenio Colectivo de la EDAR de la Almazara quedó denunciado desde el año 2014. PREGUNTA. - a) ¿Podrían facilitar los costes de personal actuales? b) ¿Dado que el Convenio de la Almazara está denunciado, qué costes del personal a subrogar se deben de tener en cuenta para el estudio económico?* **Se remite a la información recogida en la pregunta número 16.**

57. En la cláusula 24.- Prevención de Riesgos del PCAP punto 3 al final del mismo dice " ... el contratista deberá asumir los costes derivados de la evaluación de riesgos que resulte aprobada." ¿Es responsabilidad, y por lo tanto lo debe de tener en cuenta en sus costes económicos, del adjudicatario cualquier modificación dentro de las instalaciones derivada de la evaluación de riesgos que se haga inicialmente o de las que pudieran hacerse en un futuro? **Se reitera que el contratista deberá asumir los costes derivados de la evaluación de riesgos que resulte aprobada.**
58. En el artículo IV-1-2 Tareas específicas de limpieza periódica del PPT dice "El adjudicatario realizará también las siguientes tareas, en las fechas que EZ establezca: -Realización anualmente de una limpieza y vaciado del colector de entrada a la EDAR en el tramo entre la arqueta del EB Pza Europa y la arqueta de entrada a la EDAR. -Realización anualmente de un vaciado y limpieza completa de cada una de las tres EBARs adscrita al contrato. -Realización anualmente de un vaciado y limpieza completa del colector de entrada a la arqueta de entrada de la PRA. -Realización anualmente de un vaciado y limpieza completa de la arqueta de fangos de la PRA. Dada la especialización en medios humanos y materiales que requieren estos trabajos, el adjudicatario realizará estos vaciados y limpiezas con empresas externas especializadas. "¿Dado el alto coste que suponen estas tareas de limpieza podrían confirmarnos que aunque los pozos y colectores no se encuentren con grandes acumulaciones de residuos es estrictamente obligatorio realizar la limpieza anual y además con empresas externas? **Se confirma esta obligación.**
59. En la cláusula 13.- Criterios para la adjudicación del contrato, del PCAP punto 1 Plan de analíticas y ensayos, dice "Se valorarán aspectos como (...)la implantación de la certificación en ENAC, (...), trabajos complementarios de investigación microbiológica, etc." Cuando dice "la implantación de la certificación de ENAC": ¿hace referencia a la acreditación por ENAC que deben tener los laboratorios externos con los que se trabaje? "Trabajos complementarios de microbiología" ¿a qué se refiere? ¿a trabajos de detección de patógenos? ¿al análisis microbiológico como herramienta para resolver algún problema de proceso? **Pregunta 1: No, hace referencia a la implantación de la acreditación ENAC en el laboratorio de planta. Pregunta 2: A trabajos complementarios de investigación y caracterización.**
60. En el artículo V-3-3 Consumo de agua potable en la EDAR dice "El gasto del agua potable que exceda de un consumo mensual de 100 metros cúbicos será tarifado a su precio vigente y se descontará en las certificaciones que se extiendan" ¿Podrían facilitarnos el consumo de agua potable del año 2015? **El consumo de agua potable en la EDAR en el año 2015 ha sido aproximadamente de 415 m3.**
61. En el artículo IV-2-5 Ofimática dice "Los costes de reparación ordinaria, consumibles y mantenimiento de dichos equipos serán a cargo del adjudicatario En particular en el caso de la impresora multifunción Canon C33201 el adjudicatario se hará cargo de los costes de mantenimiento e impresión derivados del contrato de compra establecido por EZ sobre dicho equipo." ¿Podrían especificar cuáles son los gastos de mantenimiento e impresión de la impresora multifunción Canon C33201? ¿Es un

equipo en renting? **El equipo es propiedad de EZ. El mantenimiento se cobra a coste por copia realizada cuyos precios aproximados son: A4 negro= 0,008€ // A3 negro= 0,016€ A4 color = 0,055€ // A3 color = 0,110€ Conectividad: cuota anual 36€.**

62. *En el Anexo I. Modelo de proposición económica se establece que hay que incluir un "Precio por metros cúbicos depurados (CV): euros/m³"- El CV será el mismo tanto para el caudal de agua depurada en la EDAR de la Almazara como para el caudal de agua regenerada en la PRA. ¿Es correcta dicha interpretación teniendo en cuenta en que no existe vinculación entre ambos caudales? **Sí es correcta dicha interpretación, debiendo atenderse al tenor literal del modelo de proposición económica.***
63. *En referencia al Artículo VIII-1 Fondo de Amortización Técnica, ¿Existe alguna previsión por parte de EZ de realización de actuaciones por el adjudicatario contra este Fondo durante la duración del contrato como por ejemplo, el proyecto de modificación de la automatización de la EDAR que se comentó durante la visita? **Existen previsiones estudiadas por el área técnica de EZ sin que, a fecha del presente escrito, puedan concretarse de forma vinculante dentro de las obligaciones del contrato. En todo caso, se señala que la modificación de la automatización de la EDAR no se incluirá en el fondo de amortización técnica y será objeto de licitación independiente.***
64. *Según el Artículo IV-2-2 Medios materiales "Para realizar el servicio objeto de éste Pliego el adjudicatario dispondrá por su cuenta de los vehículos que estime necesarios. No obstante, está recogido en el inventario de instalaciones un vehículo tipo NAVARA 2.5 dCi (144 CV) 4x2 XE King Cab marca Nissan con capacidad para cinco personas (5) y 950 Kg. de mercancías. "¿Cuál es la situación actual del vehículo tipo NAVARA 2 dCi (144 CV) marca Nissan que aparece en el inventario, en relación con los km que tiene y la antigüedad del mismo? **La fecha de primera matrícula es 28/10/2008. La revisión ITV anual se realizó con fecha 29 de octubre con resultado desfavorable. Se están realizando los oportunos trámites para regularizar la situación a la mayor brevedad posible.***
65. *En la cláusula 11.- Propositiones de los licitadores. Documentación., dentro del punto 11.3. Sobre número 3, se definen como costes fijos: "Mantenimiento y conservación: Según los criterios y funciones expuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en base a su experiencia previa en instalaciones como las adscritas al contrato, el licitador realizará un análisis de los costes que se derivan de estos conceptos, teniendo en cuenta la naturaleza de la maquinaria existente en las plantas adscritas al contrato" PREGUNTA.- a) ¿El mantenimiento correctivo es íntegramente a costa del adjudicatario o hay algún límite? b) Para poder calcular el coste, es posible que nos faciliten ¿cuáles son las horas de funcionamiento anuales del motogenerador y centrifugas? **El mantenimiento correctivo es a costa del adjudicatario siempre que las máquinas hayan llevado a cabo el mantenimiento preventivo especificado por el fabricante y exceptuando aquellos casos en los que quede acreditado por parte del contratista de forma indubitada que la maquinaria existente haya superado la***

vida útil del elemento. En relación a las horas de funcionamiento del motogenerador, se remite a la información recogida en documento ANEXO.

66. Según el artículo 1-1. Tareas complementarias en ambas instalaciones, "se detallan a continuación aquellas tareas que no van asociadas directamente a la explotación de las instalaciones o al mantenimiento que permite un correcto funcionamiento de las instalaciones, si no a aquellas tareas que permiten mejorar el Servicio que explota EZ mediante tareas secundarias o complementarias: 1. Realizar limpieza periódica de las instalaciones; 2. Mantenimiento de las zonas verdes; 3. Anualmente se realizará el repintado periódico de las superficies metálicas que lo requieran, con la finalidad de evitar la corrosión de esos elementos, y del interior de los edificios cuyo estado de suciedad lo requiera. " PREGUNTA. - a) ¿Es posible subcontratar el mantenimiento de las zonas verdes? b) ¿Está incluido dentro de las labores de repintado anual de las superficies metálicas, la superficie del calorifugado de los digestores? **Es posible la subcontratación en los términos del Pliego y del TRLCSP. Las labores de repintado se realizarán a requerimiento de EZ.**
67. En referencia al Artículo VIII-1 Fondo de Amortización Técnica ¿Existe alguna previsión por parte de EZ de realización de actuaciones por el adjudicatario contra este Fondo durante la duración del contrato como por ejemplo, el proyecto de modificación de la automatización de la EDAR que se comentó durante la visita? **Existen previsiones estudiadas por el área técnica de EZ sin que, a fecha del presente escrito, puedan concretarse de forma vinculante dentro de las obligaciones del contrato. En todo caso, se señala que la modificación de la automatización de la EDAR no se incluirá en el fondo de amortización técnica y será objeto de licitación independiente.**
68. En referencia al Artículo IV-2-3 Consumo eléctrico que especifica que la "energía eléctrica consumida en las instalaciones será abonada por EZ" ¿Quién se hace cargo del coste de las revisiones de las instalaciones de Alta Tensión? **Es el adjudicatario quien se hará cargo del coste de las revisiones de las instalaciones de alta tensión, debiendo tener los permisos actualizados.**
69. En la cláusula 11.- Proposiciones de los licitadores. Documentación, dentro del punto 11.2. Sobre número 2, se especifica el número máximo de hojas para cada apartado y el tamaño de las mismas. En el caso de ser necesario incluir alguna tabla ¿Es posible incluir algún DIN-A3, aunque compute como 2 DIN-A4, cuando esto facilite la lectura? **Sí es posible incluir tablas en DIN-A3, y computará como 2 DIN-A4.**
70. En la cláusula 11.- Proposiciones de los licitadores. Documentación., dentro del punto 11.3. Sobre número 3, se definen como costes fijos: 'Tasas, Tributos y Financieros: Se incluirán en éste apartado las Tasas y tributos que se haga necesario satisfacer para la prestación del Servicio (a excepción del IVA) y los costos financieros derivados de la diferencia entre el momento en que se produce el abono de los costos y la percepción de los ingresos por parte del adjudicatario. - ¿A qué tasas y tributos hace

referencia? A todas aquéllas que sean necesarias para el cumplimiento íntegro del contrato, a salvo de lo dispuesto en el presente documento.

En todo caso, se señala de forma expresa lo dispuesto en el artículo 305 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: *"El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación"*.

I.C. de Zaragoza, a 7 de noviembre de 2016.

El Jefe de la Unidad Técnica de Depuración.



Fdo. Manuel del Rincón Calvo.

El Técnico Jurídico.



Fdo. Luis Vela Blasco.

V.B. El Director del Área Técnica.



Fdo. Jose Ignacio Castrillo Fernández

CONFORME. El Gerente.



Fdo. Miguel Portero Urdaneta

ANEXO UNO. CONVENIO EDAR ALMOZARA PUBLICADO EN BOPZ 29-10-2016.



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (3) relativos a la apertura de un período de información pública para formular alegaciones a diferentes solicitudes de licencias de actividad presentadas ante el Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo 2

Anuncio relativo a la aprobación inicial de modificación de estudio de detalle en las parcelas 96, 97 y 98 del AODR 4 del sector 89/1-2, urbanización Montecanal 2

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (7) relativos al trámite de información pública de expedientes de solicitud de concesión de diferentes aprovechamientos de aguas en distintos términos municipales 2

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (3) relativos a concesiones de autorización de diferentes instalaciones eléctricas en distintos términos municipales 3

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Drace Infraestructuras, S.A. (EDAR La Almozara) 4

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alpartir	13
Carenas	14
El Frasno	14
Gelsa	14
Mallén	17
Pedrola	17
Zuera	17

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 1	17
Juzgado núm. 2	18
Juzgado núm. 3	18
Juzgado núm. 10	18
Juzgado núm. 16	18
Juzgado núm. 17	18

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1	18
Juzgado núm. 2	19
Juzgado núm. 4	19
Juzgado núm. 5	19
Juzgado núm. 6 (3)	19
Juzgado núm. 7 (2)	20
Juzgado núm. 4 de Barcelona	20

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Licencias

Núm. 9.556

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 598.698/2016.

Actividad: Bar.

Ubicación: Calle Mayor, 19.

Zaragoza, 14 de octubre de 2016. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias

Núm. 9.557

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 823.620/2016.

Actividad: Bar-restaurante.

Ubicación: Calle Diego Dormer, 17.

Zaragoza, 14 de octubre de 2016. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias

Núm. 9.558

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 940.512/2016.

Actividad: Cafetería-panadería.

Ubicación: Paseo de Calanda, 20.

Zaragoza, 14 de octubre de 2016. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 9.266

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial modificación de estudio de detalle en las parcelas 96, 97 y 98 del AODR 4, del sector 89/1-2 (Urbanización Montecanal), al objeto de modificar las condiciones de ordenación establecidas en su ámbito por el estudio de detalle, reduciendo de tres a dos el número de parcelas y viviendas, manteniéndose la tipología de vivienda unifamiliar en hilera, así como las determinaciones relativas a edificación, ocupación y alturas, según proyecto de 4 de julio de 2016, a instancia de Jesús Paracuellos Garijo, en representación de Climatización Jesla, S.L., condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de la siguiente prescripción:

—En las fichas urbanísticas de las parcelas resultantes deberán sustituir en la casilla de “alineaciones, rasantes y retranqueos” el contenido “conforme a plan parcial” por “plano número 5 del estudio de detalle aprobado definitivamente el 31 de enero de 1991”.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la Intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza, y notificación personal al promotor. Asimismo deberá aportarse con carácter previo a la publicación documentación acreditativa de la propiedad para proceder a su notificación.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 781.425/2016 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20-Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza a 29 de septiembre de 2016. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 6.480

Silvestre Gracia Aranda, Eladio Gracia Peiró, Pascual Aranda Piqueras, Eulalia Aranda Piqueras y Jesús Aranda Piqueras han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 85 metros de profundidad situado en la margen derecha del arroyo Carracered, tributario del río Jiloca por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje “Carracer” (polígono 8, parcela 173). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 6 CV y un caudal instantáneo de 2 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 18,7322 hectáreas de almendro/cerezo en las parcelas 29, 39, 131, 152 y 173 del polígono 8 y en las parcelas 22, 31, 32, 41, 42, 43, 127, 128, 129 y 132 del polígono 10, en el término municipal de Alarba (Zaragoza). El volumen total anual será de 10.000 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,965 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 24 de mayo de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 8.806

Sabino Laborda Samper ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Sabino Laborda Samper.

Objeto: Corta de árboles en 0,07 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Arba de Biel.

Paraje: “El Turruyón”, polígono 2, parcela 30.

Municipio: Luna (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 9.148

José Gonzalo Lafuente ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, que consistirá en un pozo de 141 metros de profundidad situado en la margen derecha del barranco del Cuchillo, tributario del río Jalón por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje “Lo Quemado” (polígono 11, parcela 61), en el término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 5,5 CV y un caudal instantáneo de 3 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 3 hectáreas de

viña, 1,2 hectáreas de olivos, 5,5 hectáreas de cerezos y 3,685 hectáreas de carrasca trufera, en las parcelas 49, 50, 56, 58, 59, 60, 61 y 69 del polígono 11, en el término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), y en las parcelas 3, 4, 5, 6, 8 y 106 del polígono 1, en el término municipal de Cervera de la Cañada (Zaragoza). El volumen total anual será de 30.485 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 2,894 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 9.149

El Ayuntamiento de Ricla, como solicitante, y Juan Carlos Cebrián Graña, como usuario, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, que consistirá en un pozo de 300 metros de profundidad situado en la margen derecha del barranco Los Pinos, tributario del río Jalón por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "La Sarda" (polígono 2, parcela 1). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 25 CV y un caudal instantáneo de 4 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 2 hectáreas de cerezos y 2,59 hectáreas de melocotoneros en la citada parcela, en el término municipal de Ricla (Zaragoza). El volumen total anual será de 32.711 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 3,409 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 11 de agosto de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 9.150

Juan Andrés Miñana Benedí es titular de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo en el paraje "Nabuchos" (polígono 7, parcela 104), en Brea de Aragón (Zaragoza), con destino a riego de 4 hectáreas, con un volumen anual de 5.500 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,57 litros por segundo. El aprovechamiento se encuentra inscrito en la sección A, tomo 46 y hoja 170 del Registro de Aguas.

Ha solicitado modificación de características de la concesión por aumento de la superficie regable hasta las 7,1135 hectáreas de cerezos (fincas núm. 104 y 105 del polígono 7, y fincas núm. 119, 124, 125, 120 y 132 del polígono 6), en Brea de Aragón, y la perforación de un nuevo pozo en el polígono 6, parcela 132, en la misma localidad, de sección circular de 0,2 metros de diámetro y 102 metros de profundidad. La extracción del agua se realizará por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 15 CV de potencia, capaz de elevar un caudal de 4,44 litros por segundo, complementario del pozo ya existente. Solicitan un volumen anual de 23.730 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 2,43 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 4 de agosto de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 9.151

Julio García Sanz, Alicia Pilar Calvo Sanz, Elia González Ramírez y Antonio Miguel García Sanz han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, que consistirá en un pozo de 250 metros de profundidad situado en la margen derecha del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "El Plano" (polígono 19, parcela 360). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 17,5 CV y un caudal instantáneo de 5 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 15,72 hectáreas de almendro en las parcelas 360, 321, 320, 358,

359 y 308 del polígono 19, en el término municipal de Épila (Zaragoza). El volumen total anual será de 14.815,5 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 1,84 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de septiembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 9.152

María Teresa Ena Lorente ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: María Teresa Ena Lorente.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de las instalaciones de un comedor de conveniencia.

Unidad hidrogeológica: Depresión de Calatayud.

Término municipal del vertido: Calatayud (Zaragoza).

Se trata del vertido de aguas residuales procedentes de un lavamanos existente en una finca de celebración de eventos, estimado en 2 metros cúbicos/año, que se infiltra en el terreno previo paso por una fosa séptica.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de septiembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 9.119

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una variante subterránea de línea aérea a 15 kV, haciendo entrada/salida en nuevo centro de seccionamiento y su conexión con centro de transformación existente en el término municipal de Villarreal de Huerva (AT 086/2016).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Granja Virgen del Rosario, S.L., para la ejecución de una variante subterránea de línea aérea a 15 kV, haciendo entrada/salida en nuevo centro de seccionamiento y su conexión con centro de transformación existente, situado en el polígono 10, parcela 35, en término municipal de Villarreal de Huerva, destinada a eliminar tendido aéreo con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan a continuación, según proyecto y anexo suscritos por el ingeniero técnico industrial don Pedro Antonio Bescós Esteban, con presupuesto total de ejecución de 21.488,02 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA (a ceder a Endesa):

Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 15 kV, de 90 metros de longitud, con origen en apoyo núm. 9-S43293 y final en el apoyo S43340 después de hacer entrada/salida en nuevo centro de seccionamiento, formada por conductores RH5Z1 12/20 kV 3 × 1 × 240 mm² Al, en zanja

Desde nuevo centro de seccionamiento, línea subterránea propiedad del peticionario de 9 metros de longitud hasta empalme con línea subterránea existente de alimentación a centro de transformación existente. Conductor RH5Z1 12/20 kV 3 × 1 × 150 mm² Al, en zanja.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO (a ceder a Endesa):

Tipo: Interior, en recinto prefabricado en superficie, con una celda metálica compacta 3L, aislada con SF6, de 24 kV y 630 A, con la siguiente aparamenta:

— Dos posiciones de línea, conteniendo cada una de ellas un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A y seccionador de puesta a tierra.

— Una posición de seccionamiento de abonado, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A y seccionador de puesta a tierra.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 9.120

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Calatayud (AT 085/2016).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Mercadona, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a supermercado de alimentación del peticionario y situado en término municipal de Calatayud, vía de servicio de avenida Diputación y calle Papelillo, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan a continuación, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Diego Moriano López, con presupuesto de ejecución de 28.807,60 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 KV, de 52 metros de longitud, que derivará de CS de ERZ Endesa y estará realizada por conductores 3 × 1 × 150 mm² Al, 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

— Potencia: 630 kVA.

— Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

— Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con tres celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

• Una celda de línea, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de puesta a tierra.

• Una celda de protección, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, un interruptor automático en SF6 de 24 kV, 400 A y 20 kA y seccionador de puesta a tierra.

• Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

• Un transformador trifásico de 630 kVA.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 9.438

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Luesia (AT 074/2016).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Remigio Bегuэ Montañés para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, destinado a suministrar energía eléctrica a explotación porcina del peticionario y situado en término municipal de Luesia, polígono 2 parcela 108, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan a continuación, según proyecto suscrito por la ingeniero técnico industrial doña Cristina Rídruejo Galán, con presupuesto de ejecución de 4.963,73 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV, y 28 metros de longitud, que derivará del nuevo apoyo a instalar núm. 285 de la línea titularidad de ERZ Endesa "Uncastillo", y estará realizada por conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) sobre apoyo metálico, en un solo vano.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

— Potencia: 25 kVA.

— Tensiones: 13,2/0,380/0,220 kV.

— Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con un seccionador tripolar tipo "Alduti", de 24 kV y 400 A, seccionadores unipolares tipo "XS" de 24 kV y 100 A, autoválvulas y un transformador trifásico de 25 kVA.

Zaragoza, 10 de octubre de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Drace Infraestructuras, S.A. (EDAR La Almozara)

Núm. 9.321

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Drace Infraestructuras, S.A. (EDAR La Almozara).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Drace Infraestructuras, S.A. (EDAR La Almozara), para los años 2014 a 2016 (código de convenio 50003922012004), suscrito el día 5 de agosto de 2016 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (UGT), recibido en

este Servicio Provincial el día 6 de septiembre de 2016, requerida subsanación y presentada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de octubre de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

IV CONVENIO COLECTIVO PARA LOS AÑOS 2014-2016
PARA LOS TRABAJADORES DE DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.,
DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA EDAR LA ALMOZARA
(ZARAGOZA)

ÍNDICE

Antecedentes.
Capítulo I: Disposiciones generales.
• Artículo 1: Ámbito de aplicación.
• Artículo 2: Ámbito temporal y denuncia del convenio.
• Artículo 3: Comisión paritaria.
Capítulo II: Organización del trabajo.
• Artículo 4: Competencias de la organización del trabajo.
• Artículo 5: Jornada laboral y flexibilidad horaria.
• Artículo 6: Organización del trabajo.
• Artículo 7: Horario.
Capítulo III: Prestaciones salariales.
• Artículo 8: Incremento salarial.
• Artículo 9: Lugar, tiempo y forma de pago del salario.
• Artículo 10: Horas extraordinarias.
• Artículo 11: Gratificaciones extraordinarias.
• Artículo 12: Plus adaptación convenio.
• Artículo 13: Plus convenio.
• Artículo 14: Plus de nocturnidad.
• Artículo 15: Plus de turnicidad (turnos rotativos mañana y tarde de lunes a viernes).
• Artículo 16: Plus de turnicidad (turnos rotativos mañana, tarde y noche de lunes a domingo).
• Artículo 17: Plus de festivos.
• Artículo 18: Plus de disponibilidad.
• Artículo 19: Complemento de puesto de trabajo.
• Artículo 20: Complemento por ausencias.
• Artículo 21: Complemento de sustitución de guardia por IT.
• Artículo 22: Complemento de antigüedad.
• Artículo 23: Dietas y suplidos.
• Artículo 24: Mejoras voluntarias.
Capítulo IV: Vacaciones.
• Artículo 25: Vacaciones.
Capítulo V: Prestaciones sociales.
• Artículo 26: Bolsa de estudios.
• Artículo 27: Ayuda de guardería.
• Artículo 28: Seguro colectivo de accidentes.
• Artículo 29: Complemento de prestaciones en IT.
• Artículo 30: Permisos y licencias.
Capítulo VI: Seguridad e higiene.
• Artículo 31: Revisión médica.
Capítulo VII: Garantías por cambio de contratista.
• Artículo 32: Garantías por cambio de contratista.
Capítulo VIII: Clasificación profesional.
• Artículo 33: Clasificación funcional.
• Artículo 34: Factores de encuadramiento.
• Artículo 35: Grupos profesionales.
• Artículo 36: Promociones de nivel y ascensos de grupos profesionales.
Capítulo IX: Régimen disciplinario.
• Artículo 37: Régimen de faltas y sanciones.
• Artículo 38: Clasificación de faltas.
• Artículo 39: Faltas leves.
• Artículo 40: Faltas graves.
• Artículo 41: Faltas muy graves.
• Artículo 42: Régimen de sanciones y procedimiento sancionador.
• Artículo 43: Graduación de las sanciones.
• Artículo 44: Prescripción.
• Artículo 45: Acumulación de faltas.
Capítulo X: Derechos sindicales.
• Artículo 46: Derechos sindicales.
Cláusula adicional.
Cláusula final.
Anexo I.
Anexo II.
Anexo III.
Anexo IV.

ANTECEDENTES

Reunidos en la EDAR La Almozara, Zaragoza, a 5 de agosto de 2016 comparecen, en representación de la empresa Drace Infraestructuras, S.A., doña Marta María de Prado Barroso, en calidad de directora de RR.HH., y en representación de los trabajadores, don Miguel José Fernández García, como delegado de personal y prevención de la empresa Drace Infraestructuras, S.A., en el centro de trabajo antes indicado, acuerdan el siguiente convenio colectivo del centro de trabajo que sustituye al vigente actualmente, estableciendo unas bases que regulen la relación laboral entre la plantilla del centro de trabajo indicado anteriormente y la empresa Drace Infraestructuras, S.A.

Ambas partes se comprometen a presentar el convenio colectivo ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen y posterior publicación en el BOPZ.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio colectivo es de aplicación a los trabajadores de la empresa Drace Infraestructuras, S.A., que prestan sus servicios en el centro de trabajo de la Planta Depuradora de Aguas Residuales de La Almozara, sita en camino de la Noguera, sin número, de Zaragoza.

Art. 2.º *Ámbito temporal y denuncia del convenio.*

El presente convenio colectivo entrará en vigor a la fecha de su publicación en el BOPZ y tendrá una duración de tres años, extendiéndose desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, las tablas salariales pactadas tendrán efecto desde el día 1 de enero de 2014.

El presente convenio quedará denunciado automáticamente a su vencimiento. No obstante sus estipulaciones seguirán vigentes hasta que sean sustituidas por las de un nuevo convenio colectivo.

Art. 3.º *Comisión paritaria.*

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio:

a) En materia de interpretación del convenio, la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por unanimidad.

b) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

c) En los supuestos de vigilancia del convenio en cuanto a su cumplimiento, la comisión podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante la jurisdicción competente, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La solicitud de intervención de la comisión paritaria se formalizará por escrito en el que deberá hacerse constar lo siguiente:

a) La comisión paritaria será convocada por cualquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita en la que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día, así como la fecha propuesta.

b) Los asuntos sometidos a la comisión paritaria revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. Otorgará tal calificación cualquiera de las partes que integran la misma. En el primer supuesto la comisión paritaria deberá resolver en el plazo de quince días naturales y, en el segundo, en tres días hábiles.

La comisión estará formada por partes iguales por un representante de la empresa y otro de los trabajadores. Quedarán asignados como tales los firmantes del acuerdo.

De los anteriormente citados, uno actuará como presidente y otro como secretario. Ambos cargos serán rotatorios para cada uno de los asuntos a tratar. El secretario levantará acta de cada una de las reuniones celebradas.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, teniendo los mismos derecho a voz pero no derecho a voto.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos sus miembros previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, siendo necesaria, en cualquier caso, la presencia de todos sus miembros debidamente convocados.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo ambas sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 4.º *Competencias de la organización del trabajo.*

A tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la dirección de la empresa. La dirección de la empresa consultará a los representantes legales de los trabajadores sobre cualquier modificación o cambios que afecten a la organización del trabajo en la planta depuradora.

Art. 5.º Jornada laboral y flexibilidad horaria.

La jornada anual efectiva para los años 2014/2016 será la fijada en el cuadro adjunto, incluyéndose en la misma la media hora para el bocadillo, siempre que la duración de la jornada diaria exceda de seis horas continuadas:

- Año 2014: 221 días laborables (1.768 horas).
- Año 2015: 221 días laborables (1.768 horas).
- Año 2016: 219 días laborables (1.752 horas).

Para aquellos trabajadores que realicen la jornada partida, la jornada máxima anual de trabajo efectivo será la fijada en el cuadro adjunto:

- Año 2014: 218 días laborables. (1.744 horas).
- Año 2015: 218 días laborables (1.744 horas).
- Año 2016: 218 días laborables (1.744 horas).

El cómputo de la jornada, tanto al comienzo como al final de la misma, así como al principio y fin del descanso por jornada continuada, se efectuará según las condiciones que establece el artículo 7.2 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo (Exposición a agentes biológicos durante el trabajo), sobre las medidas higiénicas:

• Los trabajadores dispondrán, dentro de la jornada laboral, de diez minutos para su aseo personal antes de la comida y otros diez minutos antes de abandonar el trabajo.

• Con la finalidad de reducir al máximo las horas extraordinarias, atender las necesidades productivas y organizativas, así como fomentar la contratación de personal, para trabajos excepcionales de determinada envergadura que exijan cambios de horario y prolongaciones de la jornada habitual, la empresa, previa consulta al delegado de personal y a los trabajadores afectados, podrá flexibilizar la prestación de la jornada de trabajo del personal de mantenimiento, estableciendo una distribución de la misma adecuada a las necesidades de la actividad en el centro de trabajo mientras duren los trabajos excepcionales que puedan acordarse en cada caso, computándose la jornada que se produzca según lo regulado en el artículo 10 de este convenio colectivo.

• Para el personal de turno en el centro de trabajo se elaborará un calendario laboral, que reflejará el horario y la jornada mínima de trabajo. Según las necesidades de la actividad, ya sea para cubrir vacantes en los turnos, reparar averías, trabajos urgentes, etc., los trabajadores prolongarán su jornada o cubrirán las vacantes, computándose la jornada que se produzca según lo regulado en el artículo 10 de este convenio colectivo. El trabajador de turno podrá cambiar su turno de trabajo con otro compañero, siempre que este acceda voluntariamente a ello, sin que dicho cambio suponga modificación alguna en la retribución de cualquiera de los dos. Todo ello siempre que no afecte al proceso productivo de la planta y se informe debidamente de ello al superior correspondiente.

• En todo caso la jornada diaria no superará las doce horas de trabajo.

• El calendario laboral se elaborará por la empresa, de acuerdo con los trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el BOPZ del calendario oficial de fiestas. Los cuadrantes laborales se confeccionarán mensualmente y se expondrá en el tablón de anuncios del centro de trabajo con la antelación suficiente para que el trabajador tenga conocimiento y se pueda organizar. Estos cuadrantes establecerán las jornadas, días de vacaciones, permisos, festivos, descansos diarios y semanales por convenio colectivo y mínimos establecidos por el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.1.

Art. 6.º Organización del trabajo.

A los efectos de una necesaria racionalización los trabajos de explotación y mantenimiento de la planta se organizan en jefe de planta, subjefe de planta, técnico de laboratorio y distintos grupos de trabajo del personal obrero, tales como:

— Operadores de planta a turnos, correturnos, operarios de mantenimiento, operario de fosas, operario de bombeos, jardinero y camionero. Los trabajadores estarán adscritos a uno de estos grupos, sin perjuicio, atendido el carácter de servicio público de la empresa, que puedan llevarse a cabo, coyunturalmente, cambios de grupo a los efectos de cubrir enfermedades, vacantes, vacaciones, que se regularán según las condiciones pactadas en este convenio, o cualquier otra circunstancia análoga a las anteriores atendiendo a la movilidad funcional según la clasificación de los grupos profesionales adscritos en el capítulo VIII, artículo 35 de este convenio.

La descripción de las características y condiciones generales de trabajo de los diversos grupos de operarios, a título meramente enunciativo y no limitativo, será la siguiente:

A) TRABAJOS DEL OPERARIO A TURNOS:

1. Las tareas a desempeñar normalmente por el turno de mañana serán las siguientes:

- Comprobación de novedades del turno anterior.
- Limpieza del desarenador-desengrasador, lavador de arenas y separador de grasas.
- Extracción de arenas con cuchara anfibia.
- Toma de muestras y pruebas de laboratorio (V30).
- Limpieza (lunes) interior sala del tomamuestras de entrada.
- Limpieza de sólidos prensados, separador de grasas y flotantes y tamices.
- Limpieza vertederos decantadores primarios.
- Limpieza canal decantadores secundarios, de tal modo que en tres días se limpie cada decantador.

- Colaboración en retirada de contenedores de fangos deshidratados, arenas y sólidos de pozo de agua bruta, sólidos prensados y tamizadores.
 - Cumplimentación de partes de control de maquinaria y proceso.
 - Comprobación funcionamiento válvula telescópica digestor primario.
 - Cumplimentación de los partes de trabajo y libro de incidencias.
2. Las tareas a desempeñar normalmente por el turno de tarde serán las siguientes:

- Comprobación de novedades del turno anterior.
- Limpieza pozos flotantes primarios y secundarios.
- Limpieza desarenador-desengrasador.
- Extracción arenas con cuchara anfibia.
- Toma de muestras y pruebas de laboratorio (V30).
- Limpieza de sólidos prensados, separador de grasas y flotantes y tamices.
- Limpieza de canales de aeración.
- Cumplimentación de partes de control de maquinaria y proceso.
- Comprobación funcionamiento válvula telescópica digestor primario.
- Filtrado de fangos.
- Cumplimentación de los partes de trabajo y libro de incidencias.

3. Las tareas a desempeñar normalmente por el turno de noche serán las siguientes:

El operador que desempeña el primer turno de noche, del ciclo de dos, será el encargado de las siguientes operaciones:

- Preparación de polielectrolito, anotando cantidad y marca.
- Filtrado de fangos.
- Limpieza sala deshidratación y equipos de la misma.
- Cumplimentación de los partes de trabajo y libro de incidencias.

Estas tareas de filtrado se realizarán, por norma general y salvo indicación en contrario, de domingo a jueves.

El operador que desempeña el segundo turno de noche, del ciclo de dos, será el encargado de las siguientes operaciones:

- Comprobación de novedades del turno anterior.
- Limpieza de papeleras en edificio de control.
- Limpieza de sólidos prensados, separador de grasas y flotantes y tamices.
- Extracción arenas con cuchara anfibia.
- Toma de muestras y pruebas de laboratorio (V30).
- Limpieza de viales.
- Cumplimentación de partes de control de maquinaria y proceso.
- Cumplimentación de los partes de trabajo y libro de incidencias.

4. Los operadores de turno anotarán las incidencias de su turno de trabajo en el libro destinado al efecto.

Asimismo, realizarán cualesquiera otras labores designadas por la dirección de la empresa o por el encargado de mantenimiento.

5. Durante el turno de noche, y dado que hay dos personas para desempeñar el mismo, el operador encargado del control de planta velará asimismo por la seguridad de su compañero de turno, realizando frecuentes visitas a la sala de deshidratación de fangos.

6. El operador de turno deberá velar por el buen funcionamiento de la planta y acudir a cuantas tareas sean precisas a tal fin. Ello incluye trabajos de apoyo en la reparación de averías, aunque preferentemente estas tareas las asumirá siempre que sea posible el trabajador adscrito a correturnos.

7. Sin perjuicio de su propio trabajo, la responsabilidad de la coordinación de los trabajos de turno correrá a cargo del trabajador de superior categoría.

8. Los operadores de turno deberán llevar en su turno de trabajo el móvil que la empresa pone a su disposición, como medida preventiva, en los turnos siguientes:

- Fines de semana: Todos los turnos.
- Festivos: Todos los turnos.
- Noches: Turno de control.

El móvil se pondrá en carga en los descansos para el bocadillo y durante el cambio de turno, contando en ambos casos el tiempo de diez minutos del aseo personal. En el caso que hiciera falta cargar el terminal durante más tiempo, el operario lo dejará cargando y cogerá otro teléfono móvil disponible de la planta (teléfono de fosas).

B) TRABAJOS DEL CORRETURNOS:

1. El trabajador adscrito a este puesto actuará como suplente para cubrir cualquier vacante que se produzca en el turno cuando ello sea preciso por ausencias, descansos, vacaciones, enfermedad, accidente y permisos de cualquiera de los trabajadores adscritos al régimen del turno.

2. Para cubrir cualquier posible sustitución imprevista en los turnos el correturno deberá estar disponible durante las horas que caen fuera de su horario establecido, por lo que la empresa deberá contar con datos suficientes para su localización inmediata.

3. Cuando no preste su trabajo en régimen de turnos este trabajador realizará tareas de conservación, limpieza y auxiliará al personal de mantenimiento en todas aquellas tareas que se le encomienden.

C) TRABAJOS DEL OPERARIO DE MANTENIMIENTO:

1. El personal de mantenimiento será el encargado de efectuar las tareas necesarias destinadas a conseguir el óptimo funcionamiento de los equipos electromecánicos de la EDAR, así como a mantener en perfecto estado las instalaciones de la misma.

2. De acuerdo con el jefe de planta, se organizará el trabajo en función del planning de mantenimiento y de las tareas de conservación de la planta en ese momento.

3. El personal de mantenimiento será el encargado de solucionar las averías que surjan en los equipos de la planta. Para ello la empresa suministrará el material adecuado para desarrollar esa labor, así como el material que garantice la seguridad del trabajador.

4. En todo momento habrá un operario de mantenimiento, previo acuerdo entre empresa y personal de mantenimiento, localizable con un móvil u otro medio similar, dispuesto para acudir a la mayor brevedad posible a la EDAR.

D) TRABAJOS DEL OPERARIO DE FOSAS:

1. El operario de fosas será el encargado de atender a la recepción y descarga de los camiones de fosas en la planta depuradora. Este cometido requiere los siguientes pasos a realizar:

- Peso inicial del residuo, anotándose en báscula según indicaciones.
- Coger una muestra del contenido y llevarlo al personal técnico de laboratorio para que realicen su análisis, debiendo comunicar al operario de fosas si es apto o no, para su descarga.
- En caso de ser apto se dará permiso para la descarga del camión hacia el depósito de fosas, según indicaciones situado en el lugar de trabajo.
- Peso final, anotándose en báscula según indicaciones.
- Limpieza de la zona de trabajo.

2. El operario de fosas estará pendiente de la cantidad almacenada en el depósito para su filtrado según indicaciones en el lugar de trabajo, teniendo en cuenta la capacidad admitida y el número de camiones recibidos para su descarga en la planta depuradora, tomándose las muestras necesarias del residuo filtrado según indicaciones del personal técnico de laboratorio.

3. El operario de fosas realizará tareas de conservación encomendadas por el encargado o superior, cuando no realice las tareas de descarga ni filtrado de las fosas, sustituir dentro de las horas de trabajo las operaciones de la deshidratación de fangos de la planta en caso de estar ausente el operario de turno, así como auxiliar al personal de mantenimiento en caso de que fuera necesario.

E) TRABAJOS DEL OPERARIO DE BOMBEO:

1. Será el encargado de mantener en perfecto estado de explotación, mantenimiento y conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alfocea y de las Estaciones de Bombeo.

2. Los trabajos de mantenimiento en estas instalaciones las ejecutará principalmente el personal de mantenimiento de la planta en caso de reparaciones eléctrico y mecánico, siendo auxiliado por el operario de bombeos en caso necesario.

3. Será, asimismo, responsable de la toma de muestras del proceso de Alfocea según indicaciones del personal técnico de laboratorio o superior.

4. Cuando no preste su trabajo en los cometidos anteriormente mencionados, realizará tareas de conservación, limpieza y auxiliará al personal de mantenimiento en todas aquellas tareas que se le encomienden en la EDAR de La Almozara.

5. El trabajador adscrito a este puesto realizará funciones de sustitución del operario de correturnos, cuando así lo requiera el empresario en los siguientes casos:

- a) Vacaciones, períodos de descanso e incapacidad temporal del correturnos.
- b) Sustituciones por incapacidad temporal, permisos y vacaciones de los trabajadores adscritos al régimen de turnos, cuando el correturnos se encuentre en situación de sustitución o bien en las condiciones descritas anteriormente en el apartado a).

Este trabajador percibirá los siguientes conceptos en compensación por dichas sustituciones anteriormente mencionadas:

—Plus de disponibilidad: 72,05 euros para el año 2014, 72,05 euros para el año 2015 y 72,05 euros para el año 2016 (anexo II).

—Plus de turnicidad: Devengándose proporcionalmente la compensación económica reflejada en el artículo 16 del presente convenio correspondiente a los días efectivos de sustitución.

—Plus de nocturnidad: Por cada hora nocturna realizada pactada en el artículo 14 de este convenio.

—Plus de festivos: De los días trabajados según las condiciones aprobadas en el artículo 17 del presente convenio.

F) TRABAJOS DEL JARDINERO:

1. Será el encargado de mantener y cuidar la jardinería de la planta, tanto la exterior como la interior.

2. En épocas en las que la conservación de la jardinería no requiera de toda su dedicación, pasará a desarrollar tareas de conservación general de la planta, así como en cualquier otro momento en que las necesidades del servicio lo requieran.

3. Será encargado de mantener libres de broza y maleza los viales de la planta, así como encargarse de la limpieza de los mismos.

G) TRABAJOS DEL CAMIONERO:

1. Será el encargado de la retirada de contenedores de fango y residuos.

2. Será asimismo encargado de desarrollar las tareas necesarias para mantener en perfecto estado de conservación y limpieza de camión. Del mismo

modo realizará las tareas de engrase y mantenimiento de los vehículos de la empresa destinados al servicio de la EDAR.

3. Se encargará del mantenimiento y pintado de los contenedores y demás elementos propios de las tareas de retirada de residuos.

4. Cuando sea requerido por la empresa y por el tiempo estrictamente necesario el conductor del camión prestará un servicio de disponibilidad consistente en prolongar su jornada de trabajo o acudir al centro de trabajo para evacuar fangos con el camión siempre que se produzca una acumulación de los mismos.

Art. 7.º Horario.

Actualmente el régimen horario de los diferentes grupos de trabajo es el siguiente:

a) Operadores de planta en trabajos de turno:

Los trabajos de turno son aquellos que requieren actividad durante las veinticuatro horas del día los 365 días del año, por lo que se establecen turnos de trabajo de ocho horas, sin que tengan la calificación de horas extraordinarias las trabajadas en domingo o festivo intersemanal. El personal de turnos operador de planta prestará sus servicios en turnos rotativos cíclicos de:

- Tarde de 14:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.
- Mañana de 6:00 a 14:00 horas, de jueves a miércoles.
- Noche primer turno, de 22:00 a 6:00 horas, de lunes a domingo.
- Noche segundo turno, de 22:00 a 6:00 horas, de jueves a miércoles.

La organización de los trabajos de turno se hará de acuerdo al siguiente ciclo laboral:

- Siete tardes y tres días libres.
- Siete mañanas y cuatro días libres.
- Siete noches y tres días libres.
- Siete noches y cuatro días libres.

Empezando el turno de tarde en un lunes, resultando un cuadro de turnos en el que los días de trabajo y descanso siguen un criterio de rotación cada seis semanas.

En caso de que por las necesidades del servicio sea necesario suplir ausencias de turno con personal del régimen de turnos, las horas realizadas se retribuirán de la forma siguiente:

- Horas extras normales si el servicio se realiza como continuación del turno habitual.
- Horas extras festivas si el servicio se realiza después del primer día de descanso habitual.

b) Correturnos:

• Cuando no esté integrado en el régimen de turnos, este trabajador prestará sus servicios en horario de 7:00 a 15:00 de lunes a viernes.

c) Operarios de mantenimiento:

• Mantenimiento electromecánico, lubricación y reparaciones eléctricas: el personal adscrito a este grupo prestará sus servicios en horario de mañana y de tarde de forma rotativa del modo siguiente:

- Semana "A": De 6:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- Semana "B": De 14:00 a 22:00 horas de lunes a viernes.

• Lubricación y reparaciones mecánicas: el personal adscrito a este grupo prestará su trabajo en horario de 7:00 a 15:00 de lunes a viernes.

• De forma rotativa entre los operarios de mantenimiento en situación de semana de guardia (según cuadrante de guardias), el operario trabajará el sábado laborable, de tal forma que cada sábado laborable del año, haya un operario de mantenimiento en el centro de trabajo. Durante la semana que corresponda trabajar el sábado laborable este operario de mantenimiento trabajará una hora menos de lunes a viernes laborable, que se descontará por voluntad del trabajador indistintamente al principio o al final de la jornada diaria, y realizará el sábado de la semana de guardia tantas horas como se proyecta en el siguiente criterio como método compensatorio exclusivamente para los trabajadores adscritos al régimen de mantenimiento:

Situación de la semana guardia en días laborables:

— Una hora de descuento por jornada de lunes a viernes a razón de 1,5 horas de descanso (1:1,5), de tal forma que el sábado, a partir de las ocho horas, el operario realice tantas horas como resulte la aplicación.

— Las horas de carácter obligatorio fuera del margen horario expuesto en la circunstancia anterior, se retribuirán al trabajador como horas extras y según la tabla del anexo II.

• Dada la configuración y organización actual del personal de mantenimiento mecánico y eléctrico (cuatro operarios de mantenimiento en situación de guardia), corresponde a cada trabajador estar en situación de disponibilidad una semana de cada cuatro. Para romper la coincidencia del ciclo semanal del mismo operario en los años sucesivos, el personal de mantenimiento realizará la semana de guardia de forma rotativa según cuadrante de guardias (ejemplo: alterando la primera semana completa del mes de enero de cada año, saltando el turno del último para seguir con el penúltimo), y configurado en el mes de diciembre del año anterior, llevando durante dicha semana el móvil, debiendo estar localizable las veinticuatro horas del día.

• Estos trabajadores de mantenimiento se comprometen a prestar un servicio de disponibilidad para atender cualquier avería o emergencia fuera de su

jornada habitual de trabajo, por lo que la empresa deberá contar con datos suficientes para su localización inmediata, así como para cubrir una vacante del turno en caso de extrema necesidad o urgencia, remunerándose esta última según las condiciones pactadas en el artículo 10 de este convenio colectivo.

• En caso de que por las necesidades del servicio sea necesario suplir ausencias de turno con personal de mantenimiento, las horas realizadas se retribuirán como horas extras normales si se realizan en día laborable (de lunes a sábado) o como horas extras festivas las realizadas en día festivo.

• El operario de mantenimiento que elija su período de vacaciones en su semana correspondiente de guardia, esta será sustituida por el operario de mantenimiento que realice la guardia anterior, sin tener que personarse en la planta el sábado laboral de dicha semana, al no ser su disponibilidad real. Asimismo será correspondida la semana suplida en las mismas condiciones mencionadas anteriormente en la fecha convenida por el sustituto.

d) Operario de fosas: Este operario prestará sus servicios en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 de lunes a viernes.

e) Operario de bombeos: Este operario prestará sus servicios en horario de 7:00 a 15:00 de lunes a viernes.

f) Jardinero: Este operario prestará sus servicios en horario de 7:00 a 15:00 de lunes a viernes.

g) Camionero: Este operario prestará sus servicios en horario de 6:00 a 14:00 de lunes a viernes.

CAPÍTULO III

PRESTACIONES SALARIALES

Art. 8.º Incremento salarial.

Para los años 2014, 2015 y 2016 se fijan unos salarios base que figuran en las tablas del anexo I.

1. Se acuerda mantener todos los conceptos salariales para 2014 en las mismas condiciones que los de 2013.

2. Se aprueba un incremento salarial para 2015 del 1,3% sobre los siguientes conceptos salariales del anexo I:

- Salario base.
- Plus convenio.
- Complemento puesto de trabajo.
- Gratificaciones extraordinarias (verano y navidad).

3. Se aprueba un incremento salarial para 2016 del 1,3% sobre las tablas de 2015 de los siguientes conceptos salariales del anexo I:

- Salario base.
- Plus convenio.
- Complemento puesto de trabajo.
- Gratificaciones extraordinarias (verano y navidad).

Manteniéndose para los años 2014, 2015 y 2016 los mismos importes para el resto de conceptos no enumerados en los párrafos anteriores.

Art. 9.º Lugar, tiempo y forma de pago del salario.

El pago de salario se hará, de manera habitual, mediante transferencia bancaria y por períodos mensuales, a mes vencido y antes del día 5 del mes siguiente.

También podrá efectuarse por medio de cheque nominativo o en efectivo, en el lugar de trabajo.

El empresario estará obligado a entregar al trabajador el correspondiente recibo de salarios.

El trabajador tendrá derecho, si lo solicita, a firmar el recibo de salarios en presencia del delegado de personal. En el caso de que la empresa no contara con órganos de representación de los trabajadores, el trabajador podrá solicitar que la firma del recibo de salarios se realice en presencia de un compañero de trabajo.

Art. 10. Horas extraordinarias.

1. Compensación retributiva.

Sin perjuicio del carácter voluntario de las horas extraordinarias, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para el trabajador las siguientes:

- a) Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
- b) Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.

c) Las necesarias por ausencias imprevistas, enfermedades, accidentes laborales, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad.

Todas las horas extraordinarias de carácter obligatorio que figuran en el cuadro adjunto, ya sean normales (HEN) las realizadas en día laborable (de lunes a sábado) o las realizadas en día festivo (HEF), se retribuirán de acuerdo con las tablas que figuran en el anexo II de este convenio colectivo durante los años 2014, 2015 y 2016.

Las horas extras nocturnas, tanto normales como festivas, irán además gravadas por el concepto de hora nocturna.

Cuadro resumen de la retribución de las horas extras

operarios	modalidad	situación	disposición
GRUPO TURNOS	- Hora extra normal - Hora extra festiva	Suplir ausencias de turnos	Art. 7. a)
GRUPO MANTENIMIENTO	- Hora extra normal	Jornada de sábado de guardia de sustitución por I.T.	Art. 7. b)
GRUPO MANTENIMIENTO	- Hora extra normal - Hora extra festiva - Hora nocturna (de 22,00 a 6,00 h)	Suplir ausencias de turnos	Art. 7. b)
GRUPO MANTENIMIENTO	- Hora extra normal - Hora extra festiva - Hora nocturna (de 22,00 a 6,00 h)	Devengo de las horas extraordinarias que corresponden al trabajador llamado por el horario extraordinario que a raíz de un aviso pueda realizarse.	Art. 17. B) y Art. 18.B)

2. Compensación por descanso equivalente:

Para la compensación por descanso en los casos relacionados con las horas extras voluntarias, o bien por voluntad del trabajador que quiera sustituir la retribución salarial por el tiempo equivalente de descanso, dichas horas se cuantificarán a razón del siguiente cuadro dentro de los dos meses siguientes al efecto y siempre que no perturbe el normal proceso organizativo de la empresa.

HORA EXTRA Y DESCANSO:

—Una hora normal: 2 horas.

—Una hora festiva: 2,5 horas.

• Personal de mantenimiento y conservación: se entenderá en este caso por hora festiva la trabajada en cualquiera de las catorce festividades nacionales y locales del año, tal y como se regula en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores.

• Personal de turnos: se entenderá por su naturaleza del trabajo [art. 7 a)], en este caso por hora festiva, la trabajada en caso de régimen a turnos, en las situaciones siguientes:

—Horas extras normales si el servicio se realiza como continuación del turno habitual.

—Horas extras festivas si el servicio se realiza después del primer día de descanso habitual.

Art. 11. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias, cuya cuantía será igual al importe del salario base.

Las referidas gratificaciones se abonarán conjuntamente con los salarios correspondientes a las mensualidades de junio y el 15 de diciembre, y el período de devengo de las pagas será el semestre natural.

El personal que ingrese o cese durante el transcurso del año percibirá el importe de la parte proporcional de la gratificación extraordinaria correspondiente al semestre en que se produzca el ingreso o cese.

Art. 12. Plus adaptación convenio.

Consiste en una percepción de carácter salarial y se abonará en las doce mensualidades ordinarias.

Art. 13. Plus convenio.

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito de este convenio percibirán un plus convenio, que tendrá carácter salarial y cuyo importe para el año 2014, 2015 y 2016 será el establecido en la tabla salarial recogida en el anexo I.

Art. 14. Plus de nocturnidad.

El plus de nocturnidad retribuye las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas de la noche y las seis de la mañana, pagándose en cada turno nocturno por ocho horas trabajadas (incluido el tiempo del bocadillo). Para los años de vigencia de este convenio, el importe de dicho plus viene recogido en las tablas salariales del anexo II.

Art. 15. Plus de turnicidad (turnos rotativos mañana y tarde de lunes a viernes).

Se estipula este plus de carácter salarial, que se abonará al personal que trabaja en jornada continuada a turno rotativo de mañana y tarde de lunes a viernes, que consistirá en una retribución para los años de vigencia de este convenio de 22,94 euros brutos mensuales que se percibirá en las doce mensualidades del año.

No se aplicará este plus a las jornadas continuadas que se establezcan en compensación de las jornadas partidas o cuando se pacte la misma en horario fijo sin formar parte de un turno rotativo o alternativo.

Art. 16. Plus de turnicidad (turnos rotativos mañana, tarde y noche de lunes a domingo).

Los trabajadores adscritos al régimen horario de turnos rotativos regulado en el apartado a) del artículo 7 de este convenio percibirán como compensación por la variación del descanso semanal un plus de turno que consistirá en una retribución para los años de vigencia de este convenio de 72,05 euros brutos mensuales que se percibirá en las doce mensualidades del año, mientras se preste el trabajo en este régimen horario. A este plus tendrá derecho el personal adscrito de forma permanente al turno.

El correturnos, cuando preste sus servicios supliendo al personal de turnos, ya sea por vacaciones, licencias o bajas laborales, percibirá la mitad del importe del plus de turno más la parte proporcional en caso de cubrir bajas laborales.

Art. 17. Plus de festivos.

Para los trabajadores en régimen de turnos-corretornos y sustituto del corretornos (operario de bombeos), que realicen su jornada en las siguientes festividades:

- 12 de octubre: Turno de mañana y turno de tarde.
- 24 de diciembre: Turno de noche.
- 25 de diciembre: Turno de tarde.
- 31 de diciembre: Turno de noche.
- 1 de enero: Turno de mañana.

Se compensará el turno trabajado en los años 2014 y 2015 con una jornada libre a disfrutar en el año siguiente a su realización, solicitándolo con previo acuerdo entre empresario y trabajador.

Para los trabajadores en régimen de turnos-corretornos y sustituto del corretornos (operario de bombeos), que realicen su jornada en las siguientes festividades durante 2016:

- 12 de octubre: En todos los turnos.
- 24 de diciembre: En todos los turnos.
- 25 de diciembre: En todos los turnos.
- 31 de diciembre: En todos los turnos.
- 1 de enero: En todos los turnos.
- 23 de abril: En todos los turnos.

Se compensará el turno trabajado en el año 2016 con una jornada libre a disfrutar en los seis meses siguientes a su realización, solicitándolo con previo acuerdo entre empresario y trabajador, recibiendo además el trabajador un plus de 80 euros.

Art. 18. Plus de disponibilidad.**A) Disponibilidad corretornos:**

Consistirá en una retribución para los años de vigencia de este convenio de 93,70 euros brutos mensuales y se devengará en las doce mensualidades ordinarias cuando se preste este servicio de manera continuada.

Tendrán derecho a percibir dicho plus o prima el personal adscrito a corretornos, y la retribución se realizará en función de la prestación efectiva del servicio.

B) Disponibilidad mantenimiento:

El personal adscrito a mantenimiento mecánico y eléctrico percibirá durante los años de vigencia del convenio un plus de 150,06 euros brutos mensuales en concepto de disponibilidad, así como en compensación por la vigilancia de las estaciones de bombeo y EDAR Alfocsa.

Este plus o prima se establece como compensación específica de la disponibilidad a que hace referencia el apartado c) del artículo 6, capítulo II, y en virtud de su percibo obliga a la presencia en planta con la mayor inmediatez posible al aviso, por parte del personal al que en virtud de la rotación prevista en el mismo convenio deba estar disponible.

Este plus o prima es totalmente independiente del devengo de las horas extraordinarias que corresponden al trabajador llamado por el horario extraordinario que a raíz de un aviso pueda realizarse.

Art. 19. Complemento de puesto de trabajo.

El complemento de puesto de trabajo retribuye y compensa las condiciones relativas al puesto de trabajo.

Las retribuciones de este concepto salarial para cada grupo profesional y nivel serán las que se establecen en la tabla salarial recogida en el anexo I.

Art. 20. Complemento por ausencias.

Los trabajadores de mantenimiento que vean alterado su turno por cubrir ausencias por bajas percibirán una prima de 13,75 euros/día efectivamente trabajado en estas circunstancias independientemente de las horas extraordinarias.

Art. 21. Complemento de sustitución de guardia por IT.

En caso de que alguno de los trabajadores adscrito a mantenimiento mecánico y eléctrico se encuentre en situación de incapacidad temporal en el momento en que por turno le correspondiese estar en situación de guardia, se establecerá un turno de sustitución entre los trabajadores restantes, al objeto de cubrir la baja, estableciéndose que el trabajador que realice dicha sustitución percibirá por este concepto la cantidad de 126,33 euros para los años de vigencia de este convenio, siendo retribuida esta cantidad independientemente de la cantidad de días que sustituya al trabajador en esta situación.

Cuando un trabajador de mantenimiento eléctrico y mecánico tenga que sustituir una guardia generada de una ausencia distinta a la del párrafo anterior o un permiso percibirá por este concepto la parte proporcional del plus de disponibilidad de mantenimiento.

Art. 22. Complemento de antigüedad.

En este concepto se integrarán los importes que los trabajadores perciban con esta denominación, ya se trate de premios anuales de antigüedad o de antigüedades consolidadas.

Los importes que por este concepto percibían los trabajadores a 31 de diciembre de 2012 quedaron consolidados a nivel personal y, por tanto, fijos en su importe.

Art. 23. Dietas y suplidos.

Estos conceptos se comprenden como retribuciones extrasalariales y se abonarán dentro de la mensualidad.

Los gastos que el trabajador tenga que realizar por necesidades de la empresa (bien sea de carácter organizativo, obligatorio o voluntario), tales

como comidas, dietas, pernnoctaciones, desplazamientos, etc., serán compensados por estas y por las siguientes cantidades:

1.1. Kilometraje en vehículo propio: 0,27 euros por kilómetro recorrido.

1.2. Pernnoctaciones y dietas: Por el importe de la factura.

1.3. Comida o cena: Por el importe de la factura o la cantidad equivalente de 13,48 euros en el caso de que el trabajador, por su voluntad, lo consumiera en las dependencias de la empresa o centro de trabajo.

El tiempo de descanso mínimo obligatorio para las dietas, comidas o cenas será de una hora. El período de descanso para tales eventos, previo acuerdo entre empresario y trabajador, estará comprendido entre los baremos siguientes:

- Comida: Entre las 14:00 y las 16:00 horas.
- Cena: Entre las 21:00 y las 22:30 horas.

El tiempo empleado para el descanso gastronómico no computará como horas extraordinarias. El trabajador, previa comunicación al empresario, puede optar a sustituir este descanso por tiempo de trabajo remunerado.

Art. 24. Mejoras voluntarias.

Cualquier otra retribución que el trabajador perciba o pueda llegar a percibir distinta de las recogidas en este convenio colectivo constituirá una mejora voluntaria valorado como derecho adquirido, teniendo carácter consolidable.

CAPÍTULO IV**VACACIONES****Art. 25. Vacaciones.**

Las vacaciones anuales serán las que resulten de la aplicación de lo regulado en el artículo 5 del presente convenio colectivo, y se concederán de acuerdo con las siguientes normas:

1) Los trabajadores solicitarán a la empresa, dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año anterior, las fechas de inicio y fin de sus vacaciones que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año siguiente. La empresa estudiará la posibilidad de conceder las vacaciones en las fechas solicitadas, y en caso de no ser posible debido a circunstancias de la explotación, procederá a un sorteo entre los solicitantes de las mismas fechas. En años sucesivos se procederá de igual modo, salvo que aquellos que disfrutaron unas fechas en el año anterior no pueden solicitar las mismas en caso de concurrencia con otros compañeros.

2) El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto, lactancia natural, suspensión del contrato por maternidad o paternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute de permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

3) El personal de nuevo ingreso disfrutará en su primer año de trabajo en la empresa de un número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado este primer año.

CAPÍTULO V**PRESTACIONES SOCIALES****Art. 26. Bolsa de estudios.**

Se establece un fondo de 450,80 euros anuales que se destinarán a cursos de formación que realice el personal de la planta, siempre y cuando se realicen fuera de la jornada laboral y la temática del curso esté relacionada con la actividad de la empresa.

Art. 27. Ayuda de guardería.

La empresa abonará en nómina, una vez al año y previa justificación, el siguiente importe bruto en el mes de septiembre:

— Trabajador con hijos menores de tres años a fecha de 31 de diciembre: 110 euros para los años de vigencia de este convenio.

Art. 28. Seguro colectivo de accidente.

Se suscribirá una póliza de seguro colectivo a favor del trabajador y que garantice la cantidad de 30.000 euros de indemnización en caso de muerte o invalidez permanente en todos sus grados, derivado de accidente laboral o enfermedad profesional.

En los supuestos de muerte, la indemnización establecida se abonará a los herederos legales del trabajador, salvo que exista un beneficiario designado expresamente por el fallecido.

Esta cantidad se mantendrá durante toda la vigencia de este convenio colectivo.

Art. 29. Complemento de prestaciones en IT.

En situación de incapacidad temporal, debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad común o profesional, maternidad

y accidente laboral o no laboral, la empresa abonará al trabajador que se encuentre en tal situación, la diferencia que exista entre el salario bruto real fijo, y la prestación que le corresponda por tal contingencia de la Seguridad Social. En el supuesto de que a la empresa se le suscitara dudas sobre un posible abuso en la situación de IT por parte de algún trabajador, la empresa podrá tomar libremente la decisión de abonar al trabajador afectado exclusivamente lo estipulado en la legislación vigente, informando de ello al delegado de personal y, si no lo hubiere, al conjunto de la plantilla.

Art. 30. *Permisos y licencias.*

Fuera de los casos de enfermedad y accidente, previo aviso y justificación, el trabajador podrá ausentarse del trabajo, con derecho a la percepción del salario real por los motivos y durante el período de tiempo siguientes:

a) Tres días por: Fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento de más de 200 kilómetros, el permiso será de cinco días, más uno recuperable.

En todos los casos, salvo en el de fallecimiento, el trabajador, para favorecer la conciliación familiar, podrá elegir los días en que utiliza el permiso dentro del periodo en que el familiar permanezca en la situación de la que se deriva la concesión de dicho permiso.

b) Tres días en caso de nacimiento de hijo, más uno recuperable: Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento de más de 200 kilómetros, el permiso será de cinco días, más uno recuperable.

c) Por asuntos propios del trabajador sin justificación, un crédito de diez horas para los años 2014 y 2015 y para el año 2016 se incrementa en dos horas que podrán ser fraccionadas a voluntad del trabajador a lo largo del año.

Dichas horas pueden ser acumulables a vacaciones y se realizará previo acuerdo entre empresario y trabajador.

d) Tiempo indispensable por acompañamiento a servicio de consultas médicas, servicios de urgencias sin hospitalización o especialista: en caso de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y que se encuentren con dificultad de valerse por sí mismos, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Agotar obligatoriamente el crédito de horas de asuntos propios del trabajador para este fin.

b) En caso de haber agotado las horas de asuntos propios, este permiso será retribuido al 50% de las horas invertidas.

c) Aportar justificación médica de la incapacidad.

e) Se reconoce el derecho social de reducción de jornada de trabajo para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, dispuesto en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por dicho precepto.

El trabajador podrá adaptar su jornada en función de su necesidad por estos motivos.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 31. *Revisión médica.*

La empresa se compromete a solicitar del servicio de prevención el reconocimiento médico anual para todos los trabajadores, y los trabajadores estarán obligados a someterse a la misma en el calendario que determine la empresa de común acuerdo.

Considerándose el tiempo empleado en el mismo como jornada efectiva de trabajo, incluido el tiempo de desplazamiento. Los desplazamientos correrán a cargo de la empresa.

La solicitud se hará dentro del primer semestre del año y se facilitará copia al delegado de personal.

CAPÍTULO VII

GARANTÍAS POR CAMBIO DE CONTRATISTA

Art. 32. *Garantías por cambio de contratista.*

En las empresas o entidades públicas afectadas por el presente convenio colectivo, cuando la actividad en un centro de trabajo cese, por finalización o modificación total o parcial de contrato de explotación, arrendamiento, gestión, etc., y sea adjudicataria o nueva prestataria de dicha explotación o servicio otra empresa o entidad pública, esta vendrá obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores de aquella adscritos al servicio de las instalaciones que se explotan, respetándoles y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

Se incluye también el derecho y la obligación a la subrogación establecida en el párrafo anterior los casos en los que, por motivos tecnológicos, medioambientales, o de cualquier otra índole se cierre una instalación en la que se presta el servicio, y entre en funcionamiento otra nueva, independientemente de que la Administración que contrate sea diferente a la Administración que contrató la antigua instalación, o de que la nueva asuma, además del servicio que prestaba la antigua, los de otras instalaciones o servicios que no se prestaban.

Será requisito necesario para tal subrogación que los trabajadores del centro o centros de trabajo que se absorban lleven prestando sus servicios en el mismo al menos cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal o trabajadores que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser subrogados.

Asimismo será necesario que la empresa a la que se le extingue o concluya el contrato o adjudicación del servicio, notifique por escrito en el término improrrogable de quince días naturales, anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la nueva empresa adjudicataria o entidad pública, y acredite documentalmente las circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, condiciones salariales y extrasalariales, laborales y sociales de todos los trabajadores en los que debe operarse la subrogación o sustitución empresarial.

Igualmente, la empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento de sus trabajadores afectados el hecho de la subrogación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el anterior adjudicatario, y en su defecto el nuevo, deberá notificar el cambio de adjudicatario a los representantes legales de los trabajadores de dicho servicio.

Los documentos que la empresa sustituida debe facilitar y acreditar ante la nueva empresa adjudicataria son los siguientes:

1. Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo de todos los trabajadores cuya subrogación se pretende o corresponda.

2. Fotocopia de la seis últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.

3. Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos seis meses, en los que figuren los trabajadores afectados.

4. Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectados.

5. Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las vacaciones.

6. Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados.

7. Documentación acreditativa de la situación de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o maternidad de aquellos trabajadores que, encontrándose en tales situaciones deban ser absorbidos, indicando el período que llevan en las mismas y sus causas, así como los que se encuentran en excedencia, o cualquier otro supuesto de suspensión de contrato con reserva o expectativa de reingreso, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro o centros de trabajo, y que reúnan la antigüedad mínima establecida para la subrogación.

8. En el caso de que las vacaciones no hayan sido disfrutadas por el trabajador o trabajadora, total o parcialmente, estas se disfrutarán con la nueva empresa adjudicataria del servicio, debiendo la empresa saliente compensar económicamente al nuevo adjudicatario el coste salarial y de Seguridad Social de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.

9. Copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que este ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

CAPÍTULO VIII

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Art. 33. *Clasificación funcional.*

1) Los trabajadores que presten su actividad en el ámbito del presente convenio colectivo serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

2) Esta clasificación se realizará en grupos profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen los trabajadores.

Dentro de algunos de los grupos, de esta forma definidos, podrán establecerse áreas funcionales diferentes, en los términos contemplados más adelante.

3) Por acuerdo entre el trabajador y la correspondiente empresa, en el marco establecido en el presente convenio colectivo, se establecerá el contenido de la prestación laboral objetiva del contrato de trabajo, así como la inserción en el grupo profesional que corresponda.

4) En el anexo III del presente convenio se incluye, a título meramente enunciativo, la correspondencia entre los actuales grupos profesionales con las antiguas categorías profesionales y puestos de trabajo, sin que signifique, en ningún momento, que dichas categorías profesionales continúen existiendo, ni que en cada grupo existan categorías profesionales.

Art. 34. *Factores de encuadramiento.*

1. El encuadramiento de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, dentro de la estructura profesional en él establecida, y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un

determinado grupo profesional, será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

a) Conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollan.

d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de supervisión y ordenación, de las funciones y tareas, la capacidad de interrelacionar, las características del colectivo y el número de personas sobre los que se ejerce el mando.

f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Art. 35. Grupos profesionales.

1. El sistema de clasificación profesional se organiza por medio de grupos profesionales, integrados por áreas funcionales que agrupan los puestos de trabajo existentes en el sector.

A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entenderá por:

a) Grupo profesional: Agrupación unitaria de aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación caracterizada por la identidad de factores de encuadramiento.

b) Áreas funcionales y especialidades: La agrupación de los puestos de trabajo de varias especialidades.

Las áreas funcionales, comunes a todos los grupos profesionales, son las siguientes:

1.ª Técnica: Incluye funciones, tareas y cometidos de carácter eminentemente técnico, para cuya realización se precisa un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante titulación superior, media o ciclos formativos de grado medio o superior.

2.ª Operaria: Incluye las funciones y tareas que, no formando parte de las anteriores, son desarrolladas por personal que, con cierto grado de formación y en base a sus conocimientos, realizan cometidos correspondientes a las especialidades calificadas como tales en el presente convenio.

c) Especialidad: La agrupación homogénea de puestos de trabajo dentro de cada grupo profesional y área funcional.

El contenido básico de la prestación laboral pactada vendrá determinado por la adscripción del trabajador a una determinada área funcional dentro de un grupo profesional. El trabajador deberá desempeñar las funciones pertenecientes al puesto de trabajo de su especialidad, sin más limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para el ejercicio de la prestación laboral y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

El criterio de adscripción del trabajador a un puesto de trabajo y a un área funcional concreta, vendrá determinado por la prevalencia de las funciones desempeñadas.

Asimismo, el criterio de adscripción de un puesto de trabajo u ocupación específica a un área funcional, vendrá determinado por la prevalencia de las funciones contenidas en el mismo.

2. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo se clasificará en razón de la función desempeñada en los grupos profesionales aquí establecidos.

GRUPO PROFESIONAL 1:

A) Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

B) Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar, certificado de escolaridad o equivalente.

GRUPO PROFESIONAL 2:

A) Criterios generales: El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles en función de su grado de iniciativa y responsabilidad.

Nivel B: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Nivel A: Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que aun en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores.

B) Formación nivel B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o ESO, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Formación nivel A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a ciclos formativos de Grado Medio, o Formación Profesional de primer grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

GRUPO PROFESIONAL 3:

A) Criterios generales: El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles, en función de su grado de iniciativa, responsabilidad y mando.

Nivel B: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa.

Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores.

Nivel A: Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos, así como de iniciativa y suponen la integración coordinación y supervisión directa o indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores.

B) Formación nivel B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, ciclos formativos de Grado Medio o Formación Profesional de primer grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Formación nivel A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, ciclos formativos de Grado Superior o Formación Profesional de segundo grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

GRUPO PROFESIONAL 4:

A) Criterios generales: Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana.

B) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

GRUPO PROFESIONAL 5:

A) Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan responsabilidad de mando sobre la organización que puede afectar a uno o varios colaboradores.

B) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

GRUPO PROFESIONAL 6:

A) Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

También aquellas que pueden comportar una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.

B) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

En el anexo IV se incluye un cuadro resumen sobre criterios generales, formación y factores determinantes para cada grupo profesional.

Art. 36. Promociones de nivel y ascensos de grupos profesionales.

Algunos grupos profesionales tienen asignados un nivel salarial, y a cada trabajador se le incluye en un nivel dentro del grupo profesional que ostente, pactándose dicho nivel en su contrato de trabajo o bien por medio de acuerdo individual o colectivo de reasignación de niveles o promoción de niveles. Por medio de acuerdo colectivo se podrá convocar concurso de méritos para la promoción de nivel, determinándose en el mismo, el número de promociones a realizar y el nivel al que se promocionan.

En todo caso, los ascensos de grupo profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario. Para los ascensos de grupo profesional del personal obrero siempre, que a criterio de la dirección de la empresa se considere necesario para una correcta evaluación de la formación y los méritos del trabajador, se realizarán pruebas objetivas siendo el sistema normal de pruebas de valoración para los ascensos el sistema de concurso de méritos. Los licenciados y técnicos promoverán de nivel y ascenderán de categoría por el sistema de libre designación por parte de la empresa.

Las convocatorias del concurso de méritos contendrán necesariamente:

a) Grupo profesional o nivel para cuya cobertura se convoca.

b) Requisitos de formación, méritos, antigüedad y otros elementos que se consideren para valorar.

c) Plazo de presentación de solicitudes, que en ningún caso será inferior a diez días.

d) Baremo de méritos con expresión de las pruebas que se incluyen, la puntuación mínima exigida para acceder al puesto y la composición de la comisión de selección, en la que deberá figurar un representante del personal, designado por la representación sindical.

Los trabajadores afectados por este convenio en ningún caso adquirirán un grupo profesional superior si no es mediante el procedimiento establecido en este artículo.

Para la cobertura de las vacantes que se produzcan en la plantilla, si hay trabajadores que a criterio de la empresa reúnen los requisitos de formación y méritos exigidos para cubrir la vacante, la empresa podrá optar por la libre designación para proveer este puesto o por la convocatoria de concurso de méritos si se estima necesario para evaluar correctamente la formación y los méritos de los candidatos.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 37. Régimen de faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes.

Art. 38. Clasificación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Art. 39. Son faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. Pequeños descuidos en la conservación del material.

4. Falta de aseo y limpieza personal.

5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

6. Las discusiones sobre los asuntos ajenos al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

7. No comunicar las situaciones personales que pudieran afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social de la empresa con sus trabajadores.

8. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo.

9. No atender al público con la diligencia y corrección debidas.

Art. 40. Se clasificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en el trabajo, cometidas durante un período de treinta días.

2. No comunicar con puntualidad debida las actividades del trabajador que puedan afectar a la cotización a la Seguridad Social. La falta maliciosa en los datos se considerará como falta muy grave.

3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

4. La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio. Si implicase quebranto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.

5. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por aquel.

6. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del trabajo.

7. La imprudencia en actos de servicio; si implicase riesgo de accidente para él mismo, para terceros o peligro de avería o daños para las instalaciones o equipos, podrá ser considerada muy grave.

8. Realizar, sin el oportuno permiso, gestiones particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas, equipos o instalaciones de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

9. La embriaguez o toxicomanía, evidenciada fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

10. La falta de asistencia al trabajo de hasta dos días al mes.

11. Si como consecuencia de cualquier falta de puntualidad, o de la causa prevista en el párrafo octavo del artículo 39, se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave.

12. Abandono del puesto de trabajo, incumpliendo el régimen de turnos establecidos en cada centro de trabajo o no acudir, o acudir tarde, cuando esté de guardia o sea llamado estando de retén. Si ocasionase perjuicios a la empresa o quebranto de la disciplina, podrá ser considerada muy grave.

13. Si existe reiteración en la comisión de la causa prevista en el párrafo noveno del artículo 39.

14. La inobservancia de las leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa.

En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará como muy grave.

15. La ocultación de cualquier hecho que el trabajador hubiese presenciado que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a su empresa, a sus compañeros de trabajo o a terceros.

16. La falta de puntualidad, sin la debida justificación, cuando tuviese que relevar a un compañero.

17. Si la causa prevista en el párrafo sexto del artículo 39 produjera escándalo notorio.

18. La reincidencia en falta leve, excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

Art. 41. Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.

2. La falta injustificada de asistencia al trabajo de más de dos días al mes.

3. El fraude, deslealtad, o abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a terceros, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.

4. El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.

6. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa o por cualquier otro hecho que pueda implicar para esta desconfianza respecto de su autor, y en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la autoridad judicial.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

9. Revelar a elementos ajenos a la empresa datos de reserva obligada.

10. Realizar trabajos particulares durante la jornada.

11. Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes o a cualquier empleado de la empresa, así como a los familiares de todos ellos durante la jornada de trabajo o en las dependencias de la empresa.

12. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

13. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o en situación que cause grave perjuicio a la empresa o a sus clientes.

14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajador.

15. Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo o clientes.

16. La simulación de enfermedad o accidente.

17. Prestar sus servicios habitualmente sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicomanía.

18. Acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso moral.

19. Las derivadas de lo previsto en la causa sexta del artículo 39 y en la segunda, cuarta, séptima, decimosegunda y decimocuarta del artículo 40.

20. Si como consecuencia de la causa prevista en el párrafo décimo del artículo 40 se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, la citada falta podrá ser considerada como muy grave.

21. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

Art. 42. Régimen de sanciones y procedimiento sancionador.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio colectivo.

Todas las sanciones que no consistan en amonestación verbal requerirán comunicación escrita motivada al trabajador.

En los casos de sanción por falta muy grave que conlleven despido, la empresa comunicará la sanción por escrito con un plazo de preaviso de dos días hábiles para que produzca efectos y entregará una copia de la misma al representante legal de los trabajadores de su centro de trabajo. El trabajador dispondrá de un permiso retribuido, de los citados dos días hábiles, para alegar por escrito ante la empresa lo que en su defensa estime oportuno. Si la empresa no modificara por escrito su decisión, esta se entenderá efectiva transcurrido el citado plazo de dos días hábiles.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores de toda sanción que imponga.

Art. 43. Graduación de las sanciones.

Las sanciones que la empresa podrá imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

• Por falta leve: Amonestación verbal, amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

• Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

• Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

Art. 44. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días, y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Art. 45. Acumulación de faltas.

A los efectos de reincidencia, no se tendrán en cuenta y se eliminarán del expediente aquellas faltas que se hayan cometido con anterioridad, de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la última falta:

- Faltas leves: Tres meses.
- Faltas graves: Seis meses.
- Faltas muy graves: Un año.

CAPÍTULO X

DERECHOS SINDICALES

Art. 46. Derechos sindicales.

En esta materia se estará a lo que establezca la legislación vigente.

Cláusula adicional

Las partes firmantes del presente convenio establecen su adhesión al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón. Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales, que afecten a trabajadores y empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el ASECLA y su Reglamento de aplicación.

Cláusula final

Las partes firmantes del presente convenio reconocen que el convenio colectivo estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua será de carácter supletorio respecto de cualesquiera otras materias en las que pudiera existir vacío de regulación durante la vigencia de este convenio de ámbito empresarial para los años 2014, 2015 y 2016.

	HORAS EXTRAS	
	NORMALES	FESTIVAS
G.P. 1	13,13	17,36
G.P.2 NIVEL B	14,65	19,28
G.P.2 NIVEL A	15,9	21,03
G.P.3 NIVEL B	17,06	22,47
G.P.3 NIVEL A	20,78	27,44

ANEXO III – CUADRO DE INSERCIÓN DE LAS ANTIGUAS CATEGORIAS EN LOS GRUPOS PROFESIONALES

GRUPOS PROFESIONALES	NIVELES	ÁREA FUNCIONAL TÉCNICA	ÁREA FUNCIONAL OPERARIA
G.P. 1			Personal de limpieza, Peón y Peón Especialista y Aprendices
G.P. 2	B	Auxiliar Técnico y Auxiliar de Laboratorio	Especialistas y oficial de 3º
	A		Oficial 2º y Oficial de 1º
G.P. 3	B	Analista de Laboratorio y Técnicos Ayudantes	Subcapataz
	A		Encargado de Taller o Sección y Capataz
G.P. 4		Jefe de Sección, Titulado de Grado Medio, Jefe de Servicio	
G.P. 5		Titulado de Grado Superior, Titulado de Grado Medio con Jefatura de Servicio, Jefe de Grupo	
G.P. 6		Titulado de Grado Superior con Jefatura	

ANEXO IV – CUADRO EXPLICATIVO DE CRITERIOS GENERALES, FORMACIÓN Y FACTORES DETERMINANTES POR CADA GRUPO PROFESIONAL

Gº	Nº	CRITERIOS GENERALES	FORMACIÓN	FACTORES DETERMINANTES
1	-	Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesiten de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.	Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente a titulación escolar, certificado de escolaridad o equivalente	Alto grado de dependencia y supervisión, Esfuerzo físico.
2	B	Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad recae en los colaboradores.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o ESO, completada con formación específica en el puesto de trabajo.	Instrucciones específicas, supervisión, conocimientos profesionales.
2	A	Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que aun en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieren cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Ciclos Formativos de Grado Medio, o Formación Profesional 1er.º Grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.	Iniciativa, supervisión directa de sus colaboradores.
3	B	Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa. Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Medio o Formación Profesional 1er.º Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.	Conocimientos amplios, supervisión directa de sus colaboradores.
3	A	Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa y suponen la integración, coordinación y supervisión directa o indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Superior o Formación Profesional 2º Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.	Conocimientos amplios, iniciativa, supervisión directa e indirecta de sus colaboradores.
4	-	Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.	Alto grado de autonomía.
5	-	Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan responsabilidad de mando sobre la organización que puede afectar a uno o varios colaboradores.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en el sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.	Amplia experiencia, autonomía, responsabilidad.
6	-	Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. También aquellas que pueden comportar una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en el sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.	Amplia experiencia, planificación, autonomía, responsabilidad de una o varias áreas funcionales.

ANEXO I – TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2014 (igual que 2013)

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD (consolidada según artículo 22 Convenio a 31/12/12)	TOTAL MES	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO S. base	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD S. base	TOTAL ANUAL 2014
G.P. 1	892,6	214,81	153,21	5,80	1.260,62	892,6	892,6	16.912,62
G.P. 2 Nivel B	902,71	214,81	176,78	5,87	1.294,30	902,71	902,71	17.337,02
G.P. 2 Nivel A	922,07	214,81	188,57	5,99	1.325,45	922,07	922,07	17.749,54
G.P. 3 Nivel B	945,65	214,81	200,35	6,15	1.360,81	945,65	945,65	18.221,02
G.P. 3 Nivel A	973,43	214,81	212,16	6,33	1.400,40	973,43	973,43	18.751,66
G.P. 4	1.005,41	214,81	223,93	6,54	1.444,15	1.005,41	1.005,41	19.340,62
G.P. 5	1.037,42	214,81	235,71	6,74	1.487,94	1.037,42	1.037,42	19.930,12
G.P. 6	1.069,41	214,81	247,5	6,95	1.531,72	1.069,41	1.069,41	20.519,46

ANEXO I – TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2015

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD (consolidada según artículo 22 Convenio a 31/12/12)	TOTAL MES	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO S. base	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD S. base	TOTAL ANUAL 2015
G.P. 1	904,20	217,60	155,20	5,80	1.277,00	904,20	904,20	17.132,45
G.P. 2 Nivel B	914,45	217,60	179,08	5,87	1.311,12	914,45	914,45	17.562,38
G.P. 2 Nivel A	934,06	217,60	191,02	5,99	1.342,68	934,06	934,06	17.980,26
G.P. 3 Nivel B	957,94	217,60	202,95	6,15	1.378,50	957,94	957,94	18.457,86
G.P. 3 Nivel A	986,08	217,60	214,92	6,33	1.418,60	986,08	986,08	18.995,39
G.P. 4	1.018,48	217,60	226,84	6,54	1.462,92	1.018,48	1.018,48	19.592,02
G.P. 5	1.050,91	217,60	238,77	6,74	1.507,28	1.050,91	1.050,91	20.189,19
G.P. 6	1.083,31	217,60	250,72	6,95	1.551,63	1.083,31	1.083,31	20.786,18

ANEXO I – TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2016

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD (consolidada según artículo 22 Convenio a 31/12/12)	TOTAL MES	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO S. base	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD S. base	TOTAL ANUAL 2016
G.P. 1	915,96	220,43	157,22	5,95	1.293,60	915,96	915,96	17.355,18
G.P. 2 Nivel B	926,33	220,43	181,41	5,87	1.328,17	926,33	926,33	17.790,68
G.P. 2 Nivel A	946,20	220,43	193,50	5,99	1.360,13	946,20	946,20	18.214,00
G.P. 3 Nivel B	970,40	220,43	205,59	6,15	1.396,42	970,40	970,40	18.697,82
G.P. 3 Nivel A	998,90	220,43	217,71	6,33	1.437,04	998,90	998,90	19.242,34
G.P. 4	1.031,72	220,43	229,79	6,54	1.481,94	1.031,72	1.031,72	19.846,71
G.P. 5	1.064,57	220,43	241,88	6,74	1.526,88	1.064,57	1.064,57	20.451,64
G.P. 6	1.097,40	220,43	253,98	6,95	1.571,80	1.097,40	1.097,40	21.056,40

ANEXO II – TABLA SALARIAL 2, PARA LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016

	PLUS	RETRIBUCIÓN
Nocturnidad		12,48 €/noche
Turnicidad (alternativos mañana y tarde de lunes a viernes)		22,94 €/mes
Turnicidad (alternativos mañana-tarde y noche de lunes a domingo)		72,05 €/mes
Complemento por ausencias		13,75 €/día efectivo
Disponibilidad operario bombos		72,05 €/mes
Disponibilidad correturnos		93,70 €/mes
Disponibilidad camionero		425,57 €/mes
Disponibilidad mantenimiento		150,06 €/mes
Complemento de sustitución de guardia por I.T.		126,33 €
Ayuda de guardería (mes de septiembre)		110 €/hijo
Dieta y Kilometraje		13,48 €/dieta**+0,27 €/km
Plus festivo turnos		80 €

SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

ALPARTIR

Núm. 9.543

Por resolución de Alcaldía número 151, de fecha 18 de octubre de 2016, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«RESUELVO

Primero. — Delegar en don Alberto Barrios Palacios, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 19 y 23 de octubre

Segundo. — La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. — El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. — La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. — La presente resolución será publicada en el BOPZ, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. — En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma la señora alcaldesa, doña Marta Gimeno Hernández, en Alpartir, a 18 de octubre de 2016 de lo que, como secretario, doy fe».

Lo que remito se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Alpartir, a 18 de octubre de 2016. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

CARENAS

Núm. 9.634

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2016 se ha aprobado el padrón de suministro de agua y alcantarillado del tercer trimestre del año 2016, el cual permanecerá expuesto al público a efecto de reclamaciones en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Al mismo tiempo se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

— Período voluntario: Del 20 de octubre al 30 de noviembre de 2016.

— Período ejecutivo: Finalizado este plazo se incurrirá, según proceda, en el recargo de apremio y el interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

— En las oficinas de Ibercaja o Bantierra en Ateca.

— En las oficinas municipales.

Carenas, a 24 de octubre de 2016. — El alcalde-presidente, Manuel Casado Rubio.

EL FRASNO

Núm. 9.563

ANUNCIO de exposición pública de la Ordenanza reguladora de tenencia de animales, de perros y perros peligrosos del Ayuntamiento de El Frasno.

Aprobada inicialmente la Ordenanza referenciada, en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de El Frasno el día 8 de agosto de 2016, en los términos que se encuentra redactada se somete a información pública por espacio de treinta días naturales, transcurridos los cuales sin que se hubieran producido alegaciones o reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente, entrado en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra.

El Frasno, a 30 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Raquel Naranjo García.

GELSA

Núm. 9.465

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario en virtud del cual se aprobaba provisionalmente la modificación parcial de varias ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, y habida cuenta de que no se han presentado reclamaciones al mismo, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro, así como la fecha de comienzo de aplicación de los preceptos de las ordenanzas fiscales que ha sido objeto de modificación, se publica a continuación; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del referido Real Decreto legislativo.

I. TEXTO ÍNTEGRO DE LOS PRECEPTOS DE LAS ORDENANZAS FISCALES AHORA MODIFICADOS

A. La Ordenanza fiscal número 1, relativa al impuesto sobre bienes inmuebles, queda modificada en su artículo 2.3, que en adelante rezará lo siguiente:

“El tipo de gravamen será:

A) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,423%.

B) Para todos los bienes inmuebles de características especiales, el 1,3%.

C) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 1,0372%, al hacer uso de la facultad que concede el artículo 72.3 c) y d) —prestación de mayores servicios y más del 80% de suelo rústico— del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

Además, se añade un artículo 31 a dicha Ordenanza, que dispondrá:

“Se agruparán en un único documento de cobro todas las cuotas del IBI relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en este municipio”.

B. La Ordenanza fiscal número 3, relativa a la tasa por expedición de documentos, queda modificada en su artículo 5.º, epígrafe 6, que en adelante dispondrá:

“Cédulas e informes urbanísticos, 70 euros”.

C. La Ordenanza fiscal número 6, relativa a la tasa por expedición de licencias urbanísticas, queda modificada en los epígrafes 4 y 5 del artículo 12, que en adelante estatuirán lo siguiente:

Epígrafe 4. Parcelaciones. En las licencias sobre parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones, etc., se pagará por cada metro cuadrado de tales operaciones la cantidad de 0,70 euros.

Epígrafe 5. Señalamiento de alineaciones y rasantes. Por la prestación del servicio de señalamiento de alineaciones y rasantes, se pagarán por cada metro lineal de fachada o fachada de inmueble 6,79 euros. Si además el interesado desea saber cuántos metros cuadrados tiene o le queda a su inmueble particular una vez descontada la superficie de la calle, deberá abonar 238,32 euros por los gastos de topografía. Por la información urbanística por escrito deberá abonar 60 euros.

D. La Ordenanza fiscal número 7, relativa a la tasa por licencias de apertura, queda modificada en su artículo 12, que pasará a disponer:

“Cuando en esta Ordenanza no se fijen expresamente tarifas, bases y reglas especiales, se establece de modo general que las cuotas exigibles por derechos de licencias de apertura de establecimientos e industrias en edificios de viviendas o ejercicio de la misma en general, dentro de la jurisdicción territorial de este Ayuntamiento, serán equivalente en su cuantía a 2,25 anualidades del IAE vigente (o, en su defecto, del IAE vigente hasta el año 2002) que corresponda a la actividad desarrollada en el local, establecimiento o industria de que se trate. Igual cuota deberá pagar quien solicite el cambio de titularidad de una licencia de apertura. En el mismo momento de presentar la instancia solicitando el inicio de la tramitación del expediente el sujeto pasivo habrá de presentar la autoliquidación o pago de dicho 75%; y antes de notificarle la concesión de la licencia deberá pagar el 25% restante.

Por los cambios de titularidad o de orientación productiva de las licencias de apertura que no sean industriales se abonarán 60 euros. Si se solicita en unidad de acto el cambio de titularidad de varias licencias, solo se cobrará una tasa”.

E. La Ordenanza fiscal número 9, relativa a la tasa por cementerio municipal, queda modificada en su artículo 3.º, que preceptuará:

“Las tarifas serán las siguientes:

a) Concesión demanial de nichos de la fila 40 del cementerio, 725,85 euros.

b) Concesión demanial de nichos de las restantes filas del cementerio, 771,39 euros.

c) Sepulturas, 126,81 euros.

d) Columbarios para urnas de cenizas, 533,13 euros”.

F. La Ordenanza fiscal número 10, relativa a la tasa por servicio de alcantarillado, queda modificada en su artículo 4, apartado c), que dispondrá:

“La tarifa por conservación de la red de alcantarillado será proporcional al consumo de agua, debiendo pagar los contribuyentes el 8% del consumo de agua en el caso de viviendas y del 16% en industrias, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 10 euros/semestre en caso de viviendas y locales de negocio, ni inferior a 1.400 euros/semestre para las industrias establecidas en el polígono industrial La Atalaya y zona industrial de más de cuarenta trabajadores (entendidas como grupos empresariales), ni a 400 euros al semestre las empresas de menos de cuarenta trabajadores de Gelsa (entendidas como grupos empresariales)”.

G. La Ordenanza fiscal número 11, relativa a la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, queda modificada en su artículo 4, que quedará redactado así:

“Las tarifas de la presente tasa serán las siguientes:

a) Por cada vivienda de unidad familiar, 39 euros al año.

b) Por cada bar, 101 euros al año.

c) En bancos y cajas de ahorro, 130.

c) En el resto de locales de negocio (tiendas, talleres, etc.), 53 euros al año.

H. La Ordenanza fiscal número 15, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, se modifica en su artículo 3.º, que quedará redactado como sigue:

“La tarifa de esta tasa será de 359,83 euros al año para el Bar Frontón (189,71 metros cuadrados); de 261,45 euros para el Bar del Jubilado (136,36 metros cuadrados); y de 65,27 euros para el Casino del Buen Suceso, que, dada en atención a su naturaleza y menor extensión ocupada respectivamente, tendrá una bonificación en dicha tarifa”.

I. La Ordenanza fiscal número 17, reguladora de la tasa por ocupación del demanio de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes, queda modificada en su artículo 31, que dispondrá:

“La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

- a) Por cada puesto de venta ambulante, 1,20 euros por metro lineal al día.
- b) Por atracciones o casetas de feria, 9,5 euros por día, salvo la venta de peñitos calientes o similares en puestos, que pagarán 18,5 euros por día; y el toro mecánico, camas elásticas y autos de choque, que pagarán 14,05 euros al día”.

J. La Ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por tránsito de ganado por vías y caminos públicos (perros, etc.), queda derogada.

K. La Ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase, queda modificada en su artículo 31, cuyo tenor será el siguiente en adelante:

“La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa: 21 euros por badén o vado al año”.

L. En La Ordenanza fiscal número 23, reguladora de la tasa por tendidos, tuberías, galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, transformadores, rieles, etc., el párrafo 1 del artículo 3.º queda redactado así:

“Tarifas.

I. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

I. Rieles, 6 euros por metro, al año.

II. Postes:

a) De hierro, 32 euros por unidad, al año.

b) De madera, 32 euros por unidad, al año.

III. Cables, 1,56 euros por metro, al año.

IV. Cadenas de suspensión, 21 euros por unidad, al año.

V. Palomillas, 21 euros por unidad, al año.

VI. Cajas de amarre, de distribución o de registro, 23,50 euros por unidad, al año.

VII. Tuberías de gas, 4 euros por metro lineal de tubería.

VIII. Básculas, 16,04 euros por unidad, al año.

IX. Aparatos para venta automática, 53,08 euros por unidad, al año.

X. Aparatos para suministro de gasolina en dominio público, 159,15 euros por unidad, al año”.

Y se añade un nuevo párrafo al artículo 3, que dispondrá:

“Toda persona que vaya a abrir alguna zanja en el dominio público municipal (calles, caminos, etc.) o transite con camiones o vehículos pesados por caminos municipales y ello suponga un daño para los mismos deberá previamente realizar un depósito o garantía, cuyo importe fijaría el técnico municipal, en función del coste de reposición o reconstrucción de los elementos que puedan resultar dañados. Así, por ejemplo, se calcularía de la siguiente forma en caso de zanjas en aceras: Metros cuadrados ocupados multiplicado por el coste de reposición de los mismos al estado en que se encuentran actualmente”.

M. En la Ordenanza fiscal número 24, reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el artículo 31 queda redactado así:

“La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

a) Queda derogado este apartado a), que antes se refería a bicicletas.

b) Por cada remolque agrícola de menos de 5.000 kilogramos, 21,04 euros al año.

c) Por cada remolque agrícola de más de 5.000 kilogramos, 29,67 euros al año”.

N. En la Ordenanza número 25, reguladora de la tasa por voz pública, queda modificado el artículo 31, que dispondrá:

“La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

a) Por cada bando que se pregone sin fines lucrativos, 2,80 euros.

b) Por cada bando que se pregone con fines lucrativos, 3,92 euros”.

Ñ. En la Ordenanza número 26, reguladora de la tasa por casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas, se modifica el artículo 31, que pasará a prescribir lo siguiente:

“Tarifas. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

I. Piscinas:

1.1. Abonos:

A) De temporada completa:

— Familiares de dos personas, 90 euros.

— Familiares de tres personas, 115 euros.

— Familiares de cuatro personas, 139 euros.

— Familiares de cinco personas, 158 euros.

— Familiares de seis personas y más, 171 euros.

— Individuales de personas desde 14 hasta 64 años, 50 euros.

— Menores de edad de 6 a 13 años, 45 euros.

B) Mensual:

— El abono para un mes (para personas que viven fuera), que deberá ser ininterrumpido de fecha a fecha, valdrá 42 euros.

1.2. Entradas diarias:

— Entrada de mayores: si es en sábado, domingo o festivos, 7 euros; el resto de días, 4 euros.

— Entradas de menores: si es en sábado, domingo o festivos, 6 euros; el resto de días, 3 euros.

Los niños de hasta 5 años de edad no pagan entrada ni entran en el abono. Los jubilados y pensionistas deben tener más de 65 años para beneficiarse de la bonificación. En caso de ser matrimonio, la persona que vaya a la piscina deberá tener más de 65 años para no pagar entrada o bono.”

Se añade un nuevo párrafo interpretativo al artículo 31, que dispondrá:

“Aunque la unidad familiar (fiscal o de padrón de habitantes) sea un número determinado de personas, podrá hacerse un bono familiar que no sea de absolutamente todas las que integren dicha unidad familiar, pues por ejemplo puede haber miembros de la misma que habiten la mayoría del tiempo en otro municipio y sería injusto exigir que entraran estas personas. Eso sí, dentro de la unidad familiar no podrá haber dos tipos de bonos (uno familiar y otro individual), sino solo uno, es decir, o bien uno familiar de los miembros que fueren, o bien todos individuales. Por lo demás, los vecinos de Gelsa no podrán sacarse bono de un mes, sino solo de temporada”.

O. La Ordenanza fiscal número 27, reguladora de la tasa por conducción de cadáveres y otros servicios funerarios, queda modificada en su artículo 31, que dispondrá:

“La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

I. Traslado de cadáveres en el vehículo-funeraria municipal:

1.1. Dentro del término municipal, 131,26 euros, IVA incluido.

1.2. Fuera del término municipal, 256,50 euros, más IVA”.

P. En la Ordenanza fiscal número 28, reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, el artículo 31 se modifica de esta manera:

“La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

A) *Uso doméstico*:

a) Para viviendas de unidades familiares, cada semestre se pagará una cuota de mantenimiento de la red de 5,76 euros/semestre, más el consumo de cada metro cúbico suministrado, que se facturará de la siguiente forma:

— Mínimo de 30 metros cúbicos/semestre, a razón de 1,0545 euros/metro cúbico.

— Consumo de 31 a 50 metros cúbicos, a razón de 1,102 euros/metro cúbico.

— Consumo de más de 50 metros cúbicos, a razón de 1,15 euros/metro cúbico.

*Sin embargo, a aquellos usuarios del casco urbano que tengan un contador más grande de ½ pulgada se les aplicará la siguiente tarifa en atención a tener mayor disponibilidad de caudal que el resto de la población y poder afectar cuantitativamente más al depósito de agua:

— Contador de ¾: cada semestre se pagará una cuota de mantenimiento de la red de 5,76 euros, más las anteriores tarifas de los contadores normales de ½ pulgada incrementadas un 30%.

— Contador de 1 pulgada: cada semestre se pagará una cuota de mantenimiento de la red de 5,76 euros, más las anteriores tarifas de los contadores normales de ½ pulgada, incrementadas un 60%.

— Contador de 1,5 pulgadas o más: cada semestre se pagará una cuota de mantenimiento de la red de 5,76 euros, más las anteriores tarifas de los contadores normales de ½ pulgada incrementadas un 90%.

B) *Uso comercial (bares, tiendas etc.) e industrial*:

— Cuota de mantenimiento, 9,10 euros/semestre.

— Mínimo de 30 metros cúbicos/semestre, a razón de 1,21 euros/metro cúbico.

— Consumo de 31 a 300 metros cúbicos, a razón de 1,21 euros/metro cúbico.

— Consumo de 301 a 600 metros cúbicos, a razón de 1,26 euros/metro cúbico.

— Consumo de más de 600 metros cúbicos, a razón de 1,31 euros/metro cúbico.

C) Eras y granjas. Habrá también una cuota semestral de mantenimiento de 6,06 euros/semestre, más cada metro cúbico suministrado a 0,75 euros.

D) A aquellos usuarios a los que el revisor no les haya podido leer el contador y no hayan enviado la tarjeta apuntando su consumo, o estén averiados o rotos, les serán aplicados los siguientes módulos ponderados al semestre en concepto de suministro de agua:

— Inmuebles no habitados y eras: 10 metros cúbicos.

— Viviendas en que habite una persona y locales: 30 metros cúbicos.

— Viviendas en que habiten dos personas: 45 metros cúbicos.

— Viviendas en que habiten tres personas: 90 metros cúbicos.

— Viviendas en que habiten cuatro personas: 108 metros cúbicos.

— Viviendas en que habiten cinco personas: 122 metros cúbicos.

— Viviendas en que habiten seis personas: 138 metros cúbicos.

— Granjas de porcino: 0,60 metros cúbicos por cabeza.

— Granjas avícolas: 0,020 metros cúbicos por cabeza.

— Granjas de ovino: 0,60 metros cúbicos por cabeza.

— Granjas de vacuno: 7,2 metros cúbicos por cabeza.

— Industrias: La media de las tres últimas lecturas del período de que se trate.

e) Por venta de contadores se pagará 78,05 euros si es de media pulgada, 97,57 euros si es de ¾; y 138,65 euros si es de una pulgada. En todo caso, dichos importes, al igual que las cuotas de enganche a la red general, deberán abonarse antes de la colocación o conexión.

f) Por derecho de enganche a la red general de agua y desagüe se pagará, además de las contribuciones especiales que procedan o, en su defecto, de los materiales y mano de obra empleados:

—En eras y granjas: 454,60 euros como cantidad fija, más 0,38 euros por metro cuadrado edificado.

—En viviendas y locales: 486,37 euros como cantidad fija, sin pagar por metro construido.

—En zonas y polígonos industriales, 1.041,25 euros como cantidad fija, más 1,10 euros por metro cuadrado edificado.

El sujeto pasivo deberá presentar, simultáneamente a la solicitud por escrito de enganche a la red general, comprobante bancario del pago de la tasa a favor del Ayuntamiento de Gelsa.

En el supuesto de alta por primera vez en el servicio de suministro de agua potable, o de cambio de titular del mencionado servicio o de cambio de arrendatario o usuario del inmueble que siga necesitando el suministro de agua potable, el nuevo titular deberá abonar al Ayuntamiento una fianza equivalente al importe total mínimo de dos años de la tasa por suministro de agua y de dos años de la tasa por servicio de alcantarillado, que responderá del buen uso del servicio. Esta fianza, que se devolverá en su caso cuando se dé de baja en el servicio el interesado, se pagará por este aparte o de forma independiente al pago de la toma de agua o desagüe, aparato contador y de las tasas referidas. Además, en estos supuestos, el señor arquitecto, antes del alta, deberá girar visita de inspección para comprobar que el edificio reúne las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad que establezca la legislación vigente en cada momento. En el caso de que no se le permitiere entrar, no se procedería a dar de alta el servicio, dado que es de interés general el que los edificios habitados cumplan dichas condiciones.

En el caso de que se detectare por el señor revisor del agua un consumo muy excesivo de agua debido a una avería y se le hubiere notificado al interesado, y este, en el plazo de tres días, hubiese adoptado las medidas necesarias para corregir y evitar dicha avería, entonces se presumirá que el usuario no ha tenido culpa, salvo prueba en contrario. Y, por tanto, se le girará un recibo cuyo importe será el equivalente en metros cúbicos a la prorata de los últimos cuatro recibos facturados. En todo caso, el acto administrativo que declare que un consumo es o no 'muy excesivo y sin culpa' deberá ser acordado por el Pleno del Ayuntamiento.

Además, las tasas deberá pagarlas en primer lugar el propietario del inmueble, como exige la Ley, no el arrendatario o usuario".

Q. En la Ordenanza número 29, reguladora de la tasa por matadero, lonjas y mercados, el artículo 5 queda redactado con el siguiente tenor:

"Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Por matanza de ganado porcino, por cada cerdo sacrificado, 7,91 euros.
- Por matanza de ganado lanar, por cada oveja sacrificada, 4,20 euros, y por cada cordero sacrificado, 2,82 euros".

R. En la Ordenanza número 34, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el artículo 1 tendrá una redacción del siguiente tenor:

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 95.4 LRHL, exigirá el impuesto con arreglo al siguiente cuadro de tarifas (se aplica el coeficiente 1,4079 a las tarifas base, salvo para 'otros vehículos', a los que se les aplica el coeficiente 1,8535):

	Euros
A) Turismos:	
—Turismos menos de 8 caballos fiscales	18,30
—Turismos de 8 a 11,99 caballos fiscales	49,42
—Turismos de 12 a 15,99 caballos fiscales	104,31
—Turismos de 16 a 19,99 caballos fiscales	129,93
—Turismos de 20 caballos fiscales en adelante	162,40
B) Autobuses:	
—De menos de 21 plazas	120,78
—De 21 a 50 plazas	172,03
—De más de 50 plazas	215,04
C) Camiones:	
—De menos de 1.000 kilogramos	61,31
—De 1.000 a 2.999 kilogramos	120,78
—De 2.999 a 9.999 kilogramos	172,03
—De más de 9.999 kilogramos	215,04
D) Tractores no agrícolas:	
—De menos de 16 caballos fiscales	25,62
—De 16 a 25 caballos fiscales	40,27
—De más de 25 caballos fiscales	120,78
E) Remolques no agrícolas:	
—De 750 a 1.000 kilogramos	25,62
—De 1.000 a 2.999 kilogramos	40,27
—De más de 2.999 kilogramos	120,78
F) Otros vehículos: ciclomotores y motocicletas:	
—De menos de 50 centímetros cúbicos	8,44
—De 50 a 125 centímetros cúbicos	8,44
—De 126 a 250 centímetros cúbicos	14,46
—De 251 a 500 centímetros cúbicos	28,94
—De 501 a 1.000 centímetros cúbicos	57,85
—Más de 1.000 centímetros cúbicos	115,71

S. En la Ordenanza número 42, reguladora del impuesto sobre actividades económicas, el artículo 2 queda redactado con el siguiente tenor:

A1. A los efectos previstos en el artículo 87 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las vías públicas de este municipio se clasifican en dos categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice de las vías públicas, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan en el índice antes mencionado serán consideradas de 2.ª categoría, y quedarán en dicha clasificación hasta que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente, y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establecerá la tabla de coeficientes siguiente:

• Categorías fiscales de las calles:

Coeficiente de situación: 3,75 (primera) y 1,5 (segunda).

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

ANEXO

Clasificación de zonas y calles a efectos de la aplicación del artículo 21 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Calle o zona y categoría:

- Polígono industrial, zona industrial y zona de la central hidroeléctrica: 1.ª.
- Calles situadas en el casco urbano: 2.ª.

Esta diferenciación entre calles obedece a que las empresas radicadas en las calles de 1.ª categoría tienen mucha mayor capacidad económica y volumen de negocio que los que están ubicados en otras calles.

T. El arriendo de carrizales será de 18,88 euros por hanega en la zona de riera y soto, y de 8,61 euros por hanega en zona de pastos.

U. El arriendo de aprovechamiento de pastos de parcelas para PAC de vacuno será de 7,19 euros por hectárea al año.

Las personas que tengan más de un lote de pastos municipal deberán pagar cada hectárea que exceda del primer lote de 60 hectáreas que lleven en arriendo a 3 euros más del precio al que va la hectárea del lote de pastos. Y las personas no empadronadas en Gelsa pagarán 12,32 euros más del precio al que va la hectárea del lote de pastos.

V. El canon de labor y siembra de fincas municipales queda fijado en:

- 44,51 euros/hectárea para los lotes de clase A o 1.ª.
- 38,35 euros/hectárea para los lotes de clase B o 2.ª.
- A las demás fincas rústicas aisladas arrendadas se les aplicará el incremento fijado en los respectivos contratos, generalmente el IPC.

d) Las personas que tengan más de un lote de secano municipal deberán pagar cada hectárea que exceda del primer lote que lleven en arriendo a 12 euros más del precio al que va la hectárea del lote de secano, y las personas no empadronadas en Gelsa pagarán 15,32 euros más del precio al que va la hectárea del lote de secano. De esta previsión se exceptúa el caso de que una persona tenga dos o más lotes o superficies, pero hubieren sido adjudicados por subasta.

W. Arriendo de terrenos municipales para granjas, eras, mases y similares:

- Terrenos para explotaciones ganaderas en suelo municipal:
 - Terrenos que ocupan las naves ganaderas, 0,16 euros/metro cuadrado.
 - Terrenos anejos a las naves ganaderas, 65,64 euros/hectárea.
 - Terrenos parideras del monte, 0,11 euros/metro cuadrado.
- Terrenos para mases del monte:
 - Mases de 10 categoría, 16,39 euros/por mas.
 - Mases de 20 categoría, 8,20 euros/por mas.
- Terrenos alquilados para uso industrial: 0,26 euros/metro cuadrado.
- Otros terrenos urbanos o periféricos (en eras, etc.): 0,16 euros/metro cuadrado.

X. La venta de zahorra extraída de canteras municipales: 0,91 euros por metro cúbico para vecinos de Gelsa y 3 euros/metros cúbicos para otras personas.

Y. El alquiler del pabellón polideportivo para comuniones, bodas y asimilados, será de 850 euros (717,48 euros de alquiler, más 132,52 de gratificación al conserje por servicios durante diez horas el día del evento), en el que entran los tres días de alquiler. Cada día o parte de día que exceda de esos tres días se cobrará a 162,75 euros.

Z. En el Reglamento regulador del suministro de agua para vivienda y otros usos, con el fin de aclarar conceptos, se añade un párrafo 3 al artículo 26, que dispondrá: Las obras de reparación de cualesquiera averías (dentro o fuera de inmuebles) serán realizadas por la brigada de obras municipal, pero luego el concesionario, si la obra está dentro del inmueble particular, deberá pagar el coste de dicha reparación al Ayuntamiento a 18 euros las horas de albañil y a 12 euros las horas de peón, cantidades que se incrementarán 5 euros si los trabajos solicitados se realizan por los empleados de la brigada municipal estando disfrutando sus vacaciones.

Z1. En las bodas civiles se cobrará un precio de 100 euros a los contratantes que no estuvieren empadronados en esta villa.

II. DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor de todas estas modificaciones de ordenanzas fiscales

Las mismas comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2017, salvo las que no se devenguen con el año natural.

Contra el acuerdo definitivo los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en la forma que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad todo ello con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gelsa, a 19 de octubre de 2016. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

MALLÉN**Núm. 9.623***EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Aprobados definitivamente, por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 11 de octubre de 2016, el padrón y la lista cobratoria por la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil correspondiente al mes de septiembre del ejercicio de 2016, julio de 2017 y materiales, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil correspondiente al mes de septiembre del ejercicio de 2016, julio de 2017 y materiales, en:

- Localidad: Mallén.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Mallén.
- Plazo de ingreso: Dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.
- Horario: De 11:00 a 14:00 de lunes a viernes.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Ibercaja, Bantierra y Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mallén, a 11 de octubre de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

PEDROLA**Núm. 9.624**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Pedrola, a 25 de octubre de 2016. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

ZUERA**Núm. 9.643**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zuera para la contratación de obras de renovación de la pavimentación de la avenida de Candevanía y la calle San Miguel, por procedimiento abierto, mediante tramitación simplificada y urgente.

Conforme decreto de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de renovación de la pavimentación

de la avenida de Candevanía y la calle San Miguel, así como el inicio del procedimiento de contratación.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Zuera.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

b) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Ayuntamiento de Zuera, plaza de España, 3-5, 50800 Zuera (Zaragoza).

— Teléfono: 976 680 002. Fax: 976 680 818.

— Correo electrónico: ayuntamiento@ayunzuera.com.

— Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/controlPrincipalPublico>.

c) Número de expediente: OBR/03/2016.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: Trabajos de pavimentación y asfaltado de la avenida de Candevanía y calle San Miguel.

c) Plazo de ejecución: Cuarenta días naturales.

d) Admisión de prórroga: No.

e) CPV (referencia de nomenclatura): 452332221.

3. *Tramitación y procedimiento:* Tramitación simplificada y urgente. Procedimiento abierto.

a) Criterios de adjudicación:

1.º Oferta económica: Máximo 43 puntos.

2.º Mejoras a ejecutar a cargo del licitador: 48 puntos.

3.º Plazo de garantía: 9 puntos.

4. *Valor estimado del contrato:* 116.680,47 euros (IVA excluido).

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 83.398,47 euros. Importe total: 100.912,15 euros (IVA incluido).

6. *Garantías exigidas:* Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. *Requisitos específicos del contratista* (ver anexo II de pliegos).

• Solvencia económica y financiera (art. 75 TRLCSP):

— Justificante de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 175.020,71 euros.

— Volumen anual de negocios igual o superior a 233.360,94 euros en alguno de los tres últimos ejercicios.

(La solvencia económica y financiera se acreditará con la presentación como mínimo de uno de los dos requisitos exigidos).

• Solvencia técnica (art. 76 TRLCSP):

La empresa deberá presentar relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años.

Para considerar acreditada la solvencia técnica, la empresa deberá haber suscrito al menos un contrato por importe igual o superior al presupuesto de licitación del presente pliego y de la misma naturaleza.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Zuera (9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes no festivos), por correo, por fax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones no se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Zuera, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o Registro General y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (ayuntamiento@ayunzuera.com), o fax (976-680-818) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

— Domicilio: Plaza de España, 3-5.

— Localidad y código postal: 50800 Zuera (Zaragoza).

— Dirección electrónica: ayuntamiento@ayunzuera.com.

9. *Apertura de ofertas:* Ver pliego de cláusulas administrativas particulares, 12. Apertura de ofertas.

10. *Gastos de publicidad:* Gastos exigibles al contratista son los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, con un límite de 1.000 euros.

Zuera, a 25 de octubre de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 1****Núm. 9.206****Cédula de notificación**

En el procedimiento ordinario número 394/2014, sección 4, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 126/16. — En Zaragoza, a 13 de junio de 2016. — Vistos por don Luis Morales Salazar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 394/14, entre partes: de una y como demandante, la entidad mercantil Combustibles Aragón, S.L., representada en autos por el procurador don Emilio Gómez-Lus Rubio y defendida por el letrado don Luis Fernando García Navas; y de otra, y como demandado, la mercantil Transportes Beortegui, S.A., incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por importe de 52.169,82 euros.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Gómez-Lus Rubio, en nombre y representación de la entidad mercantil Combustibles Aragón, S.L., debo condenar y condeno a la mercantil Transportes Beortegui, S.A., a que abone a la actora la cantidad de 52.169,82 euros, más los intereses legales.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada, que deberá abonar las causadas en esta instancia en su totalidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que, conforme a lo previsto en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habrá de interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo en fecha y lugar “ut supra”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Transportes Beortegui, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a siete de octubre de dos mil dieciséis. — El/la letrado de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 9.210

Doña Ana Isabel Tena Grañón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento seguido a instancia de Pedro Co Bergada frente a Miguel Ángel Mingote Galindo se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia número 95/2016. — En Zaragoza, a 4 de mayo de 2016. — En nombre de S.M. El Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 224/16, instados por Pedro Co Bergada, con NIF 17.794.322-G, representado por el procurador de los Tribunales don Emilio Gómez-Lus Rubio y asistido del letrado don Ángel Trivez Riño, contra Miguel Ángel Mingote Galindo, con DNI 17.138.046-X, en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Co Bergada, con NIF 17.794.322-G, representado por el procurador de los Tribunales don Emilio Gómez-Lus Rubio y asistido del letrado don Ángel Trivez Riño, contra Miguel Ángel Mingote Galindo, con DNI 17.138.046-X, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la suma reclamada de 3.000 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde la fecha de la sentencia, y al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma es firme, ya que contra ella no cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC, tras la reforma introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Miguel Ángel Mingote Galindo en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a treinta de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Isabel Tena Grañón.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 9.211

Doña Raquel Gregorio Sola, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: En el presente procedimiento verbal número 357/16, seguido a instancia de ATH Aplicaciones-Técnicas Hidráulicas, S.L., representado por la procuradora señora Rosario Viñuales Royo, frente a Soluciones Profesionales Cooper, S.L., demandada en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 8 de septiembre de 2016, y encontrándose dicha demandada, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición de la demandada rebelde

en la Secretaría del Juzgado, así como que contra la citada sentencia no cabe recurso alguno.

En Zaragoza, a tres de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Gregorio Sola.

JUZGADO NÚM. 10

Núm. 9.214

Doña María Dolores Ladera Sainz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 573/2016-NA, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de calle Oviedo, 53-55, frente a Luis Tejedor Nicolás y María Nieves Sánchez Sánchez, se ha dictado sentencia en el día de la fecha, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dichos demandados Luis Tejedor Nicolás y María Nieves Sánchez Sánchez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, de que podrá tener conocimiento íntegro en este Juzgado.

Zaragoza, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 8.648

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 223/2016-D, seguido a instancia de María Cruz Jarauta Viartola frente a Juan Salvador Batista Pérez, se ha dictado sentencia número 475/2016 en fecha 8 de septiembre de 2016.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Juan Salvador Batista Pérez, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza), el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 17

Núm. 9.518

Don Carlos Jesús Artal Faulo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 70/2016-E, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica la sentencia de fecha 23 de junio de 2016 a Jonatan Sierra Muñoz y Laura Cana Lorenzo, cuyo fallo extractado es el siguiente:

«Estimo la demanda interpuesta por Venta de Motos, S.L., frente a Motocicletas y Bicicletas Motovip, S.L., Jonatan Sierra Muñoz y Laura Cana Lorenzo, y condeno a los demandados a que solidariamente paguen a la demandante la cantidad de () euros, más el interés legal de dicha suma desde el día 3 de diciembre de 2015 hasta su efectivo reembolso, sin perjuicio del artículo 576 de la Ley procesal civil, con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora y a la demandada rebelde, previniéndoles contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días, previa constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código “Recurso 02”, tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Zaragoza, a siete de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Jesús Artal Faulo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 9.442

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 131/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iulian Laurenti Vladu contra Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de octubre de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación

Núm. 9.443

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Theresa Dony contra Fondo de Garantía Salarial y Conservas Francisco Herrero, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 430/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Conservas Francisco Herrero, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo de 2017, a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar en el recinto de la Expo Zaragoza, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.^a, ante la letrada de la Administración de Justicia, y de no alcanzar avenencia, deberá comparecer en la sala de vistas número 28 (planta baja), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Conservas Francisco Herrero, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a siete de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 9.444

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 124/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ainhoa Bello Barriendos contra las empresas Frozen Business, S.L., y Hassan El Harram, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 2016 resolución, aprobando la liquidación de intereses y la tasación de costas practicadas por importe de 35,56 euros la primera y 438,98 euros, la segunda a cuyo pago resultan condenadas Frozen Business, S.L., y Hassan El Harram en las presentes actuaciones, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frozen Business, S.L., y Hassan El Harram, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de citación

Núm. 9.445

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Maz (mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 11) contra Asterdan Sport, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Smail Amattat Saggio, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número de Seguridad Social 643/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Asterdan Sport, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca

el día 12 de julio de 2017, a las 10:15 horas, en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Asterdan Sport, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a siete de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 9.389

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 784/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ion Bodoc contra Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia número 278/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 9.390

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 785/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Stefan Marchidan contra Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 20 de septiembre de 2016, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 9.391

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 854/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Maz contra la empresa Pedro Civera Escorihuela, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Chasis Gallur, S.L., ZNM Montajes, S.L., Estructuras Metálicas Gallur, S.L., Zaldívar Estructuras, S.L., Juan Carlos Díaz Jaime e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 3 de octubre de 2016, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chasis Gallur, S.L., y Estructuras Metálicas Gallur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 9.447

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 634/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joana Bretaña Oto contra la empresa Bigpua Comunicaciones, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 214/2016, de fecha 6 de octubre de 2016, cuya copia literal se halla a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual cabe recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bigpua Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 9.449

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 204/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel Ferrández Martínez contra la empresa KXK Denim Spain, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto instando ejecución y decreto, ambos de fecha 14 de octubre de 2016, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a KXK Denim Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM.4 — BARCELONA

Núm. 9.427

Según lo acordado en los autos 205/2014, seguidos en este Juzgado a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra Unió Esportiva Sant Andreu y los señores Francisco Martínez Giménez, Pedro Tarradellas Cámara, Francisco Grima Aguilera, Abraham Minero Fernández, Pau

Torres Riba, Ramón Maso Vallmajó, Héctor Besora Capell, David Miguélez Miguel, Juan Pablo Sierra Madrazo y Luis Eduardo Delgado Pacheco, en relación con procedimiento de oficio, por el presente se notifica a Abraham Minero Fernández, en ignorado a paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 11 de abril de 2016, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

«Juzgado de lo Social núm. 4 de Barcelona.

Actuaciones 205/2014.

Parte actora: Tesorería General de la Seguridad Social.

Parte demandada: Unió Esportiva Sant Andreu y los señores Francisco Martínez Giménez, Pedro Tarradellas Cámara, Francisco Grima Aguilera, Abraham Minero Fernández, Pau Torres Riba, Ramón Maso Vallmajó, Héctor Besora Capell, David Miguélez Miguel, Juan Pablo Sierra Madrazo y Luis Eduardo Delgado Pacheco.

Sentencia núm. 121/2016. — Barcelona, 11 de abril de 2016.

Daniel Martínez Fons, magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Barcelona, ha visto las presentes actuaciones promovidas por la Tesorería General de la Seguridad Social contra Unió Esportiva Sant Andreu y los señores Francisco Martínez Giménez, Pedro Tarradellas Cámara, Francisco Grima Aguilera, Abraham Minero Fernández, Pau Torres Riba, Ramon Maso Vallmajó, Héctor Besora Capell, David Miguélez Miguel, Juan Pablo Sierra Madrazo y Luis Eduardo Delgado Pacheco en proceso de oficio.

Decisión: Estimo la demanda presentada por la Tesorería General de la Seguridad Social y declaro la relación laboral de los señores Francisco Martínez Giménez, Pedro Tarradellas Cámara, Francisco Grima Aguilera, Abraham Minero Fernández, Pau Torres Riba, Ramón Maso Vallmajó, Héctor Besora Capell, David Miguélez Miguel, Juan Pablo Sierra Madrazo y Luis Eduardo Delgado Pacheco durante el tiempo que prestaron servicios en la empresa Unió Esportiva Sant Andreu durante el período comprendido entre 1 de octubre de 2008 y 30 de junio de 2010.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoseles saber que cabe interponer en contra un recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, tal y como establecen los artículos 229 y 230 LRJS, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. Es indispensable que en el momento de anunciar el recurso la parte que no ejerza la condición de trabajador o goce del beneficio de la justicia gratuita haya consignado el importe íntegro de la condena o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros.

Los depósitos y consignaciones judiciales se harán mediante el ingreso de la cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, bien en efectivo, bien mediante cheque, bien por transferencia bancaria. Para el caso de optarse por transferencia bancaria, en el campo "Ordenante" se indicará el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso; en "Beneficiario" se identificará al Juzgado de lo Social núm. 4 de Barcelona, y en el campo "Observaciones" o "Concepto de la Transferencia" se consignarán los dieciséis dígitos siguientes: 5204 0000 65 seguidos del número del expediente y año.

Lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado juez.

Publicación. — El mismo día el magistrado juez que la firma ha publicado y leído la sentencia anterior. Se ha insertado el original de la misma en el libro de sentencias y se ha incorporado a las actuaciones una certificación literal. Seguidamente se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo con una copia de la sentencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe».

Barcelona, a seis de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

ANEXO DOS. INVENTARIO ACTUALIZADO.

MAQUINAS

Instalación: 00 Instalaciones

Código	Máquina
0900001	ELEVACION Y DESBASTE
0900002	DESARENADO DESENGRASADO
0900003	DECANTACION PRIMARIA
0900004	TRATAMIENTO BIOLÓGICO
0900005	DECANTACION SECUNDARIA
0900006	TAMIZADO Y ESPESAMIENTO DE FANGOS
0900007	DIGESTION Y CALENTAMIENTO DE FANGOS
0900008	DES HIDRATACION DE FANGOS
0900009	COGENERACION
0900010	INSTRUMENTACION
0900011	SERVICIOS AUXILIARES
0900012	REDES DE TUBERIAS
0900013	EDIFICIOS
0900014	FOSAS SEPTICAS
0900015	EDAR ALFOCEA
0900016	EBAR MONZALBARBA
0900017	EBAR MARGEN DERECHA
0900018	EBAR ALMOZARA PLAZA EUROPA
0900019	MATERIAL DE SEGURIDAD
0900020	LABORATORIO
0900021	VEHICULOS
0900022	MATERIAL DE OFICINA
0900023	MATERIAL DE RESERVA



Instalación: 01 Elevación y desbaste

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERISTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0901001	Compuerta Via Hispanidad	JOUOMATIC	SR-25-50E(80L3)	todo/nada Par. 150 Nm	0,75	feb-1989	OK
0901002	Compuerta Polígono 1	JOUOMATIC	SR-25-50E(80L3)	todo/nada Par. 150 Nm	0,75	feb-1989	FUERA DE SERVICIO
0901003	Cuchara bivalva anfibia	BLUGG IBERICA	CZA-0,30	Volumen: 300 lts	4	feb-1989	OK
0901004	Polipasto motorizado pozo agua bruta	VICINAY	Elctrico	2000 Kg. 11,5 mts elevac.	1,8	feb-1989	OK
0901005	Polipasto manual rejas agua bruta	AYERBE		1000 KG. 6 mts elevac.	-	oct-2016	OK
0901006	Polipasto manual rejas agua bruta	AYERBE		1000 KG. 6 mts elevac.	-	oct-2014	OK
0901007	Bomba tornillo de arquimedes 1	COUTEX	SPAANS	Caudal: 400 l/s a 6,5 mts	45	feb-1989	OK. Rodamiento Salida Fluido intermitente
0901008	Bomba tornillo de arquimedes 2	COUTEX	SPAANS	Caudal: 400 l/s a 6,5 mts	45	feb-1989	OK. Reductor Siemens Dic-2015
0901009	Bomba tornillo de arquimedes 3	COUTEX	SPAANS	Caudal: 400 l/s a 6,5 mts	45	feb-1989	OK. Etapa 1-2 Ruido.
0901010	Polipasto manual sala tor. agua bruta	VICINAY	Manual	1500 Kg. 3,5 mts elevac.	-	feb-1989	OK. Con holguras y desgaste
0901011	Reja automática de gruesos 1	GERMAN HAYECK		50 mm. de paso	1,1	feb-1989	OK. Con holguras y desgaste
0901012	Reja automática de gruesos 2	GERMAN HAYECK		50 mm. de paso	1,1	feb-1989	OK. Con holguras y desgaste
0901013	Cinta transportadora residuos gruesos	TUSA		Long. 9,180 mts anch. 500mm	1,5	feb-1989	OK
0901014	Reja automática de finos 1	GERMAN HAYECK		15 mm. de paso	1,1	feb-1989	OK. Con holguras y desgaste
0901015	Reja automática de finos 2	GERMAN HAYECK		15 mm. de paso	1,1	feb-1989	OK. Con holguras y desgaste
0901016	Cinta transportadora residuos finos	TUSA		Long. 9,180 mts anch. 500 mm	1,5	feb-1989	OK
0901017	Polipasto manual sala rejas	VICINAY	Manual	1500 Kg. 3,5 mts elevac.	-	feb-1989	FUERA DE SERVICIO. PERMISO USO
0901018	Cinta transportadora salida	TUSA		Long. 9,280 mts anch. 500mm	1,5	feb-1989	OK
0901019	Prensa de residuos de rejas	HIDRANET		Paso: 1,5 mm.	4	feb-1989	OK. Hidraulico FUERA DE SERVICIO
0901020	Ventilador desodorización 1	SALIVENT			1,1	feb-1989	OK
0901021	Ventilador desodorización 2	SALIVENT			1,1	feb-1989	OK
0901022	Filtros Carbón Activo					feb-1989	OK
0901023	Compuertas manual Z.S. Elevación desbaste agua Bruta					feb-1989	OK. Con holguras.
0901024	Obra civil elevación y desbaste					feb-1989	OK. Varias Zonas deterioradas
0901025	Rejas Agua Bruta					feb-1989	OK. Varias Zonas deterioradas
						feb-1989	OK. Guías Laterales en Mal Estado

Instalación: 02 Desarenado desengrasado

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERISTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0902001	Soplante desarenadores 1	MAPNER	SEM 11,5 GC	630 m3/h A 4.000 mca	11	jun-2010	OK
0902002	Soplante desarenadores 2	MAPNER	SEM 11,5 GC	630 m3/h A 4.000 mca	11	abr-2016	OK
0902003	P. desarenador-desengrasador nº 1	CADAGUA			0,37	feb-1989	OK.
0902004	P. desarenador-desengrasador nº 2	CADAGUA			0,37	feb-1989	OK.
0902005	Bomba extracción arenas n°1	FLYGT	DP3068-MT 472	Caudal: 43,2 m3/h- 3 mca	1,5	may-2011	OK
0902006	Bomba extracción arenas n°1	FLYGT	DP3068-MT 472	Caudal: 43,2 m3/h- 3 mca	1,5	ene-2012	OK
0902007	Clasificador de arenas	CADAGUA		Plano inclinado oscilante	1,5	feb-1989	OK. Holguras en las palas
0902008	Cinta transp. arenas a contenedor	TUSA		Long. 8,68 mts anch. 500mm	1,5	feb-1989	OK
0902009	Concentrador de grasas	CADAGUA			0,37	feb-1989	OK. Cadenas Palas (Mayo-16)
0902010	Bomba de grasas	FLYGT	BS-2102-T	Caudal: 100 m3/h- 8 mca	5,2	feb-1989	OK
0902011	Compuertas manual Z.S. Desarenado-desengrasado					feb-1989	OK. Reponer unión usillo en parada Planta
0902012	Tamiz separador Flotantes	SISTEC	Miniscreen MI15E			oct-2010	OK
0902013	Compuertas manual Z.S. Desarenado-desengrasado					feb-1989	OK. Con holguras.

Instalación: 03 Decantación primaria

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERISTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0903001	Puente decantador primario 1	CADAGUA		15 mts. long. 800 mm. anc.	1,5	feb-1989	OK. Chapas y dientes en mal estado
0903002	Puente decantador primario 2	CADAGUA		15 mts. long. 800 mm. anc.	1,5	feb-1989	OK. Chapas y dientes en mal estado
0903003	Bomba de flotantes 1	FLYGT	DP3068-MT 472	Caudal: 43,2 m3/h- 3 mca	1,5	may-2012	OK
0903004	Bomba de flotantes 2	FLYGT	CP-3085-MT 434	Caudal: 20 m3/h- 5 mca	1,32	feb-1989	OK
0903005	Compuertas manual Z.S. Decantación Primaria					feb-1989	OK

Instalación: 04 Tratamiento biológico

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERISTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0904001	Turbina de aireación 1	CADAGUA	TACKE OLALDE NHV III 2; PAR 14610 Nm i=31,5		37	feb-1989	OK
0904002	Turbina de aireación 2	CADAGUA	TACKE OLALDE NHV III 2; PAR 14610 Nm i=31,5		37	feb-1989	OK
0904003	Turbina de aireación 3	CADAGUA	TACKE OLALDE NHV III 2; PAR 14610 Nm i=31,5		37	feb-1989	OK
0904004	Turbina de aireación 4	CADAGUA	TACKE OLALDE NHV III 2; PAR 14610 Nm i=31,5		37	feb-1989	OK
0904005	Turbina de aireación 5	CADAGUA	TACKE OLALDE NHV III 2; PAR 14610 Nm i=31,5		37	feb-1989	OK
0904006	Turbina de aireación 6	CADAGUA	TACKE OLALDE NHV III 2; PAR 14610 Nm i=31,5		37	feb-1989	OK
0904007	Vertedero de salida balsa 1	CADAGUA	SR6/24/ES (63L2)		0,37	feb-1989	OK
0904008	Vertedero de salida balsa 2	CADAGUA	SR6/24/ES (63L2)		0,37	feb-1989	OK
0904009	Compuertas manual Z.S. Tratamiento biológico					feb-1989	OK

Instalación: 05 Decantación secundaria

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERÍSTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0905001	Puente decantador secund. 1	CADAGUA			1,5	feb-1989	OK Virolas y deposito sífon recirculación con deterioro.
0905002	Puente decantador secund. 2	CADAGUA			1,5	feb-1989	OK Virolas y deposito sífon recirculación con deterioro.
0905003	Buzón regulable decantador secundario 1	CADAGUA				ago-2013	OK
0905004	Buzón regulable decantador secundario 2	CADAGUA				ago-2013	OK El uso de subida-bajada curvado, pero maniobra bie
0905005	Bomba de fofantes secund. 1	FLYGT	CP-3085-MT 434	Caudal: 20 m3/h- 5 mca	1,32	feb-1989	OK
0905006	Bomba de fofantes secund. 2	FLYGT	CP-3085-MT 434	Caudal: 20 m3/h- 5 mca	1,32	feb-1989	OK
0905007	Bomba cebado recirculación 1	M.P.R.	FAR 2.	Caudal 20m3/h Vacio 60m/mhg.	1,1	feb-1989	OK
0905008	Bomba cebado recirculación 2	M.P.R.	FAR 2.	Caudal 20m3/h Vacio 60m/mhg.	1,1	feb-1989	OK
0905009	Válvula telescópica rec. 1	CADAGUA	SR6/24/ES (63L2)		0,37	feb-1989	OK
0905010	Válvula telescópica rec. 2	CADAGUA	SR6/24/ES (63L2)		0,37	feb-1989	OK
0905011	Tornillo de arquimedes 1	COUTEX	SPAANS	Caudal: 200 l/s a 2,5 mts	11	feb-1989	OK. Pierde Aceite
0905012	Tornillo de arquimedes 2	COUTEX	SPAANS	Caudal: 200 l/s a 2,5 mts	11	feb-1989	OK.
0905013	Tornillo de arquimedes 3	COUTEX	SPAANS	Caudal: 200 l/s a 2,5 mts	11	feb-1989	OK.Pierde Aceite
0905014	Bomba de fangos en exceso 1	FLYGT	CP-3085-MT 432	Caudal: 60 m3/h- 6 mca	2,7	feb-1989	OK
0905015	Bomba de fangos en exceso 2	FLYGT	CP-3085-MT 432	Caudal: 60 m3/h- 6 mca	2,7	feb-1989	OK
0905016	Polipasto manual sala tor. recirculación				-	feb-1989	OK.
0905017	Compuertas manual Z.S. Tratamiento biológico				-	feb-1989	OK
0905018	Grupo Dosificador Antiespumante	SISTEC	Deposito 1000 ltr Polietilén 100 ltrs/hr			jun-2014	OK



Instalación: 06 Tamizado y espesamiento de fangos

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERÍSTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0906001	Válvula purga fangos mixtos 1	ORBINOX	VEXE04 E/L F-10 HIEST P	Actuador SR-6-50ES todo/nada Par máx. 60 Nm	0,55	abr-2007	OK. Tuberías de purga y drenaje presentan deterioro (oxid
0906002	Válvula purga fangos mixtos 2	ORBINOX	VEXE04 E/L F-10 HIEST P	Actuador SR-6-50ES todo/nada Par máx. 60 Nm	0,55	abr-2007	OK. Tuberías de purga y drenaje presentan deterioro (oxid
0906003	Bomba de fangos mixtos 1	FLYGT	DP-3127-MT 471	Caudal: 70 m3/h- 8 mca	5,9	feb-1989	OK
0906004	Bomba de fangos mixtos 2	FLYGT	DP-3127-MT 471	Caudal: 70 m3/h- 8 mca	5,9	feb-1989	OK
0906005	Tamiz de Fangos 1	FILTRAMASA	FILTRAROTOR GF	Paso:3 mm-628 mm diám.	0,7	feb-1989	OK
0906006	Tamiz de Fangos 2	FILTRAMASA	FILTRAROTOR GF	Paso:3 mm-628 mm diám.	0,7	nov-1998	OK
0906007	Tornillo de recogida de resid.	ESP I& HUIJOS, S.L.		Paso: 15 mm.	2,5	feb-1989	OK
0906008	Tornillo prensa residuo tamiz	ESP I& HUIJOS, S.L.		Diámetro ext.: 200 mm.	2,5	feb-1989	OK
0906009	Puente espesador de fangos	CADAGUA		Puente fijo-circular-fondo	0,18	feb-1989	OK. Virola Espesador en mal estado
0906010	Ventilador desodorización 1	SALIVENT	SE-400 axial	1800 m3/h- 30 mmca	0,37	feb-1989	OK
0906011	Ventilador desodorización 2	SALIVENT	SE-400 axial	1800 m3/h- 30 mmca	0,37	feb-1989	OK
0906012	Bomba de fangos esp. A dig. 1	COMPAIR	MONO CLN112L2	Caudal: 40 m3/h-17 mca	7,5	feb-1989	OK
0906013	Bomba de fangos esp. A dig. 2	COMPAIR	MONO CLN112L2	Caudal: 40 m3/h-17 mca	7,5	feb-1989	OK
0906014	Cubierta espesador de Fangos	Ecotec		Poliester/Fibra de Vidrio		dic-2000	OK
0906015	Filtros Carbón Activo					ago-2016	OK
0906016	Barredora Espesador					ago-2016	OK. Sustituidos sensores y rasquetas
0906017	Virola Espesador					ago-2016	OK. Sustituida Virola y tubo entrada fango
0906018	Dientes Espesador					ago-2016	OK. Sustituidos todas cchpas dentadas

Instalación: 07 Digestión y calentamiento de fangos

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERÍSTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0907001	Digestor 1º	CADAGUA		Capacidad: 3.850 m3		feb-1989	Gran volumen de residuo en su interior
0907002	Digestor 2º	CADAGUA		Capacidad: 924 m3		feb-1989	Gran volumen de residuo en su interior
0907003	Heatmix 1	CADAGUA		Capacidad: 175 m3/h		feb-1989	OK
0907004	Heatmix 2	CADAGUA		Capacidad: 175 m3/h		mar-1989	OK
0907005	Heatmix 3	CADAGUA		Capacidad: 175 m3/h		abr-1989	OK. Cerrado para evitar atascos en salida digestor
0907006	Bomba dosif. Cloruro férrico 1	MILTON ROY	GA/45P44T3	Caudal: 34 l/h, P=7,5 bar	0,09	abr-2006	OK
0907007	Bomba dosif. Cloruro férrico 2	DOSAPRO	G-034-515H	Caudal: 44 l/h, P=10 bar	0,06	jul-1998	OK
0907008	Deposito de Cloruro-férrico	INDUSTRIAS GOINI, S.A.	Poliester+fibra	Capacidad: 10.000 lts.		feb-1989	FUERA DE SERVICIO
0907009	Bomba trasiego cloruro férrico	STÜBBE	SHM 40-40S	Caudal: 10 m3/hr, P=8 mca		ene-2016	OK
0907010	Caldera mixta 1	CERNEY	REX-20	pOT.= 172.000 Kcal/h		01-ene-11	OK
0907011	Caldera mixta 2	CERNEY	REX-20	pOT.= 172.000 Kcal/h		01-ene-11	OK
0907012	Extractor ventilacion calderas	SODECA	HC-35-4T/H	Caudal: 3.500 m3/h	0,15	ago-01	OK
0907013	Bomba recirc. agua cal. 1	EMICA	EK-65/33	Caudal:45 m3/h-30 mca	5,52	mar-01	OK
0907014	Bomba recirc. agua cal. 2	EMICA	EK-65/33	Caudal:45 m3/h-30 mca	5,52	mar-01	OK
0907015	Bomba recirc. agua cal. 3	EMICA	EK-50/20	Caudal:35 m3/h-10 mca	1,5	01-feb-89	OK
0907016	Bomba aceler. Agua caliente 1	EMICA	EK-50-16	Caudal:20 m3/h-6 mca	0,75	01-feb-89	OK
0907017	Bomba aceler. Agua caliente 2	EMICA	EK-50-16	Caudal:20 m3/h-6 mca	0,75	01-feb-89	OK
0907018	Compresor agitación gas 1	MPR	R-15-G	C:135 m3/h-15000 mmca	13,5	01-feb-89	OK. NO ATEX
0907020	Compresor agitación gas 2	MPR	R-15-G	C:135 m3/h-15000 mmca	13,5	nov-90	OK. NO ATEX
0907021	Turbina Canal Lateral gas a motogen. 1	MAPNER,S.A.	CL.18/01G	C:161 m3/h-150 mmca	1,5	dic-05	OK.ATEX
0907022	Turbina Canal Lateral gas a motogen. 2	MAPNER,S.A.	CL.18/01G	C:161 m3/h-150 mmca	2,2	01-nov-09	OK. ATEX
0907023	Ventilador Caldera 2	TECNIUM	MPE 1652	C: 100 m3/hr-50 mmca	3,3	01-feb-89	OK. NO ATEX
0907024	Filtro	MPR	FSG.20			01-feb-89	OK
0907025	Filtro	MPR	FSG.20			17-jul-03	OK
0907026	Gasómetro doble membrana	PROSECO/SATTER	B9-116	Capacidad:400 m3		01-abr-00	OK
0907027	Soplante Gasómetro	MEIDINGER	DFV 1503	C:300 m3/h-20 mbar	0,55	01-abr-00	OK
0907028	Gasómetro doble membrana	PROSECO, S.L.	GS-213	Capacidad:430 m3		01-sep-04	OK
0907029	Soplante Gasómetro	MEIDINGER	DFV 1503	C:300 m3/h-20 mbar	0,55	02-sep-04	OK
0907030	Apagallamas					feb-1989	OK
0907031	Deposito de Cloruro-férrico	POLIESTER	Poliester+fibra.VC	Capacidad: 25.000 ltrs.		dic-2009	OK
0907032	Bomba dosif. Cloruro férrico 3	MILTON ROY	MAXROY RA96GS5P10	Caudal_ 250 lrs/hr	0,37	dic-2009	OK
0907033	Bomba dosif. Cloruro férrico 4	MILTON ROY	MAXROY RA96GS5P10	Caudal_ 250 lrs/hr	0,37	dic-2009	OK
0907034	Medidor Visual Nivel	GRM	LTL14. Laminas	Nivel_0-3 mts		dic-2009	OK
0907035	Quemador Mixto Caldera nº1	Tekener	TK4/21 K2			ene-2011	OK
0907036	Quemador Mixto Caldera nº2	Tekener	TK4/21 K2			ene-2011	OK
0907037	Electroválvula corte rampa gas	MADAS	M16_RM N.C.			ene-2011	OK

Instalación: 08 Deshidratación de fangos

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERÍSTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES	
0908001	Bomba de fango a deshidrat. 1	Protech Continental	WANGEN MONO KL50S	Caudal: 30 m3/h-12 mca	4	ago-2015	OK	
0908002	Bomba de fango a deshidrat. 2	Protech Continental	WANGEN MONO KL50S	Caudal: 30 m3/h-12 mca	4	jun-2009	OK	
0908003	Bomba de fango a deshidrat. 3	Protech Continental	WANGEN MONO KL50S	Caudal: 30 m3/h-12 mca	4	ago-2015	OK	
0908004	Floculador a filtro Banda nº1	TEFSA	PT-6475	Dimensiones:950x1810		1,1	feb-1989	OK
0908005	Filtro de banda 1	ANDRITZ	V5-25 IP+ T.E. 25	Caudal:20 m3/h	2,57	nov-1995	OK. La banda esta deteriorada. Holguras en ejes. Eje corr	
0908006	Centrifuga	ANDRITZ	D4LL C30 CHP	Caudal:20-25 m3/h	37	jul-2012	OK	
0908007	Centrifuga	ANDRITZ	D4LL C30 CHP	Caudal:20-25 m3/h	37	jul-2012	OK	
0908008	Equipo Automático de Preparación Poli	DOSAPRO	Polypack 2000	Caudal: 7,5 kg/hr, 0,5%		mar-2011	OK. El varidor aleatoriamente da fallo de tierra.	
0908009	Tornillo Transportador Fango nº1	COMES	TF320	4 mts	1,5	jul-2012	OK	
0908010	Tornillo Transportador Fango nº2	NUTECOMES	TF320	6 mts	1,5	jul-2012	OK	
0908011	Cuadro automatización Centrifugas	INGENIERIA EXE				jul-2012	OK. No visualiza correctamente estados de maquinaria ar	
0908012	Bomba agua de lavado filt. 1	EMIKA/KSB	EK/40-26	Caudal:25 m3/h-60 mca	11	feb-1989	OK. Revisar y limpiar cuerpo bomba	
0908013	Bomba agua de lavado filt. 2	EMIKA/KSB	EK/40-26	Caudal:25 m3/h-60 mca	11	feb-1989	OK	
0908014	Cuba prepar.+Agitador poli 1	DOSAPRO	EA-1.5-75-800	Dimens.: 2500x2100x19	1,1	feb-1989	OK	
0908015	Cuba prepar.+Agitador poli 2	DOSAPRO	EA-1.5-75-800	Dimens.: 2500x2100x19	1,1	feb-1989	OK	
0908016	Bomba dosificadora de poli 1	DOSAPRO	MAXROY BS	Caudal:100-1050 m3/h	1,1	feb-1989	OK	
0908017	Bomba dosificadora de poli 2	DOSAPRO	MAXROY BS	Caudal:100-1050 m3/h	1,1	feb-1989	OK	
0908018	Bomba dosificadora de poli 3	DOSAPRO	MAXROY BS	Caudal:100-1050 m3/h	1,1	feb-1989	OK	
0908019	Cinta transp. de fangos	TUSA		Long. 18 mts anch. 50mm	1,5	feb-1989	OK	
0908020	Cinta Pivotante transp. de fangos a Contenedor	TUSA		Long. 15 mts anch. 50mm	1,5	feb-1989	OK	
0908021	Polipasto filtros	VICINAY		3.000 Kg-6 mts.	1,98	feb-1989	Fuera de Servicio.	
0908023	Bomba pozo a filtros 1	EHISA	LOWARA 2658/3	Caudal: 30-78 m3/h	6,4	feb-1989	OK Bomba en Reserva	
0908024								
0908025	Contenedores Fangos+Residuos	Contenedores Jucar	4,2 m3 recreados 500mm			dic-2008	OK. Bases deterioradas	
0908026	Macerador Fangos	SULZER	TR CT201DAW5B2		1,5	ago-2016	OK.	

Instalación: 09 Cogeneración

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERÍSTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0909001	Polipasto motogenerador	VICINAY	Eléctrico	3000 Kg., 6,5 mts. Elevac.	1,98	feb-1989	OK. NO ATEX
0909002	Ventilador torre refrigeración	INTERCAL			3	nov-1990	FUERA DE SERVICIO
0909003	Bomba torre de refrigeración	INTERCAL			3	nov-1990	FUERA DE SERVICIO
0909004	Torre de refrigeración	INTERCAL	MP13/176PT		3	nov-1990	FUERA DE SERVICIO
0909005	Ventilador sala motores 2	NEU AERODINAMICA	Helicoideal 50	Caudal:3.400 m3/h	0,13	feb-1989	FUERA DE SERVICIO
0909006	Ventilador sala motores 1	NEU AERODINAMICA	Helicoideal 50	Caudal:3.400 m3/h	0,13	feb-1989	FUERA DE SERVICIO
0909007	Ventilador sala motores 3	SODECA	HC-80-47/L	Caudal:25.000 m3/h	1,5	ago-2001	OK
0909008	Motogenerador biogas 1	CATERPILLAR	G-398 NA	Potencia:287 Kw.		feb-1989	FUERA DE SERVICIO
0909009	Cuadro motogenerador G-398 NA	CATERPILLAR				feb-1989	FUERA DE SERVICIO
0909010	Bomba trasiego aceite motor 1	ITU			2,2	feb-1989	OK
0909011	Grupo electrógeno	CATERPILLAR	3306-Y	Potencia: 200 KVA		feb-1989	OK. El cuadro eléctrico presenta alguna anomalía en Plac
0909012	Motogenerador GUASCOR FGLD 180/80	GUASCOR	FGLD 180/3/80	Potencia:223 Kw.		jul-2009	OK
0909013	Rampa de gas	GUASCOR				mar-2001	OK
0909014	Cuadro motogenerador FGLD 180/80	GUASCOR				mar-2001	OK
0909015	Válvula de 3 vías	CENTRALAIR	PR700	Neumatica, 4-20 mA		mar-2001	OK
0909016	Recuperador de gases	GEA	F25/220/9/16/1/1	40 m3/h. (Agua-Gas)		mar-2001	OK
0909017	Intercambiador de placas	GEA	VT10/CDS16	10 m3/h. (Agua-Agua)		mar-2001	OK
0909018	Intercambiador de placas	GEA	VT00/CDS10	30 m3/h. (Agua-Agua)		mar-2001	OK
0909019	Bomba de impulsión	AZCUE	VM 50/20R	10 m3/h. (Agua-Agua)	1,5	mar-2001	OK
0909020	Bomba de impulsión	AZCUE	VM 65/26R	30 m3/h. (Agua-Agua)	2,2	mar-2001	OK
0909021	Descalcificador	RUBERTE	Modelo 9000	15 m3/hora		feb-1989	OK



Instalación: 10 Instrumentación

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERÍSTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0910001							
0910002	Medidor caudal de agua bruta	ULTRAFUX	UF-322L-1	Ultrasonidos tubería llena		may-2007	OK
0910003	Medidor nivel del pozo de agua bruta	ENDRESS-HAUUSER	FMU 90-FDU91	Alcance 9 mts.		feb-2014	OK
0910004	Medidor de PH	F&P				feb-1989	FUERA DE SERVICIO
0910005	Medidor caudal fangos filtro1	BROOKS	WAFER-MAG	C:12 m3/h-10 mca		feb-1989	FUERA DE SERVICIO
0910006	Medidor caudal fangos filtro2	BROOKS	WAFER-MAG	C:12 m3/h-10 mca		feb-1989	OK
0910007	Medidor caudal fangos a díges.	DANFOSS	MAG 3100	C:40 m3/h-17 mca		feb-1989	OK
0910008	Medidor de fangos en exceso	BROOKS	WAFER-MAG	C:60 m3/h-6 mca		feb-1989	OK
0910009	Medidor caudal recirculación fangos	HYCONTROL	MINIFLEX LR	0,3.....10 mts.		jun-2007	OK
0910010	Medidor de nivel de oxígeno 1	HACH LANGE	LXV416.99	Por lumiscencia LDO		oct-2009	OK
0910011	Medidor de nivel de oxígeno 2	HACH LANGE	LXV416.99	Por lumiscencia LDO		ene-2006	OK
0910012	Medidor de nivel de oxígeno 3	HACH LANGE	LXV416.100	Por lumiscencia LDO		ene-2006	OK
0910013	Medidor de nivel de oxígeno 4	HACH LANGE	LXV416.99	Por lumiscencia LDO		oct-2009	OK
0910014	Medidor de nivel fangos secun	VEGA IBERICA	135-GO2	Escala : 8 mts		feb-1989	OK
0910015	Medidor de gas a motogenerad.	F&P	50L3111B1DD	CAL FACT. 2275.1C/NM3AT35C		feb-1989	OK
0910016	Medidor de gas a calderas	YOKOGAWA	YF102-AAUED-S3	Caudal:16-140 m3/h		jul-1999	NO MIDE CORRECTAMENTE
0910017	Medidor de cloro	F&P				feb-1989	Necesitaria puesta en marcha
0910018	Clorómetro 1	F&P	70C 1731 B1X	Caudal: 0,5/10 Kg/h		feb-1989	Necesitaria puesta en marcha
0910019	Clorómetro 2	F&P	70C 1731 B1X	Caudal: 0,5/10 Kg/h		feb-1989	Necesitaria puesta en marcha
0910020	Clorómetro 3	F&P	70C 1731 B1X	Caudal: 0,5/10 Kg/h		feb-1989	Necesitaria puesta en marcha
0910021	Medidor de caudal fangos fosas	ENDRESS-HAUUSER	PG 50W65			mar-2002	OK
0910022	Medidor de nivel dep. fosas	ENDRESS-HAUUSER	Prosonic FMU230E	Altura:0,25-5 mts.		mar-2002	OK
0910023	Indicador de Proceso (fosas)	ENDRESS-HAUUSER	RIA 250			mar-2002	OK
0910024	Detector de Gas sala Motogenerador	Z. Sieger	BIAS 1			jun-2007	OK
0910025	Medidor de nivel gasámetro 1	ENDRESS-HAUUSER	Prosonic FMU860			abr-2000	OK
0910026	Medidor de nivel gasámetro 2	ENDRESS-HAUUSER	Prosonic FMU860			sep-2004	OK
0910027	Central de Gases s. Calderas	BEINAT	BX280			ene-2011	OK
0910028	Detector de gas sala Calderas	APQ	SG590GN			feb-2011	OK
0910029	Tomamuestras automático	HACH LANGE	AS950 AWRS	Intemperie		jul-2015	OK
0910030	Tomamuestras automático	SIGMA (AKINSA)	901 Ref. 8818	71x71x125 cm.			OK
0910031	Tomamuestras automático portátil						OK. La electronica presenta deterioro.
0910032	Modulo Cuadro Potencia Motogenerador	Circutor	CVM-BD-Red (4-20)			feb-2005	OK
0910033	Modulo de Entradas Analógicas	Circutor	CVM-RBA-C			may-2005	OK
0910034	Transductor de Presión Rampa Gas	ENDRESS-HAUUSER	PMC41-GE11C1J12M4	0-100 mbar		nov-2009	OK. Zona ATEX 0
0910035	Variador de Frecuencia Turbina Canal Lateral nº1	POWER ELECTRONICS	SD25306	1,5 kW		dic-2005	OK
0910036	Variador de Frecuencia Turbina Canal Lateral nº1	POWER ELECTRONICS	SD25306	2,2 kW		nov-2009	OK
0910037	Variador de Frecuencia B. Dosif. ClFe nº3	POWER ELECTRONICS	SD25301	(0,4 KW, 400V)		feb-2010	OK
0910038	Variador de Frecuencia B. Dosif. ClFe nº4	POWER ELECTRONICS	SD25301	(0,4 KW, 400V)		feb-2010	OK
0910039	Variador de frecuencia tornillo Agua bruta nº2	POWER ELECTRONICS	SD 50942	III-110A-400V		ene-2012	OK
0910040	Protección Sobreargas línea RTC (Caudalimetro)	Sofrel				may-2007	OK
0910041	Variador de frecuencia turbina nº2	GE Power Control	VAT2000	37 kw 380/480V		ene-2003	OK
0910042	Variador de frecuencia turbina nº6	GE Power Control	VAT2000	37 Kw 380/480V		ene-2003	OK
0910043	Variador de frecuencia Bomba Fosas	DANFOSS	131L9863	1,5 KW III		sep-2013	OK

Instalación: 11 Servicios auxiliares

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERÍSTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0911001	Torre absorción de cloro	PPA, S.A.		Poliéster + fibra vidrio		feb-1989	FUERA SERVICIO
0911002	Depositos Cloro Gas	PPA, S.A.				feb-1989	FUERA SERVICIO
0911003	Calderín compresor	TECYSER				dic-2004	OK
0911004	Hidrolimpiadora	FERTIMA		P=200 atm., 1800 l/h	11,25	feb-1989	OK
0911005	Bomba gasoil a calderas				1,1	feb-1989	OK
0911006	Bomba agua industrial 1	GCE	SB6-27/5	15m3/hr. 6 bar	9	dic-2005	OK
0911007							
0911009	Bomba agua industrial 3	ZAVEAL	WSP 6"	15m3/hr. 6 bar	9	feb-1989	OK
0911010	Cuadro electrico man. y prot.	G.C.E.,S.L.		Cuadro variador serie SP 3 bombas 12,5-15 HP		oct-2006	OK
0911011	Acumulador Hidroneumatico	TAYMIN		8 bares		may-2004	OK
0911012							
0911013	Báscula puente electrónica	BAS-CAM				ago-2006	OK
0911014	Cuadro de control fosas sept.	IPE				ago-2002	OK
0911015	Red suministro AT	COBRA		15/0,38KV		feb-1989	OK
0911016	Centro de transformación 630 KVA	DIESTRE, S.A.				feb-1989	OK
0911017	Cuadro de protección y distrib. BT	CONSONI				feb-1989	OK
0910223	C.C.C. nº 1	CONSONI				feb-1989	OK
0911018	Extractor CCM1	STYLEVENT HV-230AE			0,5	may-2007	OK
0911019	C.C.C. nº 2	CONSONI				feb-1989	OK
0911022	C.C.C. nº 3	CONSONI				feb-1989	OK
0911023	Cuadro Sinóptico tipo mosaico	SINOPTICOS FLORIA				feb-1989	OK
0911024	Redes de baja tensión	CADAGUA				feb-1989	OK
0911025	Automata de control	SIEMENS	135 U			feb-1989	OK. Repuestos descatalogados.
0911026	SCADA WIN CC	SIEMENS				feb-2004	OK
0911027	Estación remota S-550	SOFREL		1000 E/S		feb-2006	OK
0911028	Sistema recogida alarmas bombeos	SCHNEIDER ELECTRIC	PANTALLA			oct-2006	OK
0911029	Amoladora fija.	BOSCH	GSM200		0,7	jun-2016	OK
0911030	Amoladora portátil.	BOSCH	GG527LC	115 mm	0,66		OK
0911031	Oxiacetileno (Oxicorte)						OK
0911032	Taladro Vertical	OPTIMUM	B34 H		0,75	may-2007	OK
0911033	Kaladora	MAKITA		4324 400w	0,4		OK
0911034	Taladro portátil a batería.	MAKITA	6217 DW PE3	12v.			OK
0911035	2 Taladros	BOSCH	GBH 2-22 RE	1800w			OK
0911036							
0911037	Radial grande	BOSCH	GWS 21	2300w diam. 230mm	2,3		OK
0911038	Bomba de trasiego	JUNK		250 l/h	0,125	sep-2002	OK
0911039	Polipasto electrico	AYERBE		200 Kg	1		OK

0911040								
0911041	Prensa con bomba manual	MEGA	KP30	30 TON.			may-2006	OK
0911042	Caja de herramientas completa	ENTABAN	M98430				oct-2009	OK
0911043	Llave de impacto	YAIM	YAH 350				oct-2009	OK
0911044	Juego de llaves de impacto 3/4"	ZABALA					oct-2009	OK
0911045	Reloj comparador	LIMIT					oct-2009	OK
0911046	Pie magnético	LIMIT					oct-2009	OK
0911047	Extractor hidráulico completo	FORZA					oct-2009	OK
0911048	Tacómetro digital	PCE	T236				oct-2009	OK
0911049	Transpaleta - mesa elevadora	UBICRAFT	PHH 1001				oct-2009	OK
0911050	Estetoscopio electrónico	PCE	S41				oct-2009	OK
0911051	Gato hidráulico 8 Ton.	CATM	11080				oct-2009	OK
0911052	Termómetro digital marca FLUKE FLU 63	MEGA ZARAGOZA	FLUKE FLU63				oct-2009	OK
0911053	Grupo de soldar inverter ICON-1750	ICON	1750				oct-2009	OK
0911054								
0911055	Equipo agua a presión	ENGUITA CONCESIONA	K-4000 STR	200 bar-1800 lts./hr		11	dic-2003	OK
0911056	Equipo agua a presión	ENGUITA CONCESIONA	K-4000 STR	200 bar-900 lts./hr		5,5	oct-2006	OK
0911057	Cortacesped	HONDA	HRB-47				oct-2001	OK. Se usa de reserva y para recoger bolsas de Cesped
0911058	Tractor Cortacesped	O. Wolf	A80H				mar-2010	OK
0911059	Cortacesped de Mano	O. Wolf	GTD1M				mar-2010	OK
0911060	Desbrozadora	HSUQVARNA	128LDX	CON ACCESORIOS			mar-2010	OK
0911061	Persianas Sala de Control						abr-2005	OK
0911062	Acondicionador HITECSA RCAB1201	CLIMAVIC					jul-2007	OK. La batería de condensación esta deteriorada por el ar
0911063	Acondicionador Sala Control 1	FLUITSU	MOD. ABG-24 UI	5590 Frig./hr, 5850 Fig			sep-2010	OK. Revisar funcionamiento en Automático.
0911063	Acondicionador Sala Control 2	FLUITSU	MOD. ABG-24 UI	5590 Frig./hr, 5850 Fig			sep-2010	OK
0911064	CONDICIONADOR AUTÓNOMO 3X1	FLUITSU	U.EXT. MOD. AOG24 UIJF 2838 FRIG./H.X3, 3268 KCAL./H.X3				sep-2010	OK
0911064	Acondicionador HITECSA RCAB1201	FLUITSU	ASG-12UIF-LA CON POTENCIA				sep-2010	OK
0911065	Acondicionador HITECSA RCAB1201	FLUITSU	ASG-12UIF-LA CON POTENCIA				sep-2010	OK
0911066	Acondicionador HITECSA RCAB1201	FLUITSU	ASG-12UIF-LA CON POTENCIA				sep-2010	OK
0911066	Puerta Automática de Entrada	CADAGUA					feb-1989	OK
0911067	Central Telefonía	PHILIPS	SOPHO-K308S				may-1999	Deteriorada. Continuos cortes
0911068	Terminales fijos Telefonía	PHILIPS	SOPHO-K261				may-1999	OK. Deteriorados



Instalación: 12 Redes de tuberías

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERISTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0912001	Red Fangos primarios					feb-1989	Tramo Purgar muy deteriorado.
0912002	Red Fangos secundarios					feb-1989	OK
0912003	Red Flotantes					feb-1989	OK
0912004	Red Fangos mixtos					feb-1989	OK
0912005	Red fangos espesados					feb-1989	OK
0912006	Red fangos digeridos					feb-1989	OK
0912007	Red de biogas					feb-1989	OK
0912008	Red de agua industrial					feb-1989	OK
0912009	Red de riego automático					may-2011	OK
0912010	Red de Drenajes					feb-1989	Deteriorado hasta la zona del espesador zona drenajes bi

Instalación: 13 Edificios

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERISTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0913001	EDIFICIO DE CONTROL	CUBIERTAS-MAZOV				feb-1989	OK. Terraza zona vestuario con filtraciones
0913002	Cubiertas de Policarbonato	Montajes BATISTA				mar-03	OK.
0913003	EDIFICIO DE PRETRATAMIENTO	CUBIERTAS-MAZOV				feb-1989	OK
0913004	EDIFICIO DE RECIRCULACION DE FANGOS	CUBIERTAS-MAZOV				feb-1989	OK
0913005	EDIFICIO DE CLORACION	CUBIERTAS-MAZOV				feb-1989	OK
0913006	EDIFICIO DE BOMBEO DE FANGOS Y DOSIF. CLORL	CUBIERTAS-MAZOV				feb-1989	OK
0913007	EDIFICIO DE DESHIDRATACION	CUBIERTAS-MAZOV				feb-1989	OK
0913008	EDIFICIO DE ENERGIA	CUBIERTAS-MAZOV				feb-1989	OK
0913009	OBRA CIVIL	CUBIERTAS-MAZOV				feb-1989	OK. Vanilla al descubierto por deterioro. Principalmente en

Instalación: 14 Fosas sépticas

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERISTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0914001	Tamiz rotativo	ANDRITZ	Prepazur 500	Paso de luz: 3mm.	0,55	mar-02	OK
0914002	Depósito horizontal	DREGREMONT	Poliéster+fibra vid	Volumen=40 m3	-	mar-02	OK
0914003	Soplante aire	M.P.R.	CL 10/21S	Caudal:44 Nm3/h	2,2	mar-02	OK
0914004	Bomba mono de impulsión	ALBOSA	CB04KAC1R1	Caudal:5 m3/h, P=20 mm.c.a	1,5	jun-16	OK
0914005	Centrifuga	PIERALISI	FP600RS/M	Caudal:9 m3/h	1,1	mar-02	OK
0914006	Tornillo Transportador	PIERALISI			1,1	mar-02	OK
0914007	Medidor de nivel	ENDRESS HAUSER	Prosonic FMU40-ARB2A2			nov-08	OK

Instalación: 15 EDAR ALFOCEA

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERISTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0915001	Soplante 1	FPZ	65DH	Caudal:93 m3/h-300mbar	3	jun-97	OK
0915002	Soplante 2	FPZ	65DH	Caudal:93 m3/h-300mbar	3	jun-97	OK
0915003	Bomba aguas residuales 1	IDEAL	BSA-50P	Caudal:16 m3/h-8 mca	1,5	jun-97	OK
0915004	Bomba aguas residuales 2	IDEAL	BSA-50P	Caudal:16 m3/h-8 mca	1,5	jun-97	OK
0915005	Tamiz estático			300 mm. ancho, 1,5 mm paso		jun-97	OK
0915006	Depuradora de doble etapa	URALITA	200 he-40m3/dia			jun-97	OK
0915007	Estación remota S-50	SOFREL	63594/1 so28	100 E/S		jun-97	OK
0915008	OBRA CIVIL					jun-97	OK. Grieta controlada (asentamiento)en el lateral derecho
0915009	Servidor Web	IBERSYSTEM	Armario eléctrico con equipo de registro y comunicaciones F.A,			oct-15	ok
0915009	Caudalímetro Entrada	IBERSYSTEM/SIEMENS	Sitrans FM, tipo Magflo MAG 5000			oct-15	ok

Instalación: 16 EBAR MONZALBARBA

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERISTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0916001	Bomba aguas pluviales 1	FLYGT	CP-3170-LT	C:117 lts/s-7,2 mca	11,9	sep-02	OK
0916002	Bomba aguas pluviales 2	FLYGT	CP-3170-LT	C:117 lts/s-7,2 mca	11,9	sep-02	OK
0916003	Bomba de aguas residuales 1	FLYGT	CP-3152.181-MT	C:85 lts/s-8,3 mca	13,5	sep-02	OK
0916004	Bomba de aguas residuales 2	FLYGT	CP-3152.181-MT	C:85 lts/s-8,3 mca	13,5	sep-02	OK
0916005	Cuadro eléctrico man. y prot.	ARAELECTRIC		Maniobra cuatro arrancadores		sep-02	OK
091006a	Centro de transformación 50 KVA	ELDU ARAGON, S.A.	Diestre. Aéreo sobre poste	16000/430 v	50	sep-02	OK
0916007	Estación remota S-50	SOFREL	986788sof28	100 E/S		sep-02	CPU EN MAL ESTADO
0916008	Polipasto eléctrico					sep-02	OK
0916009	Medidor de nivel pozo residuales	ENDRESS-HAUSER	Prosonic FMU 860	9 mts.		sep-02	OK
0916010	Medidor de nivel pozo pluviales	ENDRESS-HAUSER	Prosonic FMU 860	9 mts.		sep-02	OK
0916011	Puerta principal motorizada					sep-02	OK
0916012	EDIFICIO	CORSAN, EMPRESA CONSTRUCTURA,S.A.				sep-02	OK. La solera no tiene pendiente, dificultando la limpieza de

Instalación: 17 EBAR MARGEN DERECHA

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERISTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0917001	Bomba aguas residuales 1	ABS	AFP 1521 M150/4-32	Caudal:600 m3/h-9 mca.	15	oct-99	OK
0917002	Bomba aguas residuales 2	ABS	AFP 1521 M150/4-32	Caudal:600 m3/h-9 mca.	15	oct-99	FUERA DE SERVICIO
0917003	Bomba aguas residuales 3	ABS	AFP 1521 M150/4-32	Caudal:600 m3/h-9 mca.	15	oct-99	OK
0917004	Bomba aguas residuales 4	ABS	AFP 1543.2B-ME140/4-D	Caudal:600 m3/h-9 mca.	12	oct-06	OK
0917005	Bomba aguas residuales 5	ABS	XFP150G-CP	Caudal:600 m3/h-9 mca.		oct-99	OK
0917006	Polipasto eléctrico	AMENABAR	AK-1-M	500 Kg		oct-99	OK. Partes mecánicas deterioradas
0917007	Cuadro eléctrico man. y prot.	ABS		Para cuatro arrancadores		oct-99	OK
0917008	Estación remota S-50	SOFREL	63594/1 so28	100 E/S		oct-99	OK
0917009	Compuerta Motorizada			Mural funcionamiento auto.	0,75	oct-99	OK
0917010	Cabina de ventilación	SODECA	HAT-35-2T	Caudal:5.760 m3/h	0,54	oct-99	OK. Caja Parrilla Carbón Activo Bastante Deteriorada
0917011	Medidor nivel pozo	ENDRESS-HAUSER	FMU 90+FDU91	9 mts		oct-10	OK
0917012	EDIFICIO	MARIANO LOPEZ NAVARRO				oct-99	OK

Instalación: 18 EBAR ALMOZARA-PLAZA EUROPA

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERISTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0918001	Bomba aguas residuales 1	TFB-FLYGT, S.A.	CP-3170-LT	C:142 lts/s-6,6 mca	15	jun-05	OK
0918002	Bomba aguas residuales 2	TFB-FLYGT, S.A.	CP-3170-LT	C:142 lts/s-6,6 mca	15	jun-05	OK
0918003	Bomba aguas residuales 3	TFB-FLYGT, S.A.	CP-3170-LT	C:142 lts/s-6,6 mca	15	jun-05	OK
0918004	Bomba aguas residuales 4	TFB-FLYGT, S.A.	CP-3170-LT	C:142 lts/s-6,6 mca	15	jun-05	OK
0918005	Bomba aguas residuales 5	TFB-FLYGT, S.A.	CP-3170-LT	C:142 lts/s-6,6 mca	15	jun-05	OK
0918006	Reja automática de gruesos 1	FILTRAMASA			1,1	jun-05	OK
0918007	Reja automática de gruesos 2	FILTRAMASA			1,1	jun-05	OK
0918008	Cinta transportadora residuos	TUSA	UPN-6,5/400 B/L	6500x400	1,1	jun-05	OK
0918009	Puente grúa	JASO,S.A.	AG-16 H-06 2/1	1,6 ton.14,70 MTS. LUZ	4,2	jun-05	OK
0918010	Válvula motorizada	ORBINOX	EXM DN-300	Actuador electrico CENTORK	0,37	jun-05	OK
0918011	Válvula motorizada	ORBINOX	EXM DN-800	Actuador electrico CENTORK	0,37	jun-05	OK
0918012	Medidor nivel pozo	ENDRESS-HAUSER	Prosonic FMU 860			jun-05	OK
0918013	Medidor nivel canal	ENDRESS-HAUSER	Prosonic FMU 861			jun-05	OK
0918014	Medidor nivel canal	ENDRESS-HAUSER	Prosonic FMU 861			jun-05	OK
0918015	C.C.M.	CONSONII				jun-05	OK
0918016	Estación remota S-50	SOFREL	63594/1 so28	100 E/S		jun-05	OK
0918017	Puerta principal motorizada					jun-05	OK. Engranajes y cremallera desgastadas.
0918018	EDIFICIO	CONSTRUCTORA HISPANICA				jun-05	OK
0918019	Rejas Sumideros	CONDUCIONES HIDRO-ARAGONESAS				jun-05	OK
0918020	Limitador Par Reja Gruesos nº1	EMOTRON				jun-05	OK
0918021	Limitador Par Reja Gruesos nº2	EMOTRON				jun-05	OK



Instalación: 19 MATERIAL DE SEGURIDAD

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERISTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0919001	Tripo de Manual	FARU				jun-06	OK
0919002	Señalización seguridad Instalaciones	TREBALLO				ene-12	OK
0919003	Flotadores salvavidas	PLASTICEL				jun-12	OK
0919004	Lámpara antidefragante	ALVAREZ BELTRAN				mar-08	OK
0919005	Linterna antidefragante	ALVAREZ BELTRAN				mar-08	OK
0919006	Detector de cuatro gases portatil	Dräger Safety	X-AM 2500	4 canales (EX,O2,CO,H2S)		jul-13	OK
0919007	Equipo de respiración autónoma	Dräger Safety	PA 91 Plus A	6 l/300 bar		nov-08	OK
0919008	Extintores ABC AUT	Pramar	ABC AUT	9 Kg (2 Unidades)			OK
0919009	Extintores ABC	Pramar	ABC	6 Kg(10 unidades)			OK
0919010	Extintores CO2	Pramar	CO2	5 Kg (14 unidades)			OK
0919011	Lavaojos depósito térrico	Anvela				jun-10	OK
0919012	Chaleco salvavida	PLASTICEL				ago-06	OK
0919013	Arnés de seguridad	FARU				ago-06	OK
0919014	Absorvedor energia	FARU				ago-06	OK
0919015							
0919016	Extractor ventilador con tubo telescópico	S&P				jun-06	OK
0919017	Lavaojos de Pared (sala deshidratación)	ANVELA	C512			may-10	OK
0919018	Lavaojos de emergencia laboratorio	ANVELA	C750			may-10	OK
0919019	Equipo de rescate	Dräger Safety	CF15			feb-14	OK
0919019	Líneas de Vida Digestores	ADS				abr-16	OK
0919019	Puntos de anclajes y línea móvil en Decantadores	Capital Safety				abr-16	OK
0919020	Líneas de Vida BMD	Irudek				sep-15	OK
0919021	Detectores H2S. 14 Unidades	DRAGUER	PAC 3500			dic-14	OK
0919022	ERA	DRAGUER	PA 91				OK
0919023	ERA RESCATE	DRAGUER	CF15			oct-13	OK

Instalación: 20 EQUIPOS DE LABORATORIO

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERISTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
0920001	Agitador magnético	SBS INSTRUMENTS	ANS001			mar-07	OK
0920002	Balanza analítica	A&D	GR200CE	peso máximo 200gramos		oct-08	OK
0920003	Balanza analítica	CHYO					FUERA DE SERVICIO
0920004	Bloque termostático	Selecta	Bloc digest 12	programación autom de Tª y tiempo		oct-04	OK
0920005	Bomba vacío	ENMA	Barna-vacio			feb-89	OK
0920006	Bomba vacío	ENMA	Barna-vacio			feb-89	OK
0920007	Cámara de vídeo microscopio	Colorcod Cámara	Presentco				Fuera de servicio. Se puede emplear, pero la imagen no
0920009	Conductímetro portatil	Hanna	primio 4	rango de 0a 10.00 mS/cm		mar-02	OK
0920012	Estufa de desecación	Kowel	D1-N			feb-89	OK
0920013	Frigorífico	Balay				feb-89	OK
0920014	Incubadora DBO	Vidrafoc/WTW	TS606/2i	rango de 10 a 40ºc con intervalos de 1ºC		feb-14	OK
0920015	Horno mufla	Hobersal	XH-1"PAD"p			jun-05	OK
0920016	Microscopio	Kyowa	UNILUX-12			feb-89	OK
0920018	pH-metro sobremesa	Hanna	HI9023			feb-89	OK
0920019	Placa calefactora	Kowel	A-1			feb-89	OK
0920020	Desecador	Ilmabor				feb-89	OK
0920021	Conos imhoff con soporte	Laboragón				feb-89	OK
0920022	Campana extractora						OK
0920024	Turbidímetro	Hanna	HI93703			feb-89	FUERA DE SERVICIO
0920026	Bomba de vacío	Busch	Tiny SV			nov-04	OK
0920027	Floculador	SBS				feb-89	OK
0920030	Pipeteador automático	Gilson	Pipetman-F			may-02	OK
0920031	Bloque digestor	Hach-Lange	LT200			may-07	OK
0920032	Baño de arena	Selecta	Bathsand			feb-89	OK
0920033	Pipeta digital	LLG	100-1000µl			sep-09	OK
0920034	Fotómetro	Hach-Lange	DR2800			may-07	OK
0920036	Medidor portatil multiparámetro	Hach-Lange	HQ-40			ago-10	OK
0920037	Sonda pH (para HQ40)	Hach-Lange	pHC 101			ago-10	OK
0920038	Sonda conductividad (HQ40)	Hach-Lange	CDC40101			ago-10	OK
0920039	Sonda oxígeno	Hach-Lange	LDO			ago-10	OK
0920040	Centrífuga de sobremesa	Hettich	Rotofix 32 A			nov-10	OK
0920041	Medidor pH/CE/Tª	HANNA	Combo HI 98129			jun-12	OK

Instalación: 21 VEHÍCULOS

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERISTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
921001	Furgoneta PickUp	NISSAN	PICK UP 08 2,5	4X2		jun-05	OK.

Instalación: 22 EQUIPOS OFICINA

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERISTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
922001	Ordenador Jefe de Planta	ANDRA	HP COMPAQ PRO DC6000 SFF			oct-11	OK
922002	Ordenador Ajunto JP Planta	ANDRA	HP BUNDLE COMPAQ 6005 SFF+MONITOR 23"			jul-11	OK
922003	Ordenador Mantenimiento	ANDRA	HP Pro 3500 MT			oct-13	OK
922004	Ordenador Control Instrumentación Circuito	DISPROIN	HP ProLiant ML350 G5 Servidor			may-09	OK
922005	Ordenador SCADA	DISPROIN	HP Z400 - KK555ET			dic-09	OK
922006	Televisión 29	Carrefour					OK
922007	Monitor Subjefe Planta	ACER	AL1906AS			jul-11	OK
922008	Monitor Mantenimiento	ANDRA	LG 18.5IN LED			oct-13	OK
922009	Monitor Jefe de Planta	DISPROIN	HP 2111TFT			oct-11	OK
922010	Monitor scada	DISPROIN	HP 2111TFT				OK
922011	Ordenador Laboratorio	HP	HPProDesk400G2			jun-15	OK
922012	Sai circuito-scada	APC Back-UPS SC 1500	UPS - CA 230 V - 865 vatios			jul-05	OK
922013	MULTIFUNCIONAL	CANON	C3320i				OK
922014	NAS	Lenovo	lomega ix2 2Tb			jun-15	OK

Instalación: 23 EQUIPOS RESERVA

Código	Máquina/Equipo/Elemento	PROVEEDOR/MARCA	MODELO/TIPO	CARACTERISTICAS	Potencia (Kw)	FECHA	OBSERVACIONES
923001	BASE TORNILLO AGUA BRUTA						OK
923002	BASE TORNILLO RECIRCULACIÓN						OK
923003	REDUCTOR DECANTADOR PRIMARIO						OK
923004	REDUCTOR DECANTADOR SECUNDARIO						OK
923005	RUEDA DECANTADOR PRIMARIO						OK
923006	RUEDA DECANTADOR SECUNDARIO						OK
923007	VALVULAS PURGAS DECANTADORES PRIMARIOS			Sin accionamiento eléctrico			OK
923008	CADENA SEPARADOR GRASAS			15 MTS			OK
923009	Soplante desarenadores	MPR ROOT	SEM 11,5 GC	630 m3/h A 4.000 mca	11	feb-89	Equipo de Reserva. El rendimiento del equipo es dr



LISTADO DE MEDIOS MATERIALES EN LA PRA DE LA ETAP DE ZARAGOZA



MATERIAL DE PLANTA POTABILIZADORA

EQUIPO	UBICACION	MARCA	MODELO	OBSERVACIONES
Aparatos de elevación				
POLIPASTO ELÉCTRICO PRETRATAMIENTO	Pretratamiento	CEMVisA-VICINAY	EUROBLOC C16-6L-2/1	
TORNO MANUAL	Deshidratación	JAGUAR	TA-50	
POLIPASTO MANUAL	Taller	TRACTEL	TRALIFT 0,5T	
POLIPASTO MANUAL	Taller	AMENABAR	AR-6	
PUENTE GRÚA DESHIDRATACIÓN	Deshidratación	CEMVisA-VICINAY	P-76566	
POLIPASTO ELÉCTRICO DESHIDRATACIÓN	Deshidratación	CEMVisA-VICINAY	EUROBLOC DB-80.5SL.4/1	
Máquinas y equipos				
CUCHARA BIVALVA	Pretratamiento	ESTRUAGUA	CP300	
TURBIDIMETRO	Pretratamiento	DR.STAIGER MOHILO	7110MTF	
MEDIDOR NIVEL ULTRASÓNICO	Pretratamiento	ENDRESS HAUSER	PROSONIC EMU 861	
CAUDALIMETRO	Pretratamiento	NIVUS	OCM PRO	
MEDIDOR NIVEL ULTRASÓNICO	Pretratamiento	SIEMENS	PROBE LU	
DATA LOGGER	Pretratamiento	SOFREL	LT-US 3	
COMPUERTA	Pretratamiento	AUMA	AC-71-4/80	
COMPUERTAS ALIVIO	Pretratamiento	ENGIRON		
TURBINA	Depósito fangos frescos	FLYGT	4.670.410	
MEDIDOR NIVEL ULTRASÓNICO	Depósito fangos frescos	ENDRESS HAUSER	PROSONIC EMU-860	
BOMBA FANGOS FRESCOS 1	Depósito fangos frescos	FLYGT	3201-180	
BOMBA FANGOS FRESCOS 2	Depósito fangos frescos	FLYGT	3201-180	
BOMBA FANGOS FRESCOS 3	Depósito fangos frescos	FLYGT	3201-180	
AGITADOR 1	Mezcla y reparto	DOSAPRO MILTON ROY	FL R 1000	
AGITADOR 2	Mezcla y reparto	DOSAPRO MILTON ROY	FL R 1000	
BOMBA (S04)3A12 1	Mezcla y reparto	ALLDOS	221-25V057T01/P01/E26	
BOMBA (S04)3A12 2	Mezcla y reparto	ALLDOS	221-25V057T01/P01/E26	
EQUIPO PREPARACIÓN POLIELECTROLITO	Mezcla y reparto	DOSAPRO MILTON ROY	DP3204/SMN03CN	
BOMBA DOSIFICADORA POLIELECTROLITO 1	Mezcla y reparto	SEEPEx	BN025-12	
BOMBA DOSIFICADORA POLIELECTROLITO 2	Mezcla y reparto	SEEPEx	BN025-12	
VALVULA EMISARIO	Espesador	AMRI	ACTAIR 100 R1125/1	
BOMBA TOMAMUESTRAS	Depósito recupera H2O sobrenadante	GRUNDFOS	CH2-30-AA-CUBE	
PUENTE ESPESADOR 1	Espesador	COUTEX		
PUENTE ESPESADOR 2	Espesador	COUTEX		
PUENTE ESPESADOR 3	Espesador	COUTEX		
BOMBA PURGA FANGOS ESPESADOS 1	Espesador	FLYGT	3127	
BOMBA PURGA FANGOS ESPESADOS 2	Espesador	FLYGT	3127	
BOMBA PURGA FANGOS ESPESADOS 3	Espesador	FLYGT	3127	
MEDIDOR NIVEL ULTRASÓNICO	Depósito fangos espesados	ENDRESS HAUSER	PROSONIC EMU 860	
AGITADOR FANGO ESPESADO 1	Depósito fangos espesados	ABS	RW6532	
AGITADOR FANGO ESPESADO 2	Depósito fangos espesados	ABS	RW6532	
AGITADOR FANGO ESPESADO 3	Depósito fangos espesados	ABS	RW6532	
BOMBA TORNILLO FANGOS ESPESADOS 1	Depósito fangos espesados	WANGEN	KL30S 60.0	
BOMBA TORNILLO FANGOS ESPESADOS 2	Depósito fangos espesados	WANGEN	KL30S 60.0	
BOMBA TORNILLO FANGOS ESPESADOS 3	Depósito fangos espesados	WANGEN	KL30S 60.0	
BOMBA TORNILLO FANGOS ESPESADOS 4	Depósito fangos espesados	WANGEN	KL30S 60.0	
BOMBA TORNILLO FANGOS ESPESADOS 5	Depósito fangos espesados	WANGEN	KL30S 60.0	
BOMBA TORNILLO FANGOS ESPESADOS 6	Depósito fangos espesados	WANGEN	KL30S 60.0	
EQUIPO PREPARACIÓN POLIELECTROLITO	Dosificación poli deshidratación	TEFSA	TEFLOC 6000/10000	
BOMBA DOSIFICADORA POLIELECTROLITO 1	Dosificación poli deshidratación	SEEPEx	BN1-6L	
BOMBA DOSIFICADORA POLIELECTROLITO 2	Dosificación poli deshidratación	SEEPEx	BN1-6L	
BOMBA DOSIFICADORA POLIELECTROLITO 3	Dosificación poli deshidratación	SEEPEx	BN1-6L	
BOMBA DOSIFICADORA POLIELECTROLITO 4	Dosificación poli deshidratación	SEEPEx	BN1-6L	
BOMBA DOSIFICADORA POLIELECTROLITO 5	Dosificación poli deshidratación	SEEPEx	BN1-6L	
BOMBA DOSIFICADORA POLIELECTROLITO 6	Dosificación poli deshidratación	SEEPEx	BN1-6L	
PREDESHIDRATADOR 1	Deshidratación	TEFSA	50194/BS20	
PREDESHIDRATADOR 2	Deshidratación	TEFSA	50194/BS20	
PREDESHIDRATADOR 3	Deshidratación	TEFSA	50194/BS20	
PREDESHIDRATADOR 4	Deshidratación	TEFSA	50194/BS20	
PREDESHIDRATADOR 5	Deshidratación	TEFSA	50194/BS20	
PREDESHIDRATADOR 6	Deshidratación	TEFSA	50194/BS20	
FILTRO BANDA 1	Deshidratación	TEFSA	50194/BS20	Banda Superior e Inferior sustituidas en Ago-16
FILTRO BANDA 2	Deshidratación	TEFSA	50194/BS20	Banda Superior e Inferior sustituidas en Oct-16
FILTRO BANDA 3	Deshidratación	TEFSA	50194/BS20	
FILTRO BANDA 4	Deshidratación	TEFSA	50194/BS20	
FILTRO BANDA 5	Deshidratación	TEFSA	50194/BS20	Banda Superior e Inferior muy deterioradas
FILTRO BANDA 6	Deshidratación	TEFSA	50194/BS20	
BOMBA LAVADO TELAS 1	Deshidratación	ITUR	VLX2-50/12	
BOMBA LAVADO TELAS 2	Deshidratación	ITUR	DPVF 18-120	
BOMBA LAVADO TELAS 3	Deshidratación	ITUR	VLX2-50/12	
BOMBA LAVADO TELAS 4	Deshidratación	ITUR	VLX2-50/12	
BOMBA LAVADO TELAS 5	Deshidratación	ITUR	DPVF 18-120	
COMPRESOR 1	Deshidratación	ABC	XG-2-PC	
COMPRESOR 2	Deshidratación	ABC	XG-2-PC	
DESHUMIDIFICADOR AIRE	Deshidratación	MTA	DE004	
BATERIA CONDENSADORES	Deshidratación	LIFASA	BATE 2440137	
BOMBA ACHIQUE	Deshidratación	CIGNI	V100K	
BOMBA ACHIQUE LODOS	Deshidratación	ABS	JS 84 D	
CAUDALIMETRO H2O TRATADA	Exterior	ENDRESS HAUSER	PROMAG 30 F	
CINTA RECOGIDA FILTROS	Almacén fangos deshidratados	CINTASA	TTL	
CINTA CARGA FANGO DESHIDRATADO	Almacén fangos deshidratados	CINTASA	TTL	
CINTA CARGA CONTENEDOR	Almacén fangos deshidratados	CINTASA	TTL	
CONTENEDOR 1	Almacén fangos deshidratados	INDUTEL AVINIO		Rodillos, Cierres y Soportes ejes tornillo deteriorados
CONTENEDOR 2	Almacén fangos deshidratados	INDUTEL AVINIO		Rodillos, Cierres y Soportes ejes tornillo deteriorados
CONTENEDOR 3	Almacén fangos deshidratados	INDUTEL AVINIO		Rodillos, Cierres y Soportes ejes tornillo deteriorados
CONTENEDOR 4	Almacén fangos deshidratados	INDUTEL AVINIO		Rodillos, Cierres y Soportes ejes tornillo deteriorados
CONTENEDOR 5	Almacén fangos deshidratados	INDUTEL AVINIO		Rodillos, Cierres y Soportes ejes tornillo deteriorados
CONTENEDOR 6	Almacén fangos deshidratados	INDUTEL AVINIO		Rodillos, Cierres y Soportes ejes tornillo deteriorados
BASCULA	Exterior	BASYPRE	BC	
CONTADOR AGUA POTABLE	Exterior	ABB	02W023313	
CAUDALIMETRO H2O SOBRENADANTE	Planta Potabilizadora	ENDRESS HAUSER	PROMAG 50 W	
VALVULA ENTRADA FILTRO	Planta Potabilizadora	AMRI	ACTAIR 100 R1125/1	
VALVULA ENTRADA PLANTA	Planta Potabilizadora	AMRI	ACTAIR 100 R1125/1	
VALVULA MOTORIZADA ENTRADA H2O SOBRENADANTE	Depósito recupera H2O sobrenadante	DREHMO	DP319-36	
BOMBA RECUPERACIÓN H2O SOBRENADANTE 1	Depósito recupera H2O sobrenadante	ABS	AFP0844,1 M110/2	
BOMBA RECUPERACIÓN H2O SOBRENADANTE 2	Depósito recupera H2O sobrenadante	ABS	AFP0844,1 M110/2	
BOMBA RECUPERACIÓN H2O SOBRENADANTE 3	Depósito recupera H2O sobrenadante	ABS	AFP0844,1 M110/2	
SENSOR NIVEL DEPÓSITO H2O SOBRENADANTE	Depósito recupera H2O sobrenadante	ENDRESS HAUSER	WATERPILOT FMX 167	
FILTRO ARENA 1	Deshidratación	VEOLIA WATER SYSTEMS	FIT 225 A	ARENAS EN MAL ESTADO
FILTRO ARENA 2	Deshidratación	VEOLIA WATER SYSTEMS	FIT 225 A	ARENAS EN MAL ESTADO
CAUDALIMETRO FILTRO ARENA 1	Deshidratación	ENDRESS HAUSER	PROMAG 50W	
CAUDALIMETRO FILTRO ARENA2	Deshidratación	ENDRESS HAUSER	PROMAG 50W	
VALVULA MOTORIZADA ENTRADA H2O POTABLE	Depósito H2O potable	DREHMO	DP319L-36	
SENSOR NIVEL DEPÓSITO H2O POTABLE	Depósito H2O potable	ENDRESS HAUSER	WATERPILOT FMX 167	
HIDROLIMPIADORA	Deshidratación	LIMGE	HC800 IR	

LISTADO DE MEDIOS MATERIALES EN LA PRA DE LA ETAP DE ZARAGOZA



MATERIAL DE PLANTA POTABILIZADORA

EQUIPO	UBICACION	MARCA	MODELO	OBSERVACIONES
Laboratorio				
BALANZA ANALITICA	Laboratorio	GRAM PRECISION	ST-250	
HORNO MUFLA	Laboratorio	HOBERSAL	HK-11	
ESTUFA DE SECADO	Laboratorio	P. SELECTA	DIGIHEAT 52L	
PH-METRO	Laboratorio	CRISON	507	
TURBIDIMETRO	Laboratorio	LOWIBOND	PC CHEKIT	
BOMBA DE VACIO	Laboratorio	TELSTAR	P3/2P-3	
TERMOMETRO	Laboratorio	TESTO	106	
TERMOMETRO	Laboratorio	TESTO	106	
JAR TEST	Laboratorio	VELP SCIENTIFICA	JAR TEST JLT6	
PLACA CALEFACTORA CON AGITADOR	Laboratorio	SBS	A-160	
BLOQUE DIGESTOR	Laboratorio	P. SELECTA	EQUIP DQO 6 PLAZAS	
MATERIAL GENERAL LABORATORIO	Laboratorio			
Mantenimiento				
TALADRO PERCUTOR	Taller	DEWALT	DW566-QS	
ESMERIL	Taller	FERM	FSM200	
RADIAL	Taller	MILWAUKEE	AG-750/115	
RADIAL	Taller	MILWAUKEE	AG20-180	
TALARO COLUMNA	Taller	YAIM	YA-16	
GRUPO SOLDADURA	Taller	SOL-TER	S-2000 BT	
HERRAMIENTAS MANUALES	Taller			
	Taller	KOBAN	KRA1851	
PINZA AMPERIMETRICA	Taller	FLUKE	322	
MULTIMETRO	Taller	KOBAN	KM-08	
TALADRO	Taller	AEG	630 W	
RADIAL BATERIA	Taller	DEWALT	DC 410	
COMPRESOR	Taller	DARI	HAPPY 25/1,5 HP	
TRASPALETA	Deshidratación			
TRASPALETA	Deshidratación			
DESBROZADORA	Deshidratación	EFCO	8350	
CORTACEPED	Deshidratación	HONDA	CASTELGARDEN OHC 160 cc	
Seguridad				
EQUIPO DE RESPIRACION SEMIAUTONOMO	Edificio de Control	DRAGER	ABIL-L	
EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO	Edificio de Control	DRAGER	PA 94 PLUS	
DETECTOR MULTIPARAMETRICO DE GASES	Edificio de Control	DRAGER	X-AM 2500 EX.02.CO,H2S	
TRIPODE DE RESCATE	Deshidratación	IRUDEK	918	
ANCLAJES Y VOLADIZO DE SALVAMENTO	Deshidratación	FIXATOR	3122	

REPUESTOS DE PRA

EQUIPO	UBICACION	MARCA	MODELO	OBSERVACIONES
BOMBA PURGA FANGOS ESPESADOS RESERVA	Deshidratación	FLYGT	3127	
BOMBA TORNILLO FANGOS ESPESADOS RESERVA	Depósito fangos espesados	WANGEN	KL30S 60.0	
BOMBA RECUPERACION H2O SOBRENADANTE RESERVA	Deshidratación	ABS	AFP0844,1 M110/2	

ANEXO TRES. PUNTOS ACTUALES PRINCIPALES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PRODUCIDOS EN LAS INSTALACIONES.

PUNTOS ACTUALES PRINCIPALES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PRODUCIDOS EN LAS INSTALACIONES

INSTALACION	TIPO DE FANGO	DESTINO ACTUAL
EDAR	Fangos de proceso y de fosas sépticas deshidratados	Reaprovechamiento como abono agrícola en diversas fincas de T.M. cercanos a Zaragoza (Zuera, Villanueva de Gállego, San Mateo de Gállego, Garrapinillos,...)
EDAR	Residuos No Peligrosos	Gestor autorizado ubicado en el T.M. de Zaragoza
EDAR	Residuos Peligrosos	Gestor autorizado ubicado en el T.M. de Zaragoza
PRA	Fangos de proceso deshidratados	Reaprovechamiento como subproducto industrial en proceso de fabricación de material adecuado para capas sellantes de vertederos (T.M. de Zaragoza).
PRA	Residuos No Peligrosos	Gestor autorizado ubicado en el T.M. de Zaragoza
PRA	Residuos Peligrosos	Gestor autorizado ubicado en el T.M. de Zaragoza

ANEXO CUATRO. RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO ADSCRITO AL CONTRATO.

RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO ADSCRITO AL CONTRATO

ESTA RELACIÓN SUSTITUYE A LA EXISTENTE EN EL ARTÍCULO IV-2-1-2 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS LICITADO

INSTALACIÓN	PUESTO	Nº DE PUESTOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	FUNCIONES
COMUN A AMBAS INSTALACIONES				
COMUN	JEFE DE PLANTAS	1	3	JEFE DE PLANTAS
COMUN	ADJUNTO AL J. DE PLANTAS	1	3	OPERATIVA Y PROCESOS
COMUN	ADJUNTO AL J. DE PLANTAS	1	3	PRL, CALIDAD, M. AMBIENTE
COMUN	JEFE DE MANTENIMIENTO	1	3	JEFE DE MANTENIMIENTO
COMUN	JEFE DE LABORATORIO	1	3	RESPONSABLE LABORATORIO PLANTA
EDAR ALMOZARA, EDAR ALFOCEA Y EBS				
EDAR	OF. MANTENIMIENTO	4	3	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
EDAR	CONDUCTOR/EBs/ALFOCEA	1	3	CONDUCTOR. MTMTO DE EBs Y EDAR ALFOCEA
EDAR	OP EXPLOTACION/TURNOS	8	3	OPERARIO DE EXPLOTACIÓN Y DE TURNOS
EDAR	OP FOSAS/EXPLOTACION/TURNOS	1	3	OPERARIO DE FOSAS, APOYO EXPLOT Y TURNOS
EDAR	JARDINERO	1	3	MNTMTO JARDINERIA Y ARBOLADO, APOYO
PRA				
PRA	RESPONSABLE PLANTA	1	3	RESPONSABLE DE PLANTA
PRA	OF. MANTENIMIENTO	3	3	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
PRA	OP EXPLOTACION/TURNOS	3	3	OPERARIO DE EXPLOTACIÓN Y DE TURNOS

ANEXO CINCO. SISTEMA DE GESTIÓN DE CISTERNAS PARTICULARES.

CONTRATO DE ASISTENCIA MATERIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE TAREAS INCLUIDAS EN LA OPERATIVA DIARIA DE LA PLANTA DE
RECUPERACIÓN DE AGUA Y LA ESTACIÓN DEPURADORA “LA ALMOZARA” DE ZARAGOZA.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CISTERNAS PARTICULARES

DEFINICIÓN DEL SERVICIO Y PROTOCOLO ESTABLECIDO

1.- ANTECEDENTES

Antiguamente, el servicio de recogida de residuos de fosas sépticas prestado por el Ayuntamiento era realizado en el Centro de Eliminación de Residuos (CER).

Desde el 01 de abril de 2.000, por resolución de la Alcaldía de Zaragoza y debido a la aplicación de la Directiva Comunitaria 1999/31/CE relativa al vertido de residuos (que impedía la admisión en un vertedero de residuos líquidos), el Ayuntamiento habilitó en la EDAR “La Almozara” un servicio de recogida y tratamiento de residuos líquidos domésticos provenientes de fosas sépticas, ya que el CER dejó de recibir residuos líquidos en sus instalaciones en cumplimiento de dicha directiva.

En dicha resolución del 31 de marzo de 2000, el Ayuntamiento de Zaragoza, estableció también el precio a abonar por el servicio y autorizó a habilitar en las instalaciones existentes en la EDAR el nuevo servicio a prestar. Fruto de dicha resolución, en la EDAR “La Almozara” se puso en marcha la instalación existente para residuos líquidos de fosas (independiente del resto de la depuradora).

Según la resolución de la M.I. Alcaldía del Ayto de Zaragoza de fecha 31 de marzo de 2.000, el tipo de residuo a recoger en las instalaciones de la EDAR “La Almozara” es residuo líquido de fosa séptica.

Señalar que, además del servicio prestado por el Ayuntamiento, existen en el mercado otros puntos de gestión alternativos, explotados por empresas privadas.

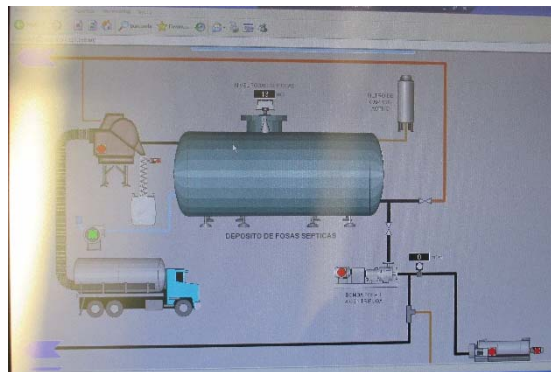
2.- INSTALACIONES EXISTENTES

El sistema establecido en su momento por el Ciclo del Agua para la recepción de cisternas y vigente a la fecha, se orientó para admitir únicamente residuos calificables como “Lodos de fosas sépticas” (código LER 200304). No se incluyeron códigos identificativos de otro tipo de residuos como tejidos (200111), tierra y piedras (código 200202), ó mezclas (200301, 200203, etc..)

Es por ello que las instalaciones para fosas sépticas existentes en la EDAR “La Almozara” están proyectadas para la recogida de residuos líquidos de fosas sépticas (código LER 200304), no admitiéndose en consecuencia residuos sólidos.

Las instalaciones existentes en la EDAR consisten, básicamente, en una manguera de conexión con la cisterna de residuos recibida, conectada a un tamiz rotativo Andritz que está dispuesto para evitar que se introduzcan residuos no calificables como residuo líquido. Tras el tamiz rotativo existe un depósito semienterrado que almacena el residuo recibido. Dicho residuo es periódicamente deshidratado en una centrífuga rotativa Peralisi y posteriormente cargado en contenedor/bañera para su gestión.

Todo el sistema de tratamiento de cisternas procedentes de fosas sépticas se encuentra monitorizado en el Scada de la EDAR. En las oficinas de Ecociudad se dispone de acceso virtual a dicho Scada en modo consulta (no operativa), con el fin de poder visualizar en cualquier momento el funcionamiento del equipo y algunas mediciones relevantes que se efectúan, como el volumen almacenado en el depósito o el caudal circulante a deshidratación. Se adjunta imagen extraída del sistema de consulta en remoto al Scada de dicho circuito



Señalar que el Scada existente en la EDAR y el sistema de consulta en remoto a dicho Scada fueron instalados en el año 2003 en la planta y en la actualidad se encuentran desfasados, existiendo dificultad para encontrar repuestos en caso de avería. Señalar igualmente que se apoyan a nivel informático en sistemas operativos también desfasados. Esto complica la gestión diaria y la consulta en remoto al sistema. Sería recomendable realizar una inversión para conseguir su adecuación a las nuevas tecnologías existentes en el mercado.

3.- SISTEMA DE GESTIÓN ESTABLECIDO

El sistema de gestión de residuos de fosas sépticas establecido por Ecociudad es el siguiente:

Se han establecido unas Instrucciones Técnicas, que se facilitarán al explotador para organizar la recepción y gestión de las fosas sépticas conforme a la Normativa vigente. En el Anexo I se adjuntan las cinco instrucciones técnicas establecidas, que son:

- IT-01: Recepción cisternas. PH y conductividad
- IT-02: Manejo de báscula
- IT-03: Manejo de tamiz de fosas
- IT-04: Protocolo de descarga de fosas sépticas
- IT-05: Funcionamiento de la centrífuga de Fosas
- IT-06: Albaranes.

4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR

El explotador remitirá mensualmente a Ecociudad los albaranes emitidos de recogida de cada cisterna (2 copias). Mensualmente, Ecociudad controlará los datos de los albaranes en una hoja de control de fosas sépticas, emitiendo mensualmente una tabla justificativa de las cisternas tratadas, y soportada por los albaranes recibidos. Se adjunta a continuación imágenes del formato de tabla justificativa y de los albaranes recibidos, a modo de ejemplo

CONTROL DE PESADAS DE FOSAS SÉPTICAS MENSUAL									
PERIODO									
FECHA	SECTOR	PROVEEDOR	DNI - NIF	IDENTIFICACION	DNI - NIF	MATRICULA	PROVEEDOR	PESADA (KG)	USUARIO
24-07-14	8304	Almorcera, S.A.	A-783841-1	Limpieza Lateral SL	B-53040713	234708P	203004	1.367	F
24-07-14	7623	FCC, SA	A-28037224	FCC, SA	A-28037224	281702CA	203004	4.261	F
24-07-14	7187	Club de Golf La Palanca	03-00277791	Carrión Garmán SL	B-03040878	1054P0	203004	14.340	T
24-07-14	8447	Club de Golf La Palanca	03-00277791	Carrión Garmán SL	B-03040878	1054P0	203004	11.830	T
27-07-14	7176	Almorcera Ind. Zaragoza	A-69161003	Carrión Garmán SL	B-03040878	1054P0	203004	10.540	T
28-07-14	7172	Almorcera, S.A.	A-783841-1	Limpieza Lateral SL	B-03040713	84932CV	203004	8.960	F
28-07-14	7113	Almorcera, S.A.	A-783841-1	Limpieza Lateral SL	B-03040713	84932CV	203004	8.960	F
28-07-14	7174	Almorcera, S.A.	A-783841-1	Limpieza Lateral SL	B-03040713	84932CV	203004	10.160	F
28-07-14	7177	Vales Terrasa, S.A.	A-50210097	Carrión Garmán SL	B-03040878	1054P0	203004	10.890	F
31-07-14	7024	FCC, SA	A-28037224	FCC, SA	A-28037224	2809P0	203004	8.122	F
31-07-14	7192	Banco de España	V-28030024	Comaragale Desagües SLU	B-99212081	989701U	203004	1.040	T
31-07-14	7030	Deloitte del Centro Boleaeriano	3646211-0	Carrión Garmán SL	B-03040878	8919FC	203004	8.860	T
31-07-14	7193	Banco de España	V-28030024	Comaragale Desagües SLU	B-99212081	989701U	203004	3.790	T
18-07-14	4794	Granja Morera	20117024-A	FCC, SA	A-28037224	41810CA	203004	8.840	F
18-07-14	8448	Guaranta Int. Sda TP del Pilar	B-5011001-D	Carrión Garmán SL	B-03040878	1054P0	203004	4.930	T
27-07-14	4797	Granja Morera	08080704-E	FCC, SA	A-28037224	6248P0	203004	5.120	F
21-07-14	7136	Manar catering SL 2010	B-51872298	Orta Limpieza SL	B-50489460	1107P0	203004	8.240	F
21-07-14	7137	Manar catering SL 2010	B-51872298	Orta Limpieza SL	B-50489460	1107P0	203004	8.460	F
21-07-14	7117	Hermanos de la Caridad de Sta Ana	A-60501714	Limpieza Lateral SL	B-03040713	84932CV	203004	9.190	F
22-07-14	7137	Farmacía San Isidro	01-0078479	FCC, SA	A-28037224	641320P	203004	8.080	T
22-07-14	8449	Econova de Medio Ambiente, S.A.	A-50410028	Carrión Garmán SL	B-03040878	1054P0	203004	10.440	T
22-07-14	4790	Magalí Medio Ambiente	17100789-A	FCC, SA	A-28037224	641320P	203004	8.160	F
22-07-14	7301	Econova de Medio Ambiente, S.A.	A-50410028	Carrión Garmán SL	B-03040878	1054P0	203004	10.890	T
24-07-14	7116	Laboratorio Agrobiológico	B-5011001-D	Limpieza Lateral SL	B-03040713	84932CV	203004	6.200	F
24-07-14	7119	Laboratorio Agrobiológico	B-5011001-D	Limpieza Lateral SL	B-03040713	84932CV	203004	8.480	F
28-07-14	7401	Carrión Garmán	A-28037224	FCC, SA	A-28037224	2808CA	203004	7.920	F
28-07-14	7403	Carrión Garmán	A-28037224	FCC, SA	A-28037224	2808CA	203004	7.800	F
28-07-14	4798	CEMEX San Gregorio	B-5050111-H	FCC, SA	A-28037224	6248P0	203004	8.980	T
28-07-14	7034	Mantenimiento Industrial CIF	6643079	Limpieza Lateral SL	B-03040713	84932CV	203004	5.220	F
28-07-14	7027	Euroseid España, S.A.	A-62210004	Limpieza Lateral SL	B-03040713	10809P	203004	2.360	F
28-07-14	7021	Renovar Pared Española	1786022-1	Limpieza Lateral SL	B-03040713	10809P	203004	1.480	F
31-07-14	7028	Renovar Pared Española	1786022-1	Carrión Garmán SL	B-03040878	275644T	203004	5.240	T

Ejemplo de tabla justificativa mensual

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
EDAR LA ALMOZARA

VERTIDOS DE PARTICULARES Nº 7193
Cobro: Productor Transportista

PRODUCTOR DEL RESIDUO
Nombre o Razón social: BANCO DE ESPAÑA Nº 5 NIF: V-28030024 TI: 2226G2
Domicilio: RUA DE ESPAÑA 107 CP: _____
Número y dirección procedencia del residuo: RUA DE ESPAÑA 5 CP: 50.001

De acuerdo con la Ley 10/1996, Real Decreto 852/2001 de 20 de Junio de 2001 y el Real Decreto de control de residuos, el titular de un transporte no sujeta de Residuos, está obligado a declarar la cantidad y composición. Responsable: D. Antonio Lopez
Firma: [Firma]
Fecha: 11.7.14

Tipo de residuo: FOSA SÉPTICA A REEMPLAZAR Fecha: 11.7.14

TRANSPORTISTA
Nombre o Razón social: CASA ALONSO DESAGÜES SLU
NIF: B-99212081 TI: 989701U Responsable: D. INDRA CERRANILLA
Domicilio: C/ CAJAS DE SEPTIEMBRE 15 CP: _____
Firma: [Firma]

CONFORME PARA ACEPTAR EL RESIDUO DETALLADO POR EL PRODUCTOR

1º Código del Residuo (LER): 20.02.04 Conductor: D. INDRA CERRANILLA
Ejemplar Vertido: 790 KG. Firma: [Firma]
Fecha: 11.7.14 Matrícula del vehículo: UGGS CWT

Ejemplo de albarán recibido

Cada mes, esta tabla justificativa, junto con los albaranes recibidos será remitida al área de administración de Ecociudad para su facturación. Señalar que actualmente el Área de Administración remite éstos datos al Ayuntamiento pues hay acuerdo para que éste realice la facturación de éstos recibos.

Mensualmente, el explotador entregará un informe de gestión de fosas sépticas

ANEXO I

PROTOCOLOS ESTABLECIDOS

IIT 14-01 MEDICIÓN Ph Y CONDUCTIVIDAD FOSAS SÉPTICAS

1.- OBJETO

Realizar correctamente los pasos a seguir a la hora de la medición de pH y conductividad de fosas sépticas.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas instrucciones serán aplicables al operario de fosas y en su defecto al de turno o mantenimiento a la hora de recepción de fosas.

3.- RESPONSABILIDADES.

El jefe de laboratorio es el responsable del desarrollo de este procedimiento y de la vigilancia de su cumplimiento.

Cada uno de los trabajadores será responsable de conocer y cumplir este procedimiento.

4.- DESARROLLO

Pasos a seguir en la recepción de camiones cisterna de fosas sépticas.

FUNCIONAMIENTO DE LOS APARATOS

1. Para comenzar la medición se toma la temperatura de la solución con un termómetro.
2. El termómetro se enciende con la tecla ON/OFF
3. Se introduce la sonda del termómetro hasta que se estabiliza la temperatura
4. Sacar la sonda y limpiar. El termómetro dispone de auto-apagado
5. En el pHmetro se pulsa "RANGE" para seleccionar la medición de °C.
6. Con las flechas arriba, abajo se selecciona la temperatura hasta que la pantalla muestre la temperatura tomada.
7. Cambiar con la tecla "RANGE" hasta volver a la pantalla de pH
8. Sumergir el electrodo de pH en la solución. Esperar a que el electrodo se quede estabilizado, esa lectura será el pH de la solución.
9. Limpiar la sonda de pH con agua destilada eliminando las impurezas e introduciéndola después en un vaso con agua de grifo, el agua del vaso debe estar limpia evitando un daño a la sonda.
10. Sumergir el conductímetro (azul) en la muestra. Pulsar el botón ON (en la parte superior), y efectuar la lectura. La conductividad se estabiliza en 2-3 sg.

11. Limpiar la sonda de conductividad con agua destilada eliminando las impurezas e introducirla después en un vaso con agua de grifo, el agua del vaso debe estar limpia evitando un daño a la sonda.

5.- ARCHIVO

Esta operación no conlleva ningún registro adicional.

	Elaborado	Aprobado
Nombre		
Firma		

IIT 14-02 MANEJO BÁSCULA

1. La primera pantalla que aparece es la que te pide la matrícula del vehículo, se meten todos los dígitos seguidos sin guiones ni separaciones.

Para pasar a la siguiente pantalla hay que darle a la tecla ←

2. La siguiente pantalla te pide el código producto. Hay una tabla en la pared de la izquierda en la cual aparecen todos los productos que entran en la planta y su relación numérica. Una vez introducido el dígito que le corresponde se le da a la tecla ← para pasar a la siguiente pantalla.

3. La siguiente pantalla te pide la 1ª pesada del vehículo que esta reflejado en la pantalla de la izquierda con números rojos, se le da a la tecla ← y se queda guardado el primer peso. **Se procede a la carga o descarga del producto.**

En caso de operar en manual, una vez que la pantalla te pide la 1ª pesada, se le da a la tecla que aparece la mano y se introduce el peso manualmente. A continuación se le da a la tecla ← procediendo del mismo modo que en automático.

4. Aparece otra vez la pantalla donde te pide la matrícula del vehículo, esta es la que te vincula los datos con la primera pesada, se vuelven a introducir todos los dígitos sin guiones ni separaciones, y se le da a la tecla ←

5. Aparece la pantalla que te pide el código cliente, hay en la pared de la izquierda una hoja donde aparecen todos los clientes y su relación numérica, se introduce el número que le corresponde y se le da a la tecla ← tantas veces hasta que te aparezca la pantalla en la que te pide la 2ª pesada, que esta reflejada en la pantalla de la izquierda, se le vuelve a dar a la tecla ← aparece la diferencia que es el cálculo total que se ha cargado o se ha descargado. El total aparece en la pantalla de la izquierda. **Se puede imprimir el peso dándole a la tecla asterisco**

*

En caso de operar en manual, una vez que aparezca la pantalla en la que te pide la 2ª pesada, se le da a la tecla que aparece la mano y se introduce el peso manualmente. A continuación se le da a la tecla ← procediendo del mismo modo que en automático.

6. Para volver a la pantalla inicial (MATRICULA?) es dándole a la tecla CE. Para borrar cualquier dato que se ha introducido pulsar la tecla DEL.

IIT 14-03 DESCARGA Y TAMIZADO FOSAS SÉPTICAS

Una vez pesado y verificada la muestra, se lleva a cabo la descarga de la fosa séptica.

1. Se coloca la manguera del camión cisterna en la boca del tamiz.
2. Puesta en marcha del tamiz rotativo (selector hacia arriba).
3. Se coloca la carretilla debajo de la prensa. Se lleva a cabo la descarga poco a poco y vigilando en todo momento la tubería de drenaje del tamiz no se salga el líquido, si esto llegase a ocurrir se debe cerrar la válvula de la tubería del camión cisterna para descargar más despacio.
4. Al terminar de descargar se para el tamiz y se quita la manguera del camión.

Una vez realizada la descarga y el camión cisterna ya se haya ido, se procede a la limpieza del tamiz rotativo.

1. Se lava el tamiz durante unos cinco minutos con el tamiz parado (selector hacia abajo).
2. Abrir el grifo de lavado de la prensa durante un minuto.
3. Se pone en marcha el tamiz rotativo, se abre la tapa de este y se limpia con una manguera el tambor del tamiz, y la rasqueta, una vez terminado se cierra la tapa del tamiz y se para.
4. Se abre la tapa de la prensa, se limpia con la manguera y se cierra.
5. Tirar el contenido de la carretilla al contenedor.
6. Limpiar toda la zona del tamiz y de la plaza, que se haya podido manchar por la descarga del camión cisterna.

IIT 14-04 DESCARGA FOSAS SÉPTICAS

1.- OBJETO

Realizar correctamente los pasos a seguir a la hora de la recepción de fosas sépticas.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas instrucciones serán aplicables al operario de fosas y en su defecto al de turno o mantenimiento a la hora de recepción de fosas.

3.- RESPONSABILIDADES.

El jefe de laboratorio es el responsable del desarrollo de este procedimiento y de la vigilancia de su cumplimiento.

Cada uno de los trabajadores será responsable de conocer y cumplir este procedimiento.

4.- DESARROLLO

Pasos a seguir en la recepción de camiones cisterna de fosas sépticas.

1. El camionero debe entregar **el albarán debidamente cumplimentado** con todos los datos del transportista y del productor. **Sin albarán no se descarga ningún camión** en la planta.
2. Se procederá a la pesada del camión cisterna se introducirán los datos en la báscula donde se quedan registrados los datos de la primera pesada. (Manejo de la báscula Anexo 1)
3. Se recogerá de una muestra del camión y se llevará al laboratorio para determinar:
 - pH. Solo se aceptan valores dentro del rango 6-9
 - Conductividad. Solo se aceptan valores por debajo de 6.000µs

Si estos datos están dentro de los rangos exigidos, se entrega el albarán al jefe de laboratorio para que lo firme y lo selle.

4. Se procede a la descarga del camión cisterna.(anexo 2 manejo del tamiz)
5. Una vez realizada la descarga se procede a la segunda pesada del camión cisterna, para que se registren todos los datos necesarios para calcular los Kg descargados en la planta. Se anotaran los Kg descargados en el albarán, y se imprimirá dos tickets en los cuales se indican los Kg descargados, la hora de la descarga etc. Se entregará uno al transportista con la copia verde del albarán. Las otras dos copias del albarán y el ticket se entregarán al jefe del laboratorio.

6. En caso de que el conductor necesite limpiar la cisterna al finalizar la descarga, deberá ser comunicado al jefe de laboratorio en el momento de analizar la muestra. En ningún momento se realizara esta operación, ni ninguna otra de descarga fuera del procedimiento sin presencia del jefe de laboratorio, o personal técnico.

5.- ARCHIVO

Esta operación no conlleva ningún registro adicional.

	Elaborado	Aprobado
Nombre		
Firma		

IIT 14-05 FUNCIONAMIENTO CENTRÍFUGA

1.- OBJETO

Realizar correctamente los pasos a seguir a la hora del funcionamiento de la centrífuga a la hora de la deshidratación de fosas sépticas.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Instrucciones aplicables al operario de fosas y en su defecto al operario que vaya a ocuparse de esta tarea en ese momento.

3.- RESPONSABILIDADES.

El jefe de planta es el responsable del desarrollo de este procedimiento y de la vigilancia de su cumplimiento.

Cada uno de los trabajadores será responsable de conocer y cumplir este procedimiento.

4.- DESARROLLO

4.1 Puesta en marcha de la centrífuga

Pasos a seguir a la hora de poner la centrífuga para deshidratar fosas:

1. Realizar juego de llaves en las tuberías para llevar el fango y el poli a la centrífuga
2. Colocar la cinta transportadora encima del contenedor de fosas (es el contenedor que esta mas próximo al edificio)
3. Mirar la altura de poli en la cuba antes de empezar a deshidratar y al terminar **anotarlo en la hoja "control de consumo de poli"** (la hoja esta al lado de la báscula)
4. Poner en funcionamiento:
 - Cintas transportadoras
 - Tornillo de la centrífuga
 - Centrífuga
5. Esperar que el cuenta vueltas de la centrífuga marque aproximadamente 3500 rpm y tras esto esperar un minuto a:
 - Puesta en marcha de la bomba de polielectrolito (posición 20)
 - Puesta en marcha de la bomba de fango de fosas (caudal aproximadamente 5m³/h)

6. Recogida de muestra de fango de la centrifuga y escurrido cuando lleve un rato funcionando, posteriormente llevar las muestras al laboratorio.
7. Cuando el nivel del depósito de fosas llegue a unos 7 m³ de capacidad se parará la centrifuga. El depósito tiene un medidor de nivel, el cual para la bomba, se debe dejar de deshidratar aproximadamente cuando el medidor de nivel marque 7m³
8. Parar el tornillo una vez no quede carga en el mismo

4.2 Parada de la centrifuga

Pasos a seguir a la hora de parar la centrifuga a la hora de deshidratar fosas:

1. Cuando el medidor de nivel del depósito de fosas marque 7 m³ habrá que parar:
 - Bomba de fango de fosas sépticas o bomba de fango a deshidratación (cuando haya que filtrar fango)
 - Bomba de poli
2. Esperar que la centrifuga evacue todo el fango
3. Limpiar los circuitos de la centrifuga:

- Bomba tuberías y tambor interior:

La limpieza del circuito de la centrifuga se va a realizar con agua de pozo, para la limpieza se va a maniobrar:

- ✓ **Llave nº1: llave de salida del depósito de fosas hay que cerrarla**
- ✓ **Llave nº2: la llave de la tubería de agua de servicio, ubicada en el foso junto a la llave nº1, hay que abrirla una vez cerrada la llave nº1**
- ✓ Marcha: puesta en marcha de las bombas de fosas hasta que el escurrido salga limpio
- ✓ Paro: se paran las bombas, se cierra la llave nº2 y se coloca la llave nº1 en su posición inicial

- Tambor exterior:

- ✓ Llave nº3: ubicada en la parte superior de la centrifuga y permite la limpieza exterior del tambor. Abrirla hasta que el escurrido salga nuevamente limpio

Este proceso de limpieza se realizara siempre al terminar de utilizar la centrifuga, tanto si se deshidrata fosas sépticas, como si se deshidrata fango.

4. Parar:

- La centrifuga (esperar a que pare totalmente)
- **Parar el tornillo de la centrifuga, una vez que este libre de carga y no caiga nada de fango a la cinta**
- Parar cintas transportadoras de fango

5. Dejar las válvulas de las tuberías de fango y de poli como estaban antes de poner en marcha la centrífuga.

5.- ARCHIVO

Esta operación no conlleva ningún registro adicional.

	Elaborado	Aprobado
Nombre		
Firma		

IIT 14-06 ALBARANES

1.- OBJETO

Definir correctamente los datos a incluir en el albarán de recepción de cisterna procedente de fosa séptica.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Instrucciones aplicables al transportista del residuo, al operario de fosas y en su defecto al operario que vaya a ocuparse de esta tarea en ese momento.

3.- RESPONSABILIDADES.

El jefe de planta es el responsable del desarrollo de este procedimiento y de la vigilancia de su cumplimiento.

Cada uno de los trabajadores será responsable de conocer y cumplir este procedimiento.

4.- DESARROLLO

4.1 Datos a incluir en los albaranes

En relación al productor del residuo, el albarán contendrá los siguientes datos:

1. En relación al productor del residuo:
 - Nombre ó razón social
 - NIF/DNI
 - Tlfno de contacto
 - Domicilio de facturación
 - Domicilio de procedencia del residuo
 - Descripción de la procedencia del residuo (Fosa, Pozo, ...)
 - Firma del responsable del productor conformando los datos
2. En relación al transportista del residuo:
 - Nombre ó razón social de la empresa transportista
 - NIF/DNI de la empresa transportista
 - Domicilio para facturación de la empresa transportista
 - Matrícula del vehículo que transporta el residuo
 - Nombre del conductor del vehículo
 - Firma del transportista conformando los datos
3. En relación al residuo:
 - Fecha de recepción del residuo en la EDAR
 - Nº de código del Residuo (LER)
 - Kgrs. Recibidos
 - Sello del explotador de la EDAR conformando la veracidad de los datos

4. En relación al albarán:
- Número de albarán
 - Cobro del albarán (Proveedor ó Transportista)

4.2 Entrega de albaranes

Ecociudad facilitará al explotador un modelo de albarán que contendrá los datos especificados en el punto 4.1

El explotador de la EDAR es responsable de que existan en planta libretos de albaranes sin rellenar a disposición de las empresas gestoras de fosas sépticas que deseen utilizar éste servicio.

El conductor del vehículo de la empresa transportista de fosas que acude a la EDAR traerá el albarán convenientemente rellenado y firmado por los implicados (Productor, empresa transportista, conductor).

El operario de fosas revisará que viene bien rellenado y firmado. Tras los análisis de Ph y conductividad para su aceptación, el responsable de la empresa explotadora de la EDAR firmará y sellará el albarán conformando los datos y autorizando su recepción.

Del albarán conformado, se llevará el conductor de la empresa transportista una copia en el momento de finalizar la descarga del residuo y se quedarán otras dos para Ecociudad, que le serán entregadas mensualmente. El explotador se quedará una copia escaneada.

5.- ARCHIVO

Mensualmente:

- Se guardarán copias de los albaranes generados en el área de administración de Ecociudad
- Se remitirá una copia de los albaranes generados al Servicio mensual de facturación mientras se mantenga este sistema de facturación
- Se dispondrá una copia escaneada de los albaranes en planta.

ANEXO SEIS. EVOLUCIÓN DE LA CARGA DE ENTRADA EDAR ALMOZARA.

EVOLUCION DE LA CARGA DE ENTRADA EDAR ALMOZARA (DATOS DE IMSP)

PERIODO		PARAMETROS												
MES	PH	Tª	CONDCT.	DBO5	DBO5C	DQO	SST	COT	Pt	Nt	AC Y GR			
enero-12	7,95	19,00	1602,50	357,00		735,00	351,50	155,55	7,40	69,38	116,00			
febrero-12	7,84	19,00	1636,40	282,25		609,20	274,00	124,74	6,02	63,22	100,00			
marzo-12	7,80	20,00	1679,00	280,25		615,00	371,00	135,93	6,18	56,48	88,00			
abril-12	7,83	20,00	1647,75	218,25		563,50	285,00	112,90	6,27	52,00	96,00			
mayo-12	7,82	21,75	1641,20	254,40	232,25	495,80	266,00	90,40	5,45	47,34	71,00			
junio-12	7,68	23,33	1801,25	209,00	179,75	451,25	237,25	75,20	4,45	37,00	58,00			
julio-12	7,65	24,00	1783,50	188,25	178,67	405,50	237,50	76,00	4,17	33,20	53,00			
agosto-12	7,70	24,25	1759,20	142,75	111,33	337,60	150,40	56,32	3,19	29,38	28,00			
septiembre-12	7,68	23,00	1817,50	169,25	198,50	409,00	234,50	66,43	4,48	39,65	49,00			
octubre-12	7,66	20,75	1793,80	240,20	241,50	491,40	219,80	71,30	5,38	51,56	102,00			
noviembre-12	7,70	20,00	1802,25	206,75	197,75	475,75	216,25	102,43	5,07	45,10	69,00			
diciembre-12	7,70	19,67	1613,50	293,75	284,75	611,50	233,50	127,60	5,54	57,43				
PROMEDIO	7,75	21,23	1.714,82	236,84	203,06	516,71	256,39	99,57	5,30	48,48	75,45			
TOTAL	93,00	254,75	20.577,85	2.842,10	1.624,50	6.200,50	3.076,70	1.194,80	63,57	581,73	830,00			
MAXIMO	7,95	24,25	1.817,50	357,00	284,75	735,00	371,00	155,55	7,40	69,38	116,00			
MINIMO	7,65	19,00	1.602,50	142,75	111,33	337,60	150,40	56,32	3,19	29,38	28,00			

EVOLUCION DE LA CARGA DE ENTRADA EDAR ALMOZARA (DATOS DE IMSP)

PERIODO		PARAMETROS												
MES	PH	Tª	CONDCT.	DBO5	DBO5C	DQO	SST	COT	Pt	Nt	AC Y GR			
enero-13	7,73	20,67	1594,00	292,20	283,00	649,40	261,00	153,36	7,37	51,40	75,00			
febrero-13	7,60	19,33	1625,50	167,50	159,00	406,00	161,50	79,73	3,99	34,88	28,00			
marzo-13	7,65	20,33	1548,25	182,50	173,75	336,75	146,50	80,68	3,48	35,15	43,00			
abril-13	7,60	21,67	1603,50	167,25	158,75	334,75	203,00	66,53	4,15	31,23	31,00			
mayo-13	7,66	21,25	1660,20	152,50	144,50	335,80	150,40	69,43	4,11	37,10	30,00			
junio-13	7,55	22,33	1578,00	178,25	169,25	401,50	212,50	106,43	5,07	38,80	30,00			
julio-13	7,42	25,50	1593,20	192,40	183,80	350,80	172,60	78,68	3,97	32,82	25,00			
agosto-13	7,60	23,67	1669,00	181,75	173,00	365,75	227,00	70,33	4,36	122,25	37,00			
septiembre-13	7,53	24,00	1667,75	215,00	206,25	428,50	239,00	68,98	4,26	31,65	98,00			
octubre-13	7,66	22,00	1669,60	215,80	206,80	446,40	228,60	96,64	4,24	40,78	49,00			
noviembre-13	7,78	20,00	1605,75	169,75	161,25	486,75	216,50	87,78	5,67	48,90	45,00			
diciembre-13	7,70	19,00	1710,20	270,20	261,20	490,20	285,80	97,26	5,17	54,86	76,00			
PROMEDIO	7,62	21,65	1.627,08	198,76	190,05	419,38	208,70	87,98	4,65	46,65	47,25			
TOTAL	91,47	259,75	19.524,95	2.385,10	2.280,55	5.032,60	2.504,40	1.055,79	55,83	559,81	567,00			
MAXIMO	7,78	25,50	1.710,20	292,20	283,00	649,40	285,80	153,36	7,37	122,25	98,00			
MINIMO	7,42	19,00	1.548,25	152,50	144,50	334,75	146,50	66,53	3,48	31,23	25,00			

EVOLUCION DE LA CARGA DE ENTRADA EDAR ALMOZARA (DATOS DE IMSP)

PERIODO	PARAMETROS											
	MES	PH	Tª	CONDCT.	DBO5	DBO5C	DQO	SST	COT	Pt	Nt	AC Y GR
enero-14	7,74	21,40	1578,00	270,80	263,00	519,80	242,20	120,71	5,98	52,44	69,00	
febrero-14	7,53	20,50	1376,75	262,25	253,25	582,25	253,50	115,33	5,40	49,73	84,00	
marzo-14	7,69	20,75	1540,63	240,43	231,86	578,88	337,50	98,51	5,52	44,56	26,00	
abril-14	7,55	21,70	1528,70	210,10	201,10	413,00	205,70	65,30	4,08	36,37	42,75	
mayo-14	7,63	21,88	1698,13	218,00	209,13	525,00	293,75	106,45	5,64	42,30	68,38	
junio-14	7,70	23,75	1758,38	204,25	195,38	489,00	247,25	115,16	4,69	36,88	45,63	
julio-14	7,54	24,10	1705,70	172,70	163,90	385,10	231,80	71,19	5,07	38,34	41,00	
agosto-14	7,46	24,63	1741,50	175,13	166,50	383,25	210,75	55,15	3,88	32,21	46,50	
septiembre-14	7,60	24,67	1616,89	189,33	181,11	406,89	234,33	59,13	4,06	33,78	53,22	
octubre-14	7,66	21,44	1632,22	220,67	211,78	525,67	276,00	81,00	4,88	41,83	55,67	
noviembre-14	7,73	19,88	1634,25	292,75	283,75	600,13	271,63	127,94	5,63	55,63	72,13	
diciembre-14	7,69	18,20	1605,40	305,80	296,80	595,30	258,40		6,27	55,94	61,70	
PROMEDIO	7,63	21,91	1.618,04	230,18	221,46	500,35	255,23	92,35	5,09	43,33	55,50	
TOTAL	91,50	262,89	19.416,54	2.762,20	2.657,55	6.004,26	3.062,81	1.015,87	61,09	519,99	665,96	
MAXIMO	7,74	24,67	1.758,38	305,80	296,80	600,13	337,50	127,94	6,27	55,94	84,00	
MINIMO	7,46	18,20	1.376,75	172,70	163,90	383,25	205,70	55,15	3,88	32,21	26,00	

EVOLUCION DE LA CARGA DE ENTRADA EDAR ALMOZARA (DATOS DE IMSP)

PERIODO	PARAMETROS												
	MES	PH	Tª	CONDCT.	DBO5	DBO5C	DQO	SST	COT	Pt	Nt	AC Y GR	
enero-15	7,70	18,88	1742,63	346,88	337,88	613,75	298,00			7,28	59,54	73,13	
febrero-15	7,78	19,00	1505,50	257,67	248,83	460,33	197,00			5,89	46,42	60,83	
marzo-15	7,54	18,80	1437,20	147,00	138,60	260,60	146,80			3,25	35,30	33,20	
abril-15	7,72	19,89	1705,11	202,67	194,44	434,22	224,44			5,43	54,38	48,67	
mayo-15	7,67	20,43	1757,00	193,57	184,71	394,00	216,00			4,76	39,86	58,43	
junio-15	7,73	23,63	1767,25	187,57	178,14	359,88	229,88			4,09	39,98	44,88	
julio-15	7,67	26,20	1837,40	183,57	172,57	484,70	319,20			4,76	44,32	73,20	
agosto-15	7,75	24,75	1693,38	139,63	131,38	361,29	202,00			4,96	39,54	25,71	
septiembre-15	7,67	22,67	1615,22	235,89	227,00	593,89	296,44			7,12	46,87	68,00	
octubre-15	7,66	21,20	1741,20	222,80	213,80	460,00	187,80			5,63	43,38	70,80	
noviembre-15	7,63	21,00	1657,86	235,25	220,00	506,25	218,75			6,58	54,10	65,25	
diciembre-15	7,72	18,11	1615,44	250,67	241,67	564,89	233,22			6,73	60,64	69,89	
PROMEDIO	7,69	21,21	1.672,93	216,93	207,42	457,82	230,79	#iDIV/0!	5,54	47,03	57,67		
TOTAL	92,24	254,55	20.075,18	2.603,17	2.489,02	5.493,80	2.769,53	0,00	66,48	564,32	691,99		
MAXIMO	7,78	26,20	1.837,40	346,88	337,88	613,75	319,20	0,00	7,28	60,64	73,20		
MINIMO	7,54	18,11	1.437,20	139,63	131,38	260,60	146,80	0,00	3,25	35,30	25,71		

ANEXO SIETE. FANGOS EDAR Y PRA. RELACIÓN DE PARÁMETROS IDENTIFICATIVOS

FANGOS EDAR Y PRA
RELACIÓN DE PARÁMETROS IDENTIFICATIVOS
DATOS MEDIOS MENSUALES

PROMEDIO	31,27	11,29	25,82	63,93	7,08	52,57
MINIMO	22,96	8,73	23,80	58,69	6,89	36,58
MAXIMO	37,21	14,97	29,31	68,46	7,18	60,85

PERIODO	PRA		EDAR			
	SEQUEDAD (%)	MATERIA ORGÁNICA (%)	SEQUEDAD (%)	MATERIA ORGÁNICA (DIGESTION) (%)	PH	REDUCCION VOLATILES (%)
enero-15	24,67	14,62	23,80	68,46	7,14	55,46
febrero-15	26,20	12,21	23,86	67,20	7,03	51,69
marzo-15	30,71	10,10	24,87	62,73	7,18	51,19
abril-15	36,84	9,57	25,41	63,64	7,18	60,85
mayo-15	35,32	10,22	26,13	65,08	7,00	59,29
junio-15	32,88	10,93	27,35	60,33	7,03	36,58
julio-15	37,21	9,54	29,31	58,69	7,07	58,71
agosto-15	33,76	12,38	27,28	61,65	7,15	49,60
septiembre-15	30,35	12,06	26,46	64,82	7,15	56,75
octubre-15	31,44	10,12	25,98	65,86	7,16	52,79
noviembre-15	32,86	8,73	24,54	63,46	6,96	42,91
diciembre-15	22,96	14,97	24,83	65,22	6,89	54,97

ANEXO OCHO. INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES DE GÉNERO EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.

De acuerdo con la documentación que acompaña el presente expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero: Aprobar la Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos autónomos y Entidades del sector público municipal.

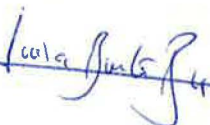
Segundo: La presente instrucción será de aplicación por los organismos gestores de la contratación pública del Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos autónomos, Sociedades municipales y Entidades del sector público municipal.

Tercero: Surtirá efectos para todos los contratos que se inicien a partir del día uno de septiembre de 2016.

Cuarto: Los expedientes de contratación que estuviesen iniciados a la entrada en vigor del presente Decreto y cuyos pliegos no hubiesen sido aprobados por el órgano de contratación, deberán adaptar su contenido y tramitación a lo previsto en la instrucción que se aprueba.

Quinto: El Ayuntamiento desarrollará las acciones de información y formación que resulten precisas para la correcta puesta en marcha de la presente instrucción.

Zaragoza, a 7 de julio de 2016




Vicealcaldesa
Fdo: Luisa Broto Bernués

GOBIERNO DE ZARAGOZA

08 JUL. 2016

Según resulta del acta de la sesión celebrada en el día de hoy, fue aprobada esta propuesta de resolución.
Por la Consejera de Gobierno-Secretaria



INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES DE GÉNERO EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

ÍNDICE

- 0.** EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- 1.** Objeto de la Instrucción.
- 2.** Inclusión de cláusulas sociales de género.
- 3.** Incorporación de las cláusulas sociales en las diferentes fases del procedimiento de contratación:
 - 3.1.** Fase de preparación del contrato.
 - 3.2.** Fase de selección.
 - 3.3.** Fase de adjudicación del contrato.
 - 3.4.** Fase de formalización del contrato
 - 3.5.** Fase de ejecución del contrato.
- 4.** Control de la ejecución de las cláusulas sociales de género.

ANEXOS

anexo I

Catálogo de cláusulas sociales de género que deberán incluirse en todos los contratos.

anexo II

Catálogo de cláusulas sociales de género para aquellos contratos que tengan como finalidad la igualdad entre mujeres y hombres.

anexo III

Catálogo de criterios de adjudicación que podrán incluirse en los contratos que tengan como finalidad la igualdad entre mujeres y hombres.

0. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 1.1 consagra “la igualdad” como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, en su artículo 14 se proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo y el artículo 9.2. obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

El principio de igualdad, se encuentra consagrado en un gran número de normas, pactos y convenios de carácter nacional e internacional, especialmente en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (en adelante LOIEMH).

El pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aun habiendo comportado, sin duda, un paso decisivo, ha resultado ser insuficiente. Resulta, por tanto, necesario promover acciones dirigidas a eliminar todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, venciendo los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.

La igualdad entre mujeres y hombres constituye una política de carácter transversal que debe estar presente en el conjunto de las políticas de la Administración, relativas a vivienda, educación, derechos sociales, contrataciones, subvenciones, presupuestos con enfoque de género etc.

Las Administraciones Públicas con la introducción de cláusulas sociales de género en sus contrataciones pretenden ser un referente y trasladar e incentivar a la sociedad y a las empresas para actuar en orden a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres. Pretenden ir al origen del problema y abordar la desigualdad indirecta que provocan las políticas públicas.

En este sentido se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su Informe 16/2015, al señalar que «La contratación pública, desde hace tiempo, se viene considerando como una herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento efectivo de sus fines o sus políticas públicas. Resulta innegable en la actualidad que, a través de la contratación pública, los poderes públicos intervienen en la vida económica, social y política del país y de las regiones.»

La promoción de estas prácticas deben enmarcarse en las estrategias de la denominada “contratación pública socialmente responsable” que pretende la integración de aspectos sociales de género entre otros, en la contratación pública. En ese sentido las Directivas 23, 24 y 25, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, ya vigentes, refuerzan el papel de las administraciones y legisladores para que adopten medidas efectivas para garantizar, en la contratación pública, el cumplimiento de los compromisos sociales.

La legislación de contratos públicos ha incorporado de forma expresa en su articulado los criterios sociales y de género en las distintas fases del procedimiento, por lo que además de salvaguardar los principios básicos de transparencia y no discriminación, se alcanzan otros principios y objetivos sociales como son la cohesión social, la equidad de género y la igualdad de oportunidades. Las cláusulas con perspectiva de género se plantean como una herramienta sinérgica y complementaria con las políticas para la igualdad del Ayuntamiento de Zaragoza, mejorando así la capacidad y la eficacia de los programas y proyectos existentes.

Por tanto, el Ayuntamiento de Zaragoza al dictar esta Instrucción inicia un proceso de transversalidad de género en las distintas políticas municipales que deberá extenderse a todas sus áreas de gobierno como parte de un proceso necesario para la disminución de las desigualdades de género presentes en todos los ámbitos de la vida y profundamente incrustadas en las estructuras y dinámicas sociales. Con esta instrucción se pretende impulsar una contratación pública responsable que permita la consecución de fines tan importantes como es la lucha por las desigualdades de género y el logro de una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres.

01. OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN

Es objeto de esta Instrucción la incorporación de cláusulas de igualdad en los procedimientos de contratación que celebren el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos autónomos y las Entidades del sector público municipal.

En el marco de las Cláusulas Sociales, las dirigidas específicamente a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres deben estar presentes en la contratación, debiendo tener un lugar específico y explícito, teniendo amparo legal tanto en la normativa estatal, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), en la normativa autonómica Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, (en adelante LCSPA) como en la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, (en adelante Directiva 2014/24). Esta norma fomenta la inclusión de cláusulas sociales en la contratación pública no sólo en sus Considerandos 97 y 98, sino también en su parte dispositiva, en especial, en el artículo 18.2 y en el artículo 70, que permite incluir como posibles criterios de adjudicación o condiciones de ejecución relacionadas con aspectos sociales, como favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, en el trabajo y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES DE GÉNERO

Son pertinentes al género todos los contratos que afecten a mujeres y hombres, e incidan en el acceso y control de recursos y aquellos que vayan dirigidos a personas físicas y al público en general.

La inclusión de cláusulas sociales de género en los pliegos de los contratos obliga a conocer las características y necesidades diferentes que tienen mujeres y hombres a lo largo del desarrollo del objeto del contrato, de modo que se puedan adoptar medidas de acción positiva en favor del colectivo más desfavorecido en el contrato específico de que se trate.

2.1. FINES.

La integración de las Cláusulas Sociales de Género en las Contrataciones del Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos autónomos y las Entidades del sector público municipal tiene las siguientes finalidades:

- 2.1.1. Cumplir con la normativa vigente.
- 2.1.2. Avanzar hacia la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres en nuestra ciudad.
- 2.1.3. Disminuir las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en materia de empleo, conciliación, lenguaje sexista, puestos directivos e intermedios en las empresas, formación en igualdad, igualdad salarial, etc.
- 2.1.4. Favorecer y estimular cambios en las dinámicas de las empresas que optan a la contratación pública, situando la igualdad como un valor social que es preciso alcanzar.

2.2.-OBJETIVOS.

Al mismo tiempo permite lograr los siguientes objetivos:

- 2.2.1. Potenciar el empleo de mujeres y su incremento en puestos de responsabilidad a través de su contratación, principalmente en aquellos sectores donde estén subrepresentadas.
- 2.2.2. Asegurar las obligaciones legales en materia de igualdad, especialmente en la ejecución de planes de igualdad para empresas de más de 250 trabajadoras/es.

2.2.3. Incorporar en la ejecución de todo tipo de contrataciones requerimientos básicos en materia de igualdad como el uso de lenguaje e imágenes no sexistas, medidas de conciliación familiar, etc.

2.2.4. Sensibilizar sobre la igualdad entre los sexos a las empresas que licitan a los contratos del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.2.5. Sensibilizar, a los distintos estamentos administrativos que intervienen en la elaboración, ejecución y seguimiento de los contratos municipales.

2.3.CONTRATOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE LA INSTRUCCIÓN.

Será obligatoria la inclusión de cláusulas sociales de género en todos los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos autónomos y las Entidades del sector público municipal, que tengan por objeto la ejecución de obras, la prestación de servicios o la gestión de servicios públicos regulados en el TRLCSP.

No obstante lo anterior, en relación con la adquisición de suministros sólo procederá la inclusión de cláusulas sociales de género relativas a la utilización de un lenguaje e imágenes no sexistas.

Respecto a los contratos menores se incluirá en la memoria técnica la obligación para la entidad licitadora de utilizar un lenguaje e imágenes no sexistas en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que se generen durante la ejecución del contrato.

La incorporación de las cláusulas sociales de género será posible siempre y muy especialmente en aquellos contratos en los que el objeto del mismo se refiera a cuestiones relativas a la igualdad entre hombres y mujeres, en cuyo caso se podrán incluir cláusulas específicas en todas las fases del procedimiento de contratación.

Los servicios gestores analizarán para su posterior propuesta al órgano de contratación, en función de los diferentes tipos de contratos, la posibilidad de introducir la igualdad entre hombres y mujeres en los contratos que gestionan, valorando las distintas fases del procedimiento de contratación en que puedan incluirse:

Fase de preparación: definición de las prescripciones técnicas del contrato.

Fase de selección de contratista.

Fase de adjudicación: valoración de las ofertas de los licitadores.

Fase de ejecución: definición de condiciones especiales en relación con la de ejecución del contrato.

2.4. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN.

La inclusión de las cláusulas sociales de género en cada una de las fases del procedimiento deberán ajustarse a los principios comunitarios de contratación pública, en especial los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, salvaguardando la libre competencia, la selección de la oferta económicamente mas ventajosa y a los siguientes principios en materia de igualdad de género:

- a) Igualdad de trato.
- b) Igualdad de oportunidades.
- c) Integración de la perspectiva de género.
- d) Medidas de acción positivas
- e) Eliminación de roles y estereotipos sexistas.
- f) Representación equilibrada.
- g) Transversalidad para la implementación de la perspectiva de género en las áreas municipales.

2.5. SELECCIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES DE GÉNERO.

La definición del objeto del contrato y la justificación del valor que aporta a la igualdad entre mujeres y hombres resulta esencial para la inclusión de cláusulas de género a lo largo del proceso de contratación.

El órgano de contratación deberá seleccionar las cláusulas de género idóneas para cada contrato teniendo en cuenta la naturaleza de su objeto y las indicaciones recogidas en la presente instrucción.

En el Anexo I se presenta un catálogo de cláusulas de género que por su carácter transversal deberán incorporarse como condiciones especiales de ejecución en todos los contratos que realice el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

En el Anexo II se presenta un catálogo de cláusulas sociales de género obligatorias para aquellos contratos que tengan como finalidad la igualdad entre mujeres y hombres.

En el Anexo III de la presente instrucción se presenta un catálogo de criterios de adjudicación que podrán incluirse con carácter facultativo en los contratos que tengan como finalidad la igualdad entre mujeres y hombres.

3. INCORPORACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

3.1-FASE DE PREPARACIÓN.

OBJETO DEL CONTRATO.

La definición del objeto del contrato que se haga en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas es determinante para la inclusión de la perspectiva de género pues nos marcará las posibilidades de conseguir distintos objetivos de igualdad en el desarrollo de la ejecución del contrato, ya que los contratos públicos pueden y deben estar al servicio de las políticas públicas de carácter social. Por ello es factible recogerlo en la definición del objeto, siempre que no sea contrario al interés público, al ordenamiento jurídico y quede garantizada la idoneidad del contrato para cumplir la prestación y la eficiencia en la contratación.

El órgano de contratación puede decidir adquirir un producto o prestar un servicio que incorpore en su propia definición y en su contenido cuestiones relativas a la igualdad entre hombres y mujeres.

Es evidente la incorporación de cláusulas de género cuando son contratos que promueven específicamente la igualdad en su contenido u objetivo.

Los contratos pueden tener un objeto mixto o múltiple, con un objeto principal y otro adicional siendo indiferente si la característica social es prioritaria o accesorio. Cuando la naturaleza del objeto del contrato lo permita, se incluirá en su definición la admisión de variantes relativas a la perspectiva de género.

Además de incluir el principio de igualdad en el objeto del contrato, el servicio gestor deberá justificar las razones por las que se hace y señalar las ventajas sociales que se pretenden conseguir con su inclusión, así como una mayor calidad en la prestación del contrato.

Todo ello resulta conforme a lo previsto en los artículos 25.1. y 86.1. del TRLCSP, en consecuencia se recomienda incluir el principio de igualdad en el objeto del contrato cuando existan claras desigualdades y en aquellos cuyo objeto sea el logro de la igualdad entre mujeres y hombres lo que permitirá incluir cláusulas sociales de género en los otros apartados del contrato y conseguir progresivamente un compromiso por la igualdad de las empresas licitadoras.

3.2 FASE DE SELECCIÓN.

3.2.1.- PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.

En lo que respecta al cumplimiento del principio de igualdad, estarían excluidas de la licitación aquellas entidades que hubiesen sido condenadas por delitos contra los trabajadores (artículo 60.1 a) del TRLCSP o haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de integración laboral, igualdad de oportunidades, o por infracción muy grave en materia laboral y social de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2000, de 4 de agosto T.R de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (artículo 60.1 b).

La prohibición para contratar en casos de incumplimiento de la normativa en materia de igualdad, no se aplica de forma automática, es necesario que la sanción o condena sea firme y el órgano de contratación no posee competencias para incoar el expediente sancionador a tenor de lo previsto en el citado RDL 5/2000 ni para declarar la prohibición de contratar, su duración y alcance, por otra parte el órgano de contratación no puede incluir una cláusula de prohibición diferente a las previstas en el artículo 60 del TRLCSP ni ampliar su redacción.

No obstante lo anterior los tipos delictivos citados en el párrafo primero, comprenden actuaciones contrarias a la igualdad entre hombres y mujeres, por lo que los órganos de contratación, deberán exigir al licitador mediante testimonio judicial o certificación administrativa declaración de no hallarse incurso en prohibición de contratar. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por autoridad competente podrá sustituirse por declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 del TRLCSP.

3.2.2.- SOLVENCIA TÉCNICA.

Incorporar requisitos de solvencia con perspectiva de género, no puede hacerse como norma general para todos los contratos. Solamente se aplicará cuando esté justificado conforme a la naturaleza y el objeto del contrato.

Por tanto procederá requerir experiencia acreditada sobre igualdad entre hombres y mujeres cuando la naturaleza y contenido del contrato tenga como finalidad la igualdad.

La acreditación de la solvencia técnica referida a la igualdad de mujeres y hombres deberá estar referida a los medios para acreditar la solvencia previstos legalmente, en los artículos 62 al 64, y 76 al 79 del TRLCPS y concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Experiencia y trayectoria acreditada –de la empresa, persona o entidad– en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, a través de la relación de los principales servicios o trabajos de carácter y cuantía similar al objeto del contrato realizados en los últimos cinco años, con indicación de importe, fecha y cliente.

b) Capacitación del equipo técnico en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, con indicación del personal que participará expresamente en la ejecución del contrato, señalando titulación, formación y experiencia específica en materia de género.

c) Distintivo de Igualdad que establece el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o de Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres u otros distintivos expedidos por organismos públicos.

3.3 FASE DE ADJUDICACIÓN.

3.3.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se incorporarán al pliego de cláusulas administrativas criterios de adjudicación relacionados con la incorporación de la igualdad de mujeres y hombres, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato y cuando los aspectos a valorar no se encuentren dentro de los mínimos exigidos como condiciones especiales de ejecución de la prestación.

Conforme al artículo 150 del TRCLSP, siempre que estén directamente vinculados al objeto del contrato, se incluirán en los pliegos criterios de adjudicación relativos a la integración de la perspectiva de género en la oferta presentada, que tendrán una ponderación entre el 5% y el 20% sobre el total del baremo.

Se recomienda incluir criterios de valoración con perspectiva de género especialmente en los contratos que tienen por finalidad la igualdad entre mujeres y hombres.

En consecuencia la inclusión de criterios de valoración deberá suponer siempre mejoras con respecto a las condiciones especiales de ejecución y estar baremados cuantitativamente para facilitar la objetividad en la selección.

Para la valoración del criterio de adjudicación, se recuerda que los criterios podrán ser objetivos, cuya puntuación se derivará de la aplicación de una fórmula, o subjetivos cuya puntuación se derivará de un juicio de valor. En este último caso, el órgano de contratación deberá precisar los aspectos a valorar, los parámetros que se vayan a aplicar y la ponderación de cada uno de ellos.

En el supuesto de que se haya establecido como condición especial de ejecución la adopción por parte de la empresa adjudicataria de medidas específicas de igualdad de género en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato, se podrá establecer como criterio de adjudicación mejoras sobre los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, especificando los aspectos que se valorarán por encima de los mínimos señalados en el pliego.

Se podrán valorar, entre otros, los siguientes aspectos:

A) En los sectores en los que exista subrepresentación se podrá valorar la contratación en número y porcentaje de mujeres y hombres que empleará la entidad licitadora para la ejecución del contrato favoreciendo al sexo subrepresentado en el sector en el que se realice el contrato, siempre que supere el criterio establecido en las medidas especiales de ejecución. Así se valorarán las contrataciones que mejoren los siguientes porcentajes:

- a) 40% del sexo en subrepresentación.
- b) 40% en puestos de responsabilidad del sexo en subrepresentación.
- c) 15% si son hombres o mujeres con especiales dificultades de inserción laboral.

B) En el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, se podrá valorar la contratación de mujeres en un porcentaje superior en cinco puntos al porcentaje medio recogido en la última Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente, siempre que esté vinculado al objeto del contrato.

C) En relación con la conciliación de la vida personal, laboral y familiar se valorarán las medidas concretas que la entidad licitadora se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos como condición especial de ejecución.

En el Anexo III se muestra un catálogo de criterios de adjudicación con fórmulas y parámetros objetivos.

Todos los compromisos adquiridos por la persona o entidad licitadora en materia de igualdad de mujeres y hombres, se incluirán en el documento contractual deberán ser debidamente acreditados en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento supondrá la imposición de penalidades económicas y pudiera dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable conforme a los artículos 212.1 y 223.f del TRLCSP, lo que se recogerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato.

3.3.2.CRITERIOS DE PREFERENCIA.

En el supuesto de que dos o más proposiciones se igualen en sus términos como las más ventajosas, según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación previsto en los pliegos de cláusulas administrativas, y a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón y en el artículo 34 de la LOI, se deben añadir a los criterios de preferencia como fórmula de desempate lo siguiente:

“Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo que prevé el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, siempre que esta proposición iguale en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.”

Para la acreditación de las buenas prácticas en materia de igualdad de género se podrá presentar el Distintivo de Igualdad previsto en el RD 1615/2009, o cualquier otro documento que justifique que la empresa tiene políticas igualitarias entre mujeres y hombres que faciliten la conciliación personal, familiar y laboral.

3.4 FASE DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el documento administrativo de formalización del contrato se harán constar todos los compromisos adquiridos en materia de igualdad de mujeres y hombres, cuyo cumplimiento la persona o entidad licitadora deberá acreditar en la ejecución del contrato. A tal efecto, estos compromisos se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la resolución del contrato, según el artículo 223.f) del TRLCSP o la imposición de las penalidades previstas en los pliegos y en función de la gravedad del incumplimiento, por importe no superior al 10% del presupuesto del contrato, conforme al artículo 212.1. del TRLCSP.

3.5 FASE DE EJECUCIÓN.

Condiciones Especiales de Ejecución.

La normativa de contratos públicos se refiere en el artículo 118 del TRLCSP a las condiciones de ejecución de carácter social como obligaciones que las empresas adjudicatarias aceptan al presentar su propuesta y que deberán cumplir en el transcurso de ejecución del contrato. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 24 de la Directiva 2014/24 y los artículos 33 y 34 de la LOIEMH.

Esta fase del procedimiento de contratación es la mas eficaz para introducir las cláusulas sociales de género pudiendo, por tanto, incluir como obligación en la ejecución del contrato aspectos relacionados con la igualdad entre hombres y mujeres.

Su legalidad es incuestionable, no obstante:

- a) Deberá respetarse el derecho comunitario y no establecer condiciones discriminatorias.
- b) Las consideraciones de carácter social deben estar relacionadas con la ejecución del contrato, afectando sólo a la plantilla que lo ejecuta, no al conjunto de la empresa contratada.
- c) Debe indicar el anuncio de licitación en el que incluye condiciones especiales de ejecución de carácter social.
- d) Se deben establecer penalidades en los pliegos de cláusulas administrativas que pueden llegar a la resolución del contrato para el supuesto en que la empresa adjudicataria incumpla estas obligaciones.

Al efecto de facilitar la inclusión de cláusulas sociales de género en las condiciones especiales de ejecución, se especifican a continuación aquellas de se deberán incorporar a todos los contratos del Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos autónomos y Entidades del sector público municipal, así como aquellas otras que podrán incorporarse a los contratos cuya finalidad sea la igualdad entre hombres y mujeres.

No obstante, ello no impide que en cada contrato y en función de su objeto se puedan incorporar otras cláusulas de género en las distintas fases de la contratación.

3.5.1. En todos los contratos realizados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos autónomos y Entidades del sector público municipal se incorporarán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

a) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Con este fin se presentarán todos los elementos que se elaboren durante la ejecución del contrato antes de ser publicitados, para que el Ayuntamiento pueda comprobar el cumplimiento de esta obligación.

b) Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la LOI.

c) En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones, éstas se realizarán en un porcentaje superior, al menos en cinco puntos, al porcentaje medio señalado en el último trimestre para el sector de actividad concreto por la Encuesta de Población activa del I.N.E..

d) La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

e) En la elaboración de memorias o informes realizados a lo largo de la ejecución del contrato se aportarán los datos estadísticos de personas beneficiarias o usuarias que deberán estar desagregados por sexos y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse claramente la población a la que se dirige el contrato. Dichos informes se presentarán periódicamente según se recoja en los pliegos de condiciones técnicas.

f) Medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar de las mujeres y de los hombres, que la entidad se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute la prestación y para las personas beneficiarias de la actividad a lo largo del periodo de duración del contrato y que justificará anualmente.

La selección de las medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, por parte de la empresa adjudicataria, dependerá de las características y de la naturaleza del contrato y se referirán a medidas concretas que puedan pertenecer a uno o más de los siguientes bloques:

-
1. Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa legal vigente.
 2. Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.
 3. Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo.
 4. Servicios de apoyo a la conciliación.
 5. Otro tipo de medidas.

Como mínimo se establecerán tres acciones nuevas en materia de conciliación durante la ejecución del contrato.

Se adjuntará un modelo de informe en el pliego de cláusulas administrativas particulares sobre las medidas que establecerá la empresa para favorecer la conciliación corresponsable en la plantilla que ejecute el contrato.

Con el fin de dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución relacionadas anteriormente, para todos los contratos que celebre el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos autónomos y las Entidades del sector público municipal, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio del contrato la planificación de las acciones a realizar de forma detallada.

Del mismo modo, antes de finalizar el contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al Responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas; sin la presentación del mismo no se podrá dar por finalizado el contrato.

3.5.2. En aquellos contratos que tengan como finalidad la igualdad entre mujeres y hombres, se incorporará la perspectiva de género a lo largo de todo el proceso de contratación y especialmente en los siguientes apartados:

A. En la Memoria Técnica que presente el licitador en la que defina la gestión del proyecto del contrato se deberá incluir:

1. La desigualdad social que afecta a las mujeres en el diagnóstico del proyecto, en sus objetivos y en las actividades previstas.
2. De forma transversal las diferentes situaciones, necesidades, intereses, aspiraciones y problemáticas específicas de mujeres y hombres, teniendo en cuenta la diversidad existente en unas y en otros y en especial, la situación de las mujeres que sufren discriminaciones múltiples.

B. Con respecto a los Planes de Igualdad de las empresas:

1. Las empresas con plantilla superior a 250 personas deberán presentar además del Plan de Igualdad, las medidas específicas a desarrollar a lo largo del periodo de duración del contrato.
2. Las empresas con plantilla inferior a 250 personas y que no tengan Plan de Igualdad se comprometerán a aprobarlo en el menor tiempo posible y a iniciar medidas de información y sensibilización sobre el mismo, a lo largo del tiempo de la prestación del contrato.

C. Con respecto a la plantilla que ejecutará el contrato:

C.1. Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la entidad adjudicataria del contrato en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

C.2. En las nuevas contrataciones:

C.2.1. Al menos un 40% de las personas contratadas laboralmente para la prestación del contrato deberán ser mujeres.

C.2.2. Al menos un 40% de los puestos nuevos de trabajo cualificados, de responsabilidad o gerencia de la entidad o empresa adjudicataria deberán ocuparse por mujeres.

C.2.3. Al menos un 15% de las personas contratadas laboralmente para la prestación del contrato deberán ser mujeres con especiales dificultades de inserción laboral, por ejemplo víctimas de violencia contra las mujeres, familias monomarentales, con discapacidad, o desempleadas de larga duración.

C.4. En aquellos contratos en que esté establecida la subrogación del personal, se comprometerán en casos de nuevas contrataciones, sustituciones, bajas, etc, a contratar a personas del sexo que esté infrarepresentado.

C.5. Se comprometen a presentar un protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual, en el ámbito de desarrollo del contrato.

C.6. El compromiso de realizar acciones de prevención de riesgos laborales y salud laboral con perspectiva de género y adaptadas a las características diferenciadas de sexo, de conformidad con lo previsto en los artículos 5.4 y artículos 26.2 y 26.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

D. La justificación final del contrato deberá incorporar una memoria del impacto de género que incluirá los beneficios en materia de igualdad que obtendrán las personas sobre las que actuará el contrato así como sobre el personal que ejecutará el mismo. Para ello deberán presentarse datos de la situación social a la que se refiere el contrato desagregados por sexo e indicadores de género: de distribución, de concentración, índice de feminidad y feminización y análisis de las brechas de género existentes, así como indicadores cualitativos que permitan evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas en el contrato. Sin la presentación de esta documentación no se dará por finalizado el contrato.

4. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES DE GÉNERO.

La persona responsable de cada contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el pliego o hayan sido ofertadas por éste.

La periodicidad y la forma de ejercer el tipo de control deberán concretarse en los pliegos de prescripciones técnicas, atendiendo a la naturaleza y características de cada contrato.

La documentación que se solicitará a las empresas adjudicatarias en función de las cláusulas que se incluyan en los contratos en relación a la ejecución del mismo será la siguiente:

- a) Informe de impacto de género.
- b) Informe sobre medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- c) Plan de Igualdad de la empresa y medidas desarrolladas.

Del mismo modo cada servicio gestor proporcionará información anualmente a la Oficina Técnica de Transversalidad de Género sobre datos cuantitativos y cualitativos de las cláusulas de género incluidas en cada contrato de forma que pueda evaluarse su implantación.

ANEXO I

CATÁLOGO DE CLÁUSULAS SOCIALES DE GÉNERO QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.

Deberán incluirse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares como condiciones especiales de ejecución las siguientes cláusulas:

a) “Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista , evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género”.

b) “Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres”.

c) “En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y /o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones éstas se realizarán en un porcentaje superior, al menos en cinco puntos al porcentaje medio señalado en el último trimestre para el sector de actividad concreto por la Encuesta de Población activa del I.N.E.”.

d) “La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual”.

e) “En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato”.

f) “La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo tres acciones nuevas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución, que podrán pertenecer a uno o más de los bloques detallados en el apartado 3.5.1. d) de esta Instrucción”.

ANEXO II

CATÁLOGO DE CLÁUSULAS SOCIALES DE GÉNERO QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LOS CONTRATOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.

Ademas de las cláusulas sociales de género enumeradas en el Anexo I, deberá recogerse en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas lo siguiente como condiciones especiales de ejecución:

a) “La empresa licitadora deberá Incluir la perspectiva de género en todo el desarrollo de la memoria técnica ”.

b) “Las empresas con plantilla superior a 250 personas deberán presentar además del Plan de Igualdad, las medidas específicas a desarrollar a lo largo del período de duración del contrato dirigidas a las personas que ejecutan la prestación , así como a las beneficiarias del contrato”

“Aquellas otras empresas con plantilla inferior a 250 personas y que no tengan Plan de Igualdad se comprometerán a aprobarlo en el menor tiempo posible y a lo largo de la prestación del contrato a realizar medidas de información sobre el mismo”.

Igualmente deberán recogerse como condiciones especiales de ejecución del contrato lo siguiente:

c) “La empresa adjudicataria garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla que ejecutará el contrato en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.”

d) En las nuevas contrataciones para la ejecución del contrato:

d.1) “Al menos un 40% de las personas contratadas laboralmente para la ejecución del contrato deberán ser mujeres”.

d.2) “Al menos un 40% de los puestos de trabajo cualificados, de responsabilidad o gerencia de la empresa adjudicataria deberán estar ocupados por mujeres durante la ejecución del contrato”.

d.3) “Al menos un 15% de las personas contratadas laboralmente para la prestación del contrato deberán ser mujeres con especiales dificultades de inserción laboral, por ejemplo víctimas de violencia de género, mujeres que encabezan familias monomarentales, con discapacidad o desempleadas de larga duración”.

e) “Cuando se establezca la subrogación del personal, se contratará a personas del sexo que esté infrarepresentado en los casos de sustituciones, bajas y/o nuevas contrataciones que sean necesarias para la ejecución del contrato”.

f) “La empresa adjudicataria se compromete a presentar un protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual, en el ámbito de desarrollo del contrato”.

g) “La empresa se compromete a realizar acciones de prevención de riesgos laborales y salud laboral con perspectiva de género, adaptadas a las características diferenciadas de sexo”.

h) “Al finalizar el contrato se deberá realizar una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias y del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas. Sin la presentación de esta documentación no se dará por finalizado el contrato”.

ANEXO III

CATÁLOGO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE PODRÁN INCLUIRSE EN LOS CONTRATOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.

Los criterios de adjudicación deben estar referidos siempre al objeto del contrato y han de suponer una mejora en las condiciones de prestación del servicio, debiendo atribuirles el órgano de contratación una ponderación entre el 5% y el 20% sobre el total del baremo.

Se podrán incluir los siguientes criterios:

a) “En las nuevas contrataciones para la ejecución del contrato, se valorará con X puntos la mejora por parte de los licitadores del siguiente porcentaje:

Por encima de un 40% de las personas contratadas laboralmente para la ejecución del contrato deberán ser mujeres.

Por encima de un 40% de los puestos de trabajo cualificados, de responsabilidad o gerencia de la empresa adjudicataria deberán estar ocupados por mujeres durante la ejecución del contrato.

Por encima de un 15% de las personas contratadas laboralmente para la prestación del contrato deberán ser mujeres con especiales dificultades de inserción laboral, por ejemplo víctimas de violencia de género, mujeres que encabezan familias monomarentales, con discapacidad o desempleadas de larga duración.

Se le otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del indicado en el criterio de adjudicación. El resto de los licitadores obtendrán una puntuación decreciente y de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_o / P_oM \times (\text{Puntuación máxima})$$

Resultando: P (Puntuación obtenida por la entidad licitadora) = P_o (Porcentaje superior al mínimo / P_oM (Porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras) x (Puntuación máxima)).

b) “Se valorará con X puntos, el compromiso de la entidad licitadora de contratar para la ejecución del contrato, en el caso de nuevas contrataciones, bajas y/o sustituciones, un porcentaje de mujeres superior en cinco puntos al porcentaje medio recogido en la última Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente”.

Se le otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del indicado en el criterio de adjudicación. El resto de los licitadores obtendrán una puntuación decreciente y de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = Po / PoM \times (\text{Puntuación máxima})$$

Resultando: P (Puntuación obtenida por la entidad licitadora) = Po (Porcentaje superior al mínimo / PoM (Porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras) x (Puntuación máxima).”

c) “Se valorará hasta con X puntos, las medidas concretas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar que la entidad licitadora se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato, que mejoren los mínimos establecidos como condición especial de ejecución en el pliego de cláusulas administrativas”.

Se le otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor número de medidas concretas por encima del indicado en el criterio de adjudicación. El resto de los licitadores obtendrán una puntuación decreciente y de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = Po / PoM \times (\text{Puntuación máxima})$$

Resultando: P (Puntuación obtenida por la entidad licitadora) = Po (Número de medidas superior al mínimo / PoM (Número de medidas superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras) x (Puntuación máxima).”